El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
DIARIO OFICIAL
Director: HUGO COYA HONORES
http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, jueves 22 de enero de 2004 AÑO XXI - Nº 8614 Pág. 260223

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.M. Nº 0052-2004-AG.- Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETT **260226**
R.M. Nº 0053-2004-AG.- Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lima - Callao **260226**
R.M. Nº 0054-2004-AG.- Rectifican artículo 2º de la R.M. Nº 0876-2003-AG que designó a Director Ejecutivo del Proyecto Subsectorial de Irrigación del ministerio **260226**
R.M. Nº 0055-2004-AG.- Aprueban "Calendario de Caza Comercial de Invertebrados Terrestres para el período 2004" **260227**
R.M. Nº 0056-2004-AG.- Designan funcionarios de las Direcciones Regionales Agrarias Tumbes, Piura, Lambayeque, Ancash, Lima-Callao, Arequipa y Tacna **260229**

MINCETUR

R.M. Nº 013-2004-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de miembro peruano del Grupo de Expertos que conforman Tribunal Arbitral que resolverá controversia planteada por México **260230**

DEFENSA

R.M. Nº 012-2004-DE/SG.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, Pliego 026 **260230**
R.M. Nº 031-2004-DE/MGP.- Amplían permanencia de oficial de la Marina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para continuar prestando servicios como representante del Perú ante la OMI **260231**
R.M. Nº 037-2004-DE/MGP.- Cesan a oficial de la Marina en el empleo de Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en EE.UU. **260232**
R.M. Nº 038-2004-DE/MGP.- Amplían nombramiento de oficial de la Marina de Guerra para que continúe prestando servicios como Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en EE.UU. **260232**
R.M. Nº 039-2004-DE/SG.- Autorizan viaje de personal de la FAP a EE.UU., en comisión de servicios **260233**
R.M. Nº 057-2004-DE/EP.- Autorizan ampliación de permanencia en el exterior de oficial del Ejército, como profesor invitado en la Escuela Superior de Guerra de Argentina **260234**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. Nº 675-2003-MEM/DM.- Imponen servidumbres de electroducto y de tránsito a favor de concesiones definitivas de transmisión de la que es titular Minsur S.A. **260234**

INTERIOR

R.S. Nº 0006-2004-IN.- Autorizan viaje de Director General de Migraciones y Naturalización del ministerio a Ecuador con la finalidad de tratar asuntos migratorios bilaterales con el gobierno de dicho país **260235**
R.M. Nº 0230-2003-IN/PNP.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales para el cobro de deuda contraída por ex paciente civil atendido en el Hospital Central PNP "Luis N. Sáenz" **260235**
R.M. Nº 0357-2003-IN/PNP.- Absuelven a servidor de la PNP de cargos imputados en su contra **260236**
R.M. Nº 0378-2003-IN/PNP.- Aceptan donación de inmueble efectuada por la Municipalidad Distrital de Chimbán a favor de la PNP **260236**
R.M. Nº 0029-2004-IN.- Designan secretaria de la Alta Dirección del ministerio **260237**
R.M. Nº 0031-2004-IN-1101.- Aprueban Plan General de Reducción del Ámbito Cocalero en el Perú 2004 del Proyecto Especial CORAH **260237**
R.M. Nº 0035-2004-IN.- Dan por concluida designación de Presidente de la Junta Directiva del FOSCECMI **260238**
R.M. Nº 0036-2004-IN.- Designan Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Seguro de Cesación para los Empleados Civiles del Ministerio del Interior - FOSCECMI para el período 2004-2005 **260238**

JUSTICIA

R.VM. Nº 006-2004-JUS.- Autorizan a asociación civil a realizar el cierre de centro de conciliación ubicado en Lima **260239**
R.VM. Nº 007-2004-JUS.- Modifican R.VM. Nº 072-2002-JUS que autorizó a la Pontificia Universidad Católica del Perú a iniciar el funcionamiento de centro de conciliación ubicado en Lima **260239**
RR.VMs. Nºs. 008 y 009-2004-JUS.- Autorizan el funcionamiento de centros de conciliación ubicados en las ciudades de Sicuani y Huancayo **260239**

MIMDES

RR.MM. Nºs. 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791 y 792-2003-MIMDES.- Aprueban donaciones efectuadas a favor de la Fundación por los Niños del Perú, asociaciones civiles e instituciones religiosas **260240**
R.M. Nº 031-2004-MIMDES.- Delegan a favor de Directora Ejecutiva la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Programa Nacional de Wawa Wasi correspondiente al 2004 **260245**
R.M. Nº 032-2004-MIMDES.- Acreditan a Conciliadores Extrajudiciales de las Defensorías del Niño y el Adolescente **260245**
R.M. Nº 033-2004-MIMDES.- Dejan sin efecto resolución que autorizó a procuradora iniciar acciones legales a ex funcionarios de la Gerencia Local Pucallpa del PRONAA **260246**

PRODUCE

Fe de Erratas R.M. Nº 011-2004-PRODUCE **260246**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0037-2004-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador para que acompañe al Ministro de Relaciones Exteriores en diversas reuniones y en suscripción de convenio **260247**

R.M. Nº 0038-2004-RE.- Designan delegación que participará en reunión a realizarse en EE.UU. del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas **260247**
R.M. Nº 0040-2004-RE.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en Primera Sesión del 2004, del Consejo de Negocios del Asia Pacífico (ABAC 2004) **260248**

SALUD

R.S. Nº 001-2004-SA.- Designan Jefe del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos **260248**
R.S. Nº 002-2004-SA.- Designan Jefe del Instituto Nacional de Salud **260249**
R.M. Nº 046-2004-MINSA.- Dejan sin efecto designación de Coordinador Fronterizo para convenio de cooperación suscrito con Ecuador, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud y el UNICEF para un Programa Binacional Zona de Frontera **260249**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Fe de Erratas R.M. Nº 004-2004-TR **260249**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 021-2004-MTC/02.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales para que se declare nulidad de laudo arbitral expedido en proceso seguido con empresa **260249**
R.M. Nº 023-2004-MTC/01.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 008 - Pro Vías Departamental, para el ejercicio 2004 **260250**
RR.MM. Nºs. 024 y 025-2004-MTC/02.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ecuador y EE.UU., en comisión de servicios **260251**
R.D. Nº 376-2003-MTC/13.- Otorgan permiso de operación a persona natural para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general en ríos de la hoya amazónica **260253**
R.D. Nº 6931-2003-MTC/15.- Otorgan concesión de ruta a empresa para prestar servicio público de transporte terrestre nacional de pasajeros por carretera **260253**

VIVIENDA

R.M. Nº 014-2004-VIVIENDA.- Designan Gerente General del SENCICO **260255**
R.M. Nº 015-2004-VIVIENDA.- Designan Supervisor de Gerencias Zonales del SENCICO **260255**
R.M. Nº 016-2004-VIVIENDA.- Designan Gerente de Administración y Finanzas del SENCICO **260255**

PODER JUDICIAL

RR. Nºs. 045, 046, 047 y 048-2004-GG-PJ.- Aprueban contratación de personal en diversas Cortes Superiores de Justicia **260256**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 011-2004-P-CSJCL/PJ.- Corrigen la Res. Adm. Nº 007-2004-P-CSJCL/PJ, en la parte que consigna el cargo de Juez Provisional del Tercer Juzgado Laboral del Callao **260258**
Res. Adm. Nº 012-2004-P-CSJCL/PJ.- Designan Juez Decano de Jueces Especializados y Mixtos de Primera Instancia del Distrito Judicial del Callao **260259**
Res. Adm. Nº 013-2004-P-CSJCL/PJ.- Designan integrantes de la Comisión Secigra Derecho 2004 de la Corte Superior de Justicia del Callao **260259**
Res. Adm. Nº 014-2004-P-CSJCL/PJ.- Disponen que magistrado reasuma funciones como Juez Titular del Décimo Juzgado Especializado en lo Penal del Callao **260260**
Res. Adm. Nº 015-2004-P-CSJCL/PJ.- Disponen que magistrado asuma funciones como Vocal Titular de la Segunda Sala Superior Civil y reasignan a Vocal Provisional de la Primera Sala Superior Penal del Callao **260260**
Res. Adm. Nº 016-2004-P-CSJCL/PJ.- Comunican conformación de salas superiores penal y civil del Callao **260261**
Res. Adm. Nº 47-2004-P-CSJLI/PJ.- Determinan Salas Civiles Superiores cuyos vocales menos antiguos intervendrán en caso de discordia o impedimento de uno o más vocales de la Sala Superior Especializado de Familia de Lima **260261**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. Nº 017-2004-CNM.- Modifican el Reglamento de Procesos Disciplinarios **260262**

J N E

RR. Nºs. 010 y 012-2004-JNE.- Convocan a candidatas no proclamadas para que asuman cargos de regidoras de los Concejos Distritales de Puente Piedra y Cortegana **260262**

MINISTERIO PÚBLICO

RR. Nºs. 148 y 151-2004-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales provincial provisional y superior en los distritos judiciales de Amazonas y Ucayali **260263**
RR. Nºs. 149 y 150-2004-MP-FN.- Nombran fiscales adjuntos provinciales en despachos de diversas fiscalías de los distritos judiciales de Huánuco-Pasco y Huancavelica **260264**
Res. Nº 152-2004-MP-FN.- Nombran Fiscal Superior en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Ucayali **260264**
Res. Nº 153-2004-MP-FN.- Designan Fiscal Provincial Titular de Lima, como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación **260264**

UNIVERSIDADES

Res. Nº 007-04-R.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio 2004 **260265**
Res. Nº R-008-2004-UNSAAC.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para el ejercicio 2004 **260265**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ESSALUD

Res. Nº 050-PE-ESSALUD-2004.- Declaran nulidad de adjudicación de menor cuantía convocada a fin de contratar consultorios PAAD para el Hospital Reátegui **260266**
Res. Nº 051-PE-ESSALUD-2004.- Declaran nulidad de adjudicación directa selectiva convocada para la adquisición de medicamentos **260267**

OSITRAN

Res. Nº 003-2004-CD-OSITRAN.- Aprueban nivel tarifario máximo por servicio de uso de muelle para embarque de pasajeros **260268**

SUNARP

Res. Nº 004-2004-SUNARP/SA.- Formalizan designación de Presidentes de Salas y designan Presidenta del Tribunal Registral **260269**

Fe de Erratas Res. Nº 013-2004-SUNARP-SN **260269**

SUNAT

Res. Nº 013-2004/SUNAT.- Designan y encargan cargos de Intendentes de las Aduanas Marítima y Aérea del Callao y al Intendente Nacional de Recursos Humanos **260269**

Res. Nº 060-00-000001/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad **260270**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Nº 001-2004-CR/GRL.- Desconocen adjudicación por parte del Ministerio de Educación de plazas docentes en tercera etapa para la Región Loreto **260270**

Ordenanza Nº 022-2003-CR/GRL.- Aprueban Régimen Simplificado de Aprovechamiento de los Bosques Comunales y Locales de la Región **260270**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

RR. Nºs. 017 y 018-2004-GR.PASCO/PRES.- Declaran nulidad de procesos de adjudicación directa selectiva convocados para la construcción de puentes carrozables Villar y Bella Esperanza **260272**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. Nº 477-2003-SGP.- Exoneran de proceso de selección la prórroga de contrato de arrendamiento de inmuebles y cocheras que ocupa INVERMET **260273**

Res. Nº 628-2003-MML-DMDU.- Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el Cercado de Lima **260274**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

R.A. Nº 006-2004-MDCH.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el año 2004 **260275**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

D.A. Nº 001-2004/MJM.- Instauran proceso de participación ciudadana en la formulación, debate y concertación del Plan Anual de Desarrollo Local Concertado 2004-2015 y del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2005 **260275**

D.A. Nº 002-2004/MJM.- Establecen Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2004 en forma automatizada **260276**

R.A. Nº 054-2004.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **260277**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Acuerdo Nº 003-04/CDL-CH.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos para el programa del Vaso de Leche **260277**

Acuerdo Nº 004-04/CDL-CH.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de combustible para el abastecimiento de flota vehicular y maquinarias del municipio **260278**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

R.A. Nº 013-2004-ALC/ML.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Año Fiscal 2004 **260278**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Anexo - Ordenanza Nº 143.- Anexo de Ordenanza Nº 143 que determinó montos de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2004 **260279**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza Nº 050.- Disponen acogerse a lo establecido por ordenanzas del Concejo Metropolitano de Lima que regulan el servicio de transporte de pasajeros y carga de vehículos menores **260281**

R.A. Nº 007-2004-MDSB.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Ejercicio Presupuestal 2004 **260281**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza Nº 001-2004-MDSL.- Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal **260281**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

D.A. Nº 008-2003-MDB.- Aprueban Reglamento de Desconcentración de Competencias y Facultades Resolutivas de la municipalidad **260282**

R.A. Nº 1563-2003-MDB.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2003 **260282**

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA

R.A. Nº 056-2004-MDCLR.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Ejercicio 2004 **260283**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza Nº 001-2004-MDLP.- Modifican Ordenanza Nº 0008-2003-MDLP-ALC referida al canje de bienes y servicios por deudas no canceladas de tributos municipales **260283**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza Nº 001-2004-MDLP/ALC.- Establecen disposiciones para la aplicación de beneficio otorgado mediante Ordenanza Nº 038-2003-MDLP/ALC **260284**

Ordenanza Nº 003-2004-MDLP/ALC.- Aprueban montos por emisión y distribución de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, órdenes de pago, resoluciones de determinación, multa y otras **260284**

Ordenanza Nº 006-2004-MDLP/ALC.- Aprueban horario de trabajo de vendedores de diarios y revistas **260285**

R.A. Nº 007-2004-MDLP/AL.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el ejercicio 2004 **260285**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Acuerdo Nº 008-2004/CPO.- Autorizan viaje de funcionarios a Brasil para participar en el Seminario de Lanzamiento de la Red 9 "Financiamiento Local y Presupuesto Participativo" **260285**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Acuerdo Nº 001-2004-MDC.- Declaran en situación de urgencia al Programa Vaso de Leche **260286**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO

R.A. Nº 025-2004-MDMC.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el año 2004 **260287**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

R.A. Nº 004-2004-MDP/A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **260287**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Acuerdo Nº 0187-2004-MDSA-CM.- Aprueban contratación de empresa para efectuar fiscalización tributaria selectiva bajo la modalidad de servicios personalísimos **260288**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

Acuerdo Nº 002-2004-MDSM.- Declaran en situación de urgencia el suministro de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche **260289**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

Ordenanza Nº 010-2003-MDLU.- Aprueban Estructura Orgánica Administrativa y Reglamento Interno del Concejo **260290**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Res. Nº 001-2004-MDYC.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de alimentos para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche **260292**

Res. Nº 002-2004-MDYC.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de alquiler de bienes para limpieza pública **260293**

CONVENIOS INTERNACIONALES

ˆ Entrada en vigencia del "Protocolo para la Implementación de un Sistema de Prevención de Control de Incendios Forestales" **260294**

ˆ Entrada en vigencia del "Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino" **260294**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0052-2004-AG

Lima, 21 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0050-2003-AG del 17 de enero del 2003, se designó a la Dra. Elva Luz Cornejo Falcón, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lima y Callao;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la designación de la citada funcionaria;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902, Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la Dra. Elva Luz Cornejo Falcón, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lima Callao.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, a la Dra. Elva Luz Cornejo Falcón, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

01242

Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lima - Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0053-2004-AG

Lima, 21 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lima - Callao;

Que, es necesario dictar el acto de administración que designe al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha al Dr. Juan Eusebio Aguilar Aguirre, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lima - Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

01243

Rectifican artículo 2º de la R.M. Nº 0876-2003-AG que designó a Director Ejecutivo del Proyecto Subsectorial de Irrigación del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0054-2004-AG

Lima, 21 de enero de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 749-2003-AG-UCPSI del Director Ejecutivo del Proyecto Subsectorial de Irrigación;

CONSIDERANDO:

Que, al dictarse la Resolución Ministerial Nº 0876-2003-AG del 22 de diciembre del 2003, se ha incurrido en error material, al no consignarse uno de los nombres del Director Ejecutivo del Proyecto Subsectorial de Irrigación del Ministerio de Agricultura;
Que, es necesario dictar el acto de administración correspondiente;
De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 0876-2003-AG, del 22 de diciembre de 2003, en los términos siguientes:

"Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Subsectorial de Irrigación del Ministerio de Agricultura".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

01233

Aprueban "Calendario de Caza Comercial de Invertebrados Terrestres para el período 2004"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0055-2004-AG

Lima, 21 de enero de 2004

VISTOS:

Los Informes Nº 187-2003-INRENA-IFFS-DCB-DAT-CFFS, de fecha 11 de agosto de 2003 y Nº 253-2003-INRENA-IFFS, de fecha 22 de octubre de 2003, sobre la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Invertebrados Terrestres de la Especie de Arthropodos Terrestres, Clases: Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasteropoda, para el Período 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.4 del Artículo 3º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley Nº 27308, el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional; asimismo, en su Artículo 20º se establece que el INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la referida Ley y su Reglamento;
Que, según el numeral 3 del Artículo 21º de la Ley Nº 27308, por Resolución Ministerial, el Ministerio de Agricultura aprueba los Calendarios de Caza que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la caza comercial;
Que, los seres vertebrados e invertebrados tienen diferencias marcadas con relación a sus ciclos de vida, índices reproductivos y dinámica poblacional, lo cual hace necesaria una diferenciación en los criterios de conservación, considerados para ambos grupos, estableciendo así regulaciones diferenciadas para su caza o captura mediante calendarios separados;
Que, en los Informes del Visto, se concluye que las especies del Phylum Mollusca (*Helix Aspersa*: caracol de tierra - Clase Gasteropoda), y del Phylum Arthropoda: Clase Insecta (insectos), Clase Arachnida (arañas), Clase Diplopoda (milpiés), Clase Chilopoda (ciempiés), no se encuentran amenazadas, y que la actividad comercial de captura de las mismas no afecta su supervivencia;
Que, por lo antes expuesto, se debe aprobar el Calendario de Caza Comercial de Invertebrados Terrestres de la Especie de Arthropodos Terrestres, Clases: Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasteropoda, para el Período 2004, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, y establezca los grupos taxonómicos, el ámbito geográfico por Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS), así como, el monto de derecho de aprovechamiento por ejemplar que se especifica en el Cuadro elaborado para dicho efecto, y que formará parte de la presente Resolución;
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25902, la Ley Nº 27308 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Calendario de Caza Comercial de Invertebrados Terrestres, para el período 2004", los cuales se especifican en el Cuadro Nº 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el cual se establecen las clases, ámbito geográfico por Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, así como, el monto de los derechos de aprovechamiento por ejemplar.
Artículo 2º.- La comercialización de ejemplares de las especies indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, se realizará de preferencia en forma de artesanías, en las que los ejemplares se encuentren disecados.
Artículo 3º.- Las autorizaciones de caza o colecta con fines comerciales de las especies de invertebrados terrestres incluidos en el Calendario aprobado mediante la presente Resolución, serán aprobadas mediante Resolución Administrativa, emitida por el Administrador Técnico Fores-

IPIDET INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TRIBUTARIO

"CIERRE CONTABLE TRIBUTARIO 2003"

Expositores:

LUZ MARIA PEDRAZA MAC LEAN
Socia del Estudio Rubio, Leguía, Normand & Asociados

RICARDO MENA CAHUAS
Socio Principal de M.LV Contadores S.A.C.

Miércoles 04 de febrero de 2004

Salón Alameda del DoubleTree Pardo Hotel
Jr. Independencia 141, **Piso 2 -** Miraflores
De 18:00 a 21:00 hrs.
Costo: US$ 80.00 (Incluido IGV)

Inscripciones: Av. José Gálvez Barrenechea 592 Ofc. 202.
San Isidro. Teléfono 226-2356 Fax: 226-2357
E-mail: ipidet@terra.com.pe

tal y de Fauna Silvestre del INRENA, dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con las Directivas establecidas por este Instituto para la aplicación del presente artículo.

Artículo 4º.- Los especímenes de invertebrados terrestres cazados o colectados deberán ser transportados necesariamente portando la Guía de Transporte de fauna silvestre, emitida por la ATFFS correspondiente, conforme a la legislación de la materia.

Artículo 5º - El pago por los derechos de aprovechamiento por ejemplar de fauna silvestre de las especies incluidas en el Calendario de Caza Comercial aprobado, debe ser depositado en el Banco de la Nación en la Cuenta Corriente Nº 0000282502 del INRENA, al código de recaudación por teleproceso Nº 00426, correspondiente a Fauna Silvestre. Dichos montos serán destinados para la ejecución de evaluaciones poblacionales de especies de fauna silvestre de importancia económica, así como para la promoción y fomento del manejo de la fauna silvestre en zoocriaderos, predios privados de manejo, concesiones para áreas de manejo de fauna silvestre y otras concesiones forestales con fines maderables y no maderables.

Artículo 6º.- Las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre quedan encargadas del control y supervisión de la caza, transporte, transformación y acopio de los especímenes de fauna silvestre autorizados, dando cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 7º.- La presente Resolución tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 8º.- Encárguese a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA, la aprobación de medidas complementarias para la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 9º.- En un plazo no mayor de quince (15) días, a partir del término de la vigencia de la presente Resolución, los cazadores o comerciantes de fauna silvestre deberán presentar una Declaración Jurada, informando los saldos de las guías de transporte que tuviesen en su poder, correspondiente al presente Calendario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

Cuadro Nº 1. CALENDARIO DE CAZA COMERCIAL DE INVERTEBRADOS TERRESTRES - Período 2004

INVERTEBRADOS TERRESTRES			
Phylum Mollusca			
Clase Gasteropoda			
Nombre Científico	**Época de Colecta**	**Ámbito Geográfico ATFFS *Fuera de las ANPE**	**Derecho de Aprovechamiento por Kg. (S/.)**
Helix aspersa "caracol de jardín"	Todo el año (Excepto en Lomas)	Sierra Central Lima Cajamarca La Libertad Lambayeque Ancash Moquegua - Tacna Cusco Puno Ica Arequipa Tumbes - Piura	0.40
Phylum Arthropoda* (Taxidermizados)			
Clase Insecta	**Época de Colecta**	**Ámbito Geográfico (ATFFS) **Fuera de las ANPE**	**Derecho de Aprovechamiento por Ejemplar (S/.)**
Órdenes	Todo el año	Tingo María Selva Central Sierra Central Lima Pucallpa Atalaya Cusco Tambopata - Manu Ayavirí Yurimaguas Iquitos Tumbes- Piura Amazonas Requena Huánuco Contamana Lambayeque	0.50
Lepidoptera[1]: "mariposas"			
Coleoptera[1]: "escarabajos"			
Otros Órdenes: "insectos"			
Clase Arachnida			
Orden Araneae: "arañas, tarántulas"			
Orden Scorpiones: "alacranes"			
Clase Diplopoda: "milpiés"			
Clase Chilopoda: "ciempiés"			
[1]El derecho de aprovechamiento por ejemplar:			
Lepidópteros: *Morpho hecuba*, *Morpho menelaus*, *Morpho cisseis*, *Morpho rethenor*, *Morpho absoloni, Agrias amydon, Agrias claudina y Agrias hewitsonius*			S/. 0.70
Coleópteros: *Titanus giganteus*, *Macrodontia cervicornis*, *Dynastes hercules* y *Megasoma* sp.			S/. 1.00

*Excepto bosques de neblina
**ANP: Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Designan funcionarios de las Direcciones Regionales Agrarias Tumbes, Piura, Lambayeque, Ancash, Lima-Callao, Arequipa y Tacna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0056-2004-AG

Lima, 21 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 028-98-AG, de fecha 23 de mayo de 1998, se designó al Ing. Marcos David Castillo Mimbela en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica del Distrito de Riego Motupe - Olmos - La Leche, de la Dirección Regional Agraria Lambayeque, y al Ing. José Zeña Santa María en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, de la Dirección Regional Agraria Piura;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 025-2000-AG, de fecha 9 de marzo del 2000, se designó, al Ing. William Ricardo Salas La Madrid en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica del Distrito de Riego Tacna, de la Dirección Regional Agraria Tacna;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 045-2001-AG, de fecha 8 de febrero de 2001, se designó al Ing. Carlos Alberto Custodio López en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica de Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba, de la Dirección Regional Agraria Piura;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 047-2001-AG, de fecha 8 de febrero de 2001, se designó al Ing. Carlos Ángel Rodríguez Villalta en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica de Distrito de Riego San Lorenzo, de la Dirección Regional Agraria Piura;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 100-2001-AG, de fecha 9 de abril del 2001, se designó al Ing. Napoleón Puño Lecarnaqué en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica del Distrito de Riego Tumbes, de la Dirección Regional Agraria Tumbes;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 144-2001-AG, de fecha 14 de junio de 2001, se designó a los Ings. Carlos E. Gastelo Villanueva, Julio César Gonzales Soto y Lizandro Irigoin Gonzales en las plazas de Director de Programa Sectorial II de la Administración Técnica de Distrito de Riego Acarí - Yauca - Puquio; Ocoña - Pausa, y Camaná - Majes, respectivamente, de la Dirección Regional Agraria Arequipa;

Que, por Resolución Suprema Nº 025-2000-AG, se designó al Ing. Luis Enrique Yampufé Morales en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica de Distrito de Riego Mala -Omas - Cañete, de la Dirección Regional Agraria Lima-Callao, quien fue ratificado en el cargo mediante Resolución Ministerial Nº 1354-2001-AG, de fecha 28 de diciembre de 2001;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0810-2003-AG, de fecha 7 de noviembre de 2003, se designó al Ing. Víctor Arcadio Ugaz Soto en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica de Distrito de Riego Santa - Lacramarca, de la Dirección Regional Agraria Ancash;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de los citados funcionarios y designar a sus reemplazantes;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27594, el Artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2003-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 018-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de los siguientes funcionarios, en las plazas que a continuación se indican:

Dirección Regional Agraria Tumbes
Administrador Técnico del Distrito de Riego Tumbes
Director Programa Sectorial II - Ing. Napoleón Puño Lecarnaqué

Dirección Regional Agraria Piura
Administrador Técnico del Distrito de Riego Chira
Director Programa Sectorial II - Ing. José Zeña Santa María

Administrador Técnico del Distrito de Riego San Lorenzo
Director Programa Sectorial II - Ing. Carlos Angel Rodríguez Villalta

Administrador Técnico del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba
Director Programa Sectorial II - Ing. Carlos Alberto Custodio López

Dirección Regional Agraria Lambayeque
Administrador Técnico del Distrito de Riego Motupe - Olmos - La Leche
Director Programa Sectorial II - Ing. Marcos David Castillo Mimbela

Dirección Regional Agraria Ancash
Administrador Técnico del Distrito de Riego Santa - Lacramarca
Director Programa Sectorial II - Ing. Víctor Arcadio Ugaz Soto

Dirección Regional Agraria Lima-Callao
Administrador Técnico del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete
Director Programa Sectorial II - Ing. Luis Enrique Yampufé Morales

Dirección Regional Agraria Arequipa
Administrador Técnico del Distrito de Riego Acarí - Yauca - Puquio
Director Programa Sectorial II - Ing. Carlos E. Gastelo Villanueva

Administrador Técnico del Distrito de Riego Ocoña - Pausa
Director Programa Sectorial II - Ing. Julio César Gonzales Soto

Administrador Técnico del Distrito de Riego Camaná - Majes
Director Programa Sectorial II - Ing. Lizandro Irigoin Gonzales

Dirección Regional Agraria Tacna
Administrador Técnico del Distrito de Riego Tacna
Director Programa Sectorial II - Ing. William Ricardo Salas La Madrid

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, a los siguientes funcionarios en las plazas que a continuación se indican:

Dirección Regional Agraria Tumbes
Administrador Técnico del Distrito de Riego Tumbes
Director Programa Sectorial II - Ing. William Ricardo Salas La Madrid

Dirección Regional Agraria Piura
Administrador Técnico del Distrito de Riego Chira
Director Programa Sectorial II - Ing. Napoleón Puño Lecarnaqué

Administrador Técnico del Distrito de Riego San Lorenzo
Director Programa Sectorial II - Ing. Marcos David Castillo Mimbela

Administrador Técnico del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba
Director Programa Sectorial II - Ing. Carlos Angel Rodríguez Villalta

Dirección Regional Agraria Lambayeque
Administrador Técnico del Distrito de Riego Motupe - Olmos - La Leche
Director Programa Sectorial II - Ing. José Mariano Chávez Tuñoque

Dirección Regional Agraria Ancash
Administrador Técnico del Distrito de Riego Santa - Lacramarca
Director Programa Sectorial II - Ing. José Zeña Santa María

Dirección Regional Agraria Lima-Callao
Administrador Técnico del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete
Director Programa Sectorial II - Ing. Leonel Patiño Pimentel

Dirección Regional Agraria Arequipa
Administrador Técnico del Distrito de Riego Acarí - Yauca - Puquio
Director Programa Sectorial II - Ing. Lizandro Irigoin Gonzales

Administrador Técnico del Distrito de Riego Ocoña - Pausa
Director Programa Sectorial II - Ing. Carlos E. Gastelo Villanueva

Administrador Técnico del Distrito de Riego Camaná - Majes
Director Programa Sectorial II - Ing. Julio César Gonzales Soto

Dirección Regional Agraria Tacna
Administrador Técnico del Distrito de Riego Tacna
Director Programa Sectorial II - Ing. Everth Castro y Céspedes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

01240

MINCETUR

Autorizan viaje de miembro peruano del Grupo de Expertos que conforman Tribunal Arbitral que resolverá controversia planteada por México

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 013-2004-MINCETUR/DM

Lima, 20 de enero de 2004

Visto el Memorándum Nº 033-2004-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; asimismo está encargado de la regulación del comercio exterior. En tal sentido, debe participar en cualquier controversia que se produce respecto a la aplicación de las preferencias arancelarias derivadas de los acuerdos comerciales internacionales;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2003, se recibió la comunicación formal del Gobierno Mexicano solicitando la instalación del Grupo de Expertos, en base a lo dispuesto en el Artículo 5º del Régimen de Solución de Controversias del Acuerdo de Complementación Económica Nº 08 - ACE Nº 08, para la determinación del origen de las computadoras ensambladas en México y exportadas al Perú bajo la preferencia arancelaria negociada en el referido Acuerdo. Asimismo, el 14 de octubre se recibió una nueva comunicación del Gobierno Mexicano en el sentido de continuar la controversia;

Que, el 1 de diciembre de 2003, el Gobierno Mexicano interpuso una demanda en contra del Perú, la que fue contestada mediante escrito formal el 5 de enero de 2004;

Que, el 26 de enero de 2004, en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, se llevará a cabo, la Primera Audiencia en la Controversia suscitada entre México y Perú, a fin de determinar si las computadoras provenientes de México, cumplieron o no con las Normas de Origen en el marco del Acuerdo de Complementación Económica Nº 08 - ACE Nº 08;

Que, en cumplimiento de las Reglas y Procedimientos acordados por ambos países, la Secretaría General de la ALADI, ha fijado como fecha para la realización de la Audiencia Pública el 26 de enero de 2004; en la cual participará el doctor José Ezeta Carpio, como miembro peruano del Grupo de Expertos que conforman el Tribunal Arbitral, que resolverá la controversia planteada por México;

Que, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley Nº 27619, Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor doctor José Ezeta Carpio, miembro peruano del Tribunal Arbitral, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 22 al 28 de enero de 2004, a fin de que participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	563,00
Viáticos	US$	1 200,00
Tarifa CORPAC	US$	28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el Representante autorizado mediante el Artículo 1º, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la reunión a la que asistirá y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

01245

DEFENSA

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, Pliego 026

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 012-2004-DE/SG

Lima, 8 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27860, Ley del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de noviembre de 2002, establece en su artículo 6º que el Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Ministerio y Titular del Pliego del Sector, que dirige y ejecuta la política del Ministerio en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales;

Que, según el artículo 32º del Decreto Supremo Nº 004-DE/SG, de fecha 19 de febrero de 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Dirección de Administración del Viceministerio de Asuntos Administrativos y Económicos es el órgano responsable de organizar, dirigir, coordinar y controlar el empleo de los recursos económicos y financieros asignados a las Unidades Ejecutoras a su cargo;

Que, el artículo 43º de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, de fecha 2 de diciembre de 1999, indica que la Unidad Ejecutora es la Dependencia Orgánica que cuenta con un nivel significativo de desconcentración administrativa, para contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos;

Que, el último párrafo del artículo 6º del citado Decreto Supremo Nº 004-DE/SG dispone que el Ministro de Defensa puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, de fecha 12 de febrero de 2001, faculta al Titular del Pliego a designar mediante Resolución a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de dicho Reglamento, sean indelegables;

Que, de acuerdo al artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, de fecha 12 de febrero de 2001, concordante con el artículo 7º de su Reglamento, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego, pudiendo ser delegada dicha aprobación mediante disposición expresa;

Que, según los artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas, para lo cual las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección deben ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, el artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley

Nº 26850, establece que para cada proceso de selección la Entidad designará un Comité Especial que lo conduzca; así como podrá designar un Comité Especial Permanente para los casos previstos en el artículo 17º del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, indica que las Bases de una Licitación Pública o Concurso Público serán aprobadas por el Titular del Pliego que lo convoca o por el funcionario designado por este último; y el artículo 37º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que elaboradas las Bases por el Comité Especial, éste las elevará a la autoridad competente para su aprobación;

Que, el artículo 34º del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 señala que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de adquisición o contratación;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que los contratos serán suscritos por el funcionario que cuente con las facultades suficientes para ello;

Que, el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 concordante con el artículo 135º de su Reglamento prescribe que la Entidad, mediante resolución previa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 15% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la asignación presupuestal necesaria; asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo con el Principio de Economía establecido en el artículo 3º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Principio de Simplicidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 10 de abril de 2001, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa -, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, con sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Carácter Público correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2004, de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, Pliego 026, el mismo que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Delegar a favor de la Dirección de Administración del Viceministerio de Asuntos Administrativos y Económicos del Ministerio de Defensa, las siguientes facultades respecto a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración:

a) Aprobar las modificaciones por inclusiones y exclusiones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Carácter Público correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2004.

b) Nombrar los Comités Especiales que se encargarán de la organización y conducción de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública.

c) Nombrar el Comité Especial Permanente que se encargará de la organización y conducción de los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.

d) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección antes indicados.

e) Cancelar los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía en los casos que corresponda.

f) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, con excepción de los contratos contemplados en la Resolución Ministerial Nº 1577-2002 DE/SG.

g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o su reducción hasta el límite establecido en la normatividad vigente.

h) Designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, a fin que realicen los actos administrativos señalados en el presente artículo.

Artículo 3º.- Autorizar a la Directora de Administración del Viceministerio de Asuntos Administrativos y Económicos a expedir las Resoluciones Directorales correspondientes, a fin de ejecutar la delegación de facultades que se señala en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Informar la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE- y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa -PROMPYME- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 5º.- El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Carácter Público de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, Pliego 026: Ministerio de Defensa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 puede ser revisada en la Dirección de Administración del Viceministerio de Asuntos Administrativos y Económicos del Ministerio de Defensa, avenida Boulevard S/N, Cuartel General del Ejército, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, sin costo alguno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

01228

Amplían permanencia de oficial de la Marina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para continuar prestando servicios como representante del Perú ante la OMI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 031-2004-DE/MGP

Lima, 20 de enero de 2004

Visto el Oficio P.200-2607 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 20 de octubre del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional promueve la participación de las Fuerzas Armadas en la Defensa Regional, la Seguridad Hemisférica y las Misiones de Paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el inciso (e) del Artículo 4º de la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar a través de los organismos pertinentes, en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano de acuerdo a Ley;

Que, entre los objetivos estratégicos generales y políticas del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, viene reduciendo al mínimo indispensable las autorizaciones de los viajes al exterior, considerándose aquellos que se enmarcan en el cumplimiento de compromisos internacionales;

Que, el Artículo 14º inciso 2.c de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones de austeridad los pagos de remuneraciones, retribuciones, dietas o cualquier bonificación, asignación y beneficios en moneda extranjera o indexada a ésta, al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Fuerzas Armadas y Policía Nacional que cumple servicios en el extranjero;

Que, el Artículo 15º incisos a) y k), de la citada Ley prioriza y determina las acciones necesarias que permitan el cumplimiento del pliego al menor costo posible, así como restringen al mínimo indispensable los viajes fuera del país en Comisión del Servicio que irroguen gastos al Estado;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha conferido a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la atribución de Autoridad Marítima Nacional, teniendo bajo su exclusiva responsabilidad el velar por la seguridad de la vida humana en el mar y proteger el medio ambiente marino de la contaminación, debiendo cumplir los convenios internacionales relacionados de los que el Perú sea Estado Parte, entre ellos, los convenios y otros instrumentos de la Organización Marítima Internacional (OMI), constituyendo dicha Dirección General el Punto Focal Técnico del Perú ante la mencionada organización;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1427 DE/MGP de fecha 28 de agosto del 2002, se nombró en Comisión del Servicio al Capitán de Navío SGC. Carlos Raúl FERNÁNDEZ Guichard, para que se desempeñe como Representante Permanente Alterno Adjunto del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), con sede en la ciudad de Londres - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por el período de UN (1) año, a partir del 1 de enero del 2003;

Que, es conveniente para los intereses institucionales ampliar la permanencia en el extranjero en Comisión del Servicio, al Capitán de Navío SGC. Carlos Raúl FERNÁNDEZ Guichard, a fin que continúe desempeñándose como Representante Permanente Alterno Adjunto del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), por el período de UN (1) año, a partir del 1 de enero del 2004;

Que, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, concordante con el Decreto Supremo Nº 005-87 DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987 y Decreto Supremo Nº 034 DE/SG de fecha 21 de junio del 2001, regulan los procedimientos para el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el nombramiento en Comisión del Servicio en el Extranjero, al Capitán de Navío SGC. Carlos Raúl FERNÁNDEZ Guichard, CIP. 03737299, para que continúe prestando servicios como Representante Permanente Alterno Adjunto del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), con sede en la ciudad de Londres - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por el período de UN (1) año, a partir del 1 de enero del 2004.

Artículo 2º.- El citado Oficial Superior continuará revistando en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la Comisión del Servicio.

Artículo 3º.- La Marina de Guerra del Perú - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión encomendada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 005-87 DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

01223

Cesan a oficial de la Marina en el empleo de Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 037-2004-DE/MGP

Lima, 20 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1696-2003 DE/MGP de fecha 17 de noviembre del 2003, se nombró en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Capitán de Navío César Eduardo Joaquín PRADA Ugaz, CIP. 00754754, para que preste servicios como Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, por el período de UN (1) año a partir del 1 de enero del 2004;

Que, por razones del servicio el citado Oficial Superior debe retornar al país para ocupar otro cargo;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-87 DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, regula el procedimiento para el cese de funciones en el extranjero del Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas, para ocupar otro cargo en el país;

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cesar al Capitán de Navío César Eduardo Joaquín PRADA Ugaz, CIP. 00754754, en el empleo de Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, dispuesto por Resolución Ministerial Nº 1696-2003 DE/MGP de fecha 17 de noviembre del 2003.

Artículo 2º.- La Marina de Guerra del Perú, dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 005-87 DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 1696-2003 DE/MGP de fecha 17 de noviembre del 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

01224

Amplían nombramiento de oficial de la Marina de Guerra para que continúe prestando servicios como Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 038-2004-DE/MGP

Lima, 20 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional promueve la participación de las Fuerzas Armadas en la Defensa Regional, la Seguridad Hemisférica y las Misiones de Paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el Artículo 4º inciso (f) de la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, ha previsto entre sus funciones la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de Seguridad y Defensa Nacional tiene directa relación con los temas de política exterior en el contexto del sistema de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del Sector Defensa es prioritario el fomento de la imple-

mentación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, reviste importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la O.E.A.;

Que, el Informe Final de la Comisión de Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema Nº 038-DE/SG de fecha 8 de marzo del 2002, incluye un Capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de Seguridad Regional;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno, respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, ha reducido al mínimo indispensable las autorizaciones de viaje del Personal Superior para que presten servicios en las Agregadurías de Defensa y/o Navales acreditadas en el extranjero;

Que, el Artículo 14º inciso 2.c de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones de austeridad los pagos de remuneraciones, retribuciones, dietas o cualquier bonificación, asignación y beneficios en moneda extranjera o indexada a esta, al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Fuerzas Armadas y Policía Nacional que cumple servicios en el extranjero;

Que, el Artículo 15º incisos a) y k), de la citada Ley prioriza y determina las acciones necesarias que permitan el cumplimiento del pliego al menor costo posible, así como restringen al mínimo indispensable los viajes fuera del país en Comisión del Servicio que irroguen gastos al Estado;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que competa a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, por Resolución Ministerial Nº 2114 DE/MGP de fecha 26 de diciembre del 2002, se nombró en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Capitán de Fragata Luis Miguel REQUENA Pasapera, CIP. 00775897, como Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, por el período de UN (1) año, a partir del 1 de enero del 2003;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1629 DE/MGP de fecha 5 de noviembre del 2003, se ascendió al grado inmediato superior al citado Oficial Superior;

Que, es necesario ampliar el nombramiento en Misión Diplomática del referido Oficial Superior, para que continúe prestando servicios como Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, por el período de UN (1) año, a partir del 1 de enero del 2004;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo Nº 034 DE/SG de fecha 21 de junio del 2001 y la Resolución Ministerial Nº 1062 DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los procedimientos para el viaje al exterior en Misión Diplomática del Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el nombramiento en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Capitán de Navío Luis Miguel REQUENA Pasapera, CIP. 00775897, para que continúe prestando servicios como Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, por el período de UN (1) año, a partir del 1 de enero del 2004.

Artículo 2º.- El citado Oficial Superior continuará revistando en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 3º.- La Marina de Guerra del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión encomendada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

01225

Autorizan viaje de personal de la FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 039-2004-DE/SG

Lima, 20 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta TANS - GGN-0006 de fecha 7 de enero del 2004, el Gerente General de la empresa TANS Perú solicita la emisión de la Resolución autoritativa que corresponda para el viaje en comisión de servicio de los ingenieros aeronáuticos COM FAP CORDERO PAREDES Carlos y MAY FAP INFANZON GUTIERRES Jack, así como de los Técnicos en motores de aviación TC3. FAP PALOMINO DELGADO Antonio y SO1 FAP GUERRERO PELTROCHE Edson, a la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de América, del 25 de enero al 25 de febrero del 2004, con la finalidad de visitar la Cía AEROTURBINE con sede en esa ciudad, con el objeto de realizar tareas de verificación y supervisión para la adquisición de un motor de avión y reparación de otro, que son indispensables para que operen después de la culminación de la etapa final del Check C de la aeronave B737-282, matrícula OB-1724 y en la aeronave B737-241, matrícula OB-1781, cuyo motor requiere de una reparación mayor, con lo que se evitaría sanciones o la cancelación de la licencia de operaciones por las autoridades aeronáuticas respectivas, debido a la causal de incumplimiento de obligaciones aerocomerciales;

Que, la Cía AEROTURBINE con sede en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de América, sufragará los gastos de pasajes y viáticos del personal que realizará la presente comisión de servicio, entendiéndose los costos de alimentación, hospedaje y transporte aéreo internacional, no irrogando gastos al Tesoro Público.

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Artículo 15º inciso l) de la Ley Nº 28128 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el Viaje al Exterior en Comisión de Servicio al COM FAP CORDERO PAREDES Carlos, MAY FAP INFANZON GUTIERREZ Jack , TC3. FAP PALOMINO DELGADO Antonio y SO1 FAP GUERRERO PELTROCHE Edson, designados para cumplir las tareas de verificación y supervisión detallados en la parte considerativa de la presente Resolución, realizando una visita a la Cía AEROTURBINE, en la Ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de América, del 25 de enero al 25 de febrero del 2004.

Artículo 2º.- La Cía. AEROTURBINE sufragará los costos de alimentación, hospedaje y transporte aéreo internacional, no irrogando gastos al Tesoro Público.

Artículo 3º.- La empresa TANS Perú asumirá el costo por el concepto siguiente:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto
US$ 28.24 x 4 personas

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

01226

Autorizan ampliación de permanencia en el exterior de oficial del Ejército, como profesor invitado en la Escuela Superior de Guerra de Argentina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 057-2004-DE/EP

Lima, 20 de enero de 2004

Visto, el Oficio Nº 2990 SUB DIR EDUC/C-4.a.1/B/05.00 del 19 de diciembre del 2003, del Director de Instrucción, Educación y Doctrina del Ejército;

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional promueve la participación de las Fuerzas Armadas en la Defensa Regional, la Seguridad Hemisférica y las Misiones de Paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el inciso (e) del Artículo 4º de la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar a través de los organismos pertinentes, en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano de acuerdo a Ley;

Que, entre los objetivos estratégicos generales y política del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público viene reduciendo al mínimo indispensable las autorizaciones de los viajes al exterior, considerándose aquellos que se refieren a intercambios de personal pactados con otras Fuerzas Armadas;

Que, según Resolución Ministerial Nº 081 DE/EP/DPSDAPE 1-1/ del 22 de enero del 2003, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República de Argentina, del 02 de enero al 31 de diciembre del 2003, al Mayor EP Henry Mario ACOSTA Bernuy, con la finalidad de que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, a desarrollarse en la Escuela Superior de Guerra del mencionado país;

Que, con Oficio Nº 2990 SUB DIR EDUC/C-4.a.1/B/05.00 del 19 de diciembre del 2003, el Director de Instrucción, Educación y Doctrina del Ejército, hace conocer que el señor General de Ejército, Comandante General del Ejército, aprueba ampliar la permanencia del Mayor EP Herny Mario ACOSTA Bernuy, para que participe como profesor invitado de la Escuela Superior de Guerra de la República de Argentina, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004;

Que, dentro del marco de compromisos asumidos por las Fuerzas Armadas de Perú y Argentina, se tiene previsto la participación de Oficiales de ambos Ejércitos en calidad de Asesores/Instructores en las Escuelas Superiores de Guerra del referido país;

Que, es necesario autorizar la permanencia en el exterior como Profesor Invitado en la República de Argentina, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004, al Mayor EP Henry Mario ACOSTA Bernuy, con la finalidad de que participe como Profesor Invitado en la Escuela Superior de Guerra del referido país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley Nº 27860, Ley Nº 28128 y Decreto Supremo Nº 005-87 DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987 modificado por el Decreto Supremo Nº 034 DE/SG de fecha 21 de junio del 2001, regulan los conceptos que debe percibir el personal militar de las Fuerzas Armadas que viaja al Extranjero como Instructor Invitado; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación de permanencia en el extranjero en Misión de Estudios, al Mayor EP Henry Mario ACOSTA Bernuy, con la finalidad de que participe como Profesor Invitado en la Escuela Superior de Guerra de la República de Argentina, del 1 de enero al 31 de diciembre 2004.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión encomendada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 005-87 DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987.

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

01227

ENERGÍA Y MINAS

Imponen servidumbres de electroducto y de tránsito a favor de concesiones definitivas de transmisión de la que es titular Minsur S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 675-2003-MEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTA: La solicitud de imposición de las servidumbres de electroducto y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones de la línea de transmisión de 60 kV SE Azángaro - SE San Rafael, presentada por Minsur S.A., persona jurídica inscrita en el Asiento 8, Fojas 183, tomo 17 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería;

CONSIDERANDO:

Que, Minsur S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la línea de transmisión de 60 kV SE Azángaro - SE San Rafael, en mérito de la Resolución Suprema Nº 027-2002-EM de fecha 16 de agosto de 2002, ha solicitado la imposición de las servidumbres de electroducto y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones para dicha línea, ubicada en los distritos de Azángaro, Asillo, San Antón y Potoni de la provincia de Azángaro, y el distrito de Antauta de la provincia de Melgar, en el departamento de Puno, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente Nº 21142503;

Que, el artículo 112º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer una servidumbre al amparo de la citada Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, el concesionario ha compensado a los propietarios de los predios de propiedad privada afectados por las servidumbres a que se refiere la presente Resolución;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109º de la Ley de Concesiones Eléc-

tricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones, siendo de aplicación esta norma al predio de propiedad del Estado sobre el que también pasa un tramo de la referida línea de transmisión;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 337-2003-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de transmisión de la que es titular Minsur S.A., las servidumbres de electroducto y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones de la línea de transmisión de 60 kV SE Azángaro - SE San Rafael, ubicada en los distritos de Azángaro, Asillo, San Antón y Potoni de la provincia de Azángaro, y el distrito de Antauta de la provincia de Melgar, en el departamento de Puno, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Inicio y llegada de la línea eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km.)	Ancho de la Faja (m.)
21142503	SE Azángaro - SE San Rafael	60	01	92,80	16

Artículo 2º.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de las servidumbres constituidas.

Artículo 3º.- Minsur S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Minsur S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por las servidumbres o sobre ellas se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

00809

INTERIOR

Autorizan viaje de Director General de Migraciones y Naturalización del ministerio a Ecuador con la finalidad de tratar asuntos migratorios bilaterales con el gobierno de dicho país

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 0006-2004-IN

Lima, 21 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores ha solicitado la presencia del Director General de Migraciones del Ministerio del Interior en las ciudades de Quito y Macará, con la finalidad de tratar asuntos migratorios bilaterales con el gobierno de la República del Ecuador;

Que, según lo dispuesto por el literal k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro del Sector correspondiente, podrá autorizarse aquellos viajes que resulten indispensables para el cumplimiento de las funciones y objetivos de dicho Sector;

Que, las reuniones de coordinación señaladas en el primer considerando, son de gran interés para el país por lo que resulta de suma importancia para el Sector Interior la presencia del citado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor RAFAEL GARCÍA MELGAR, Director General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, a las ciudades de Quito y Macará, República del Ecuador, del 22 al 24 de enero de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo al Presupuesto asignado al Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US$	245.00
- Viáticos	US$	600.00
- Tarifa CORPAC	US$	28.24

Artículo 3º.- El mencionado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar a la Entidad un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante su viaje, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

01299

Autorizan a procurador iniciar acciones legales para el cobro de deuda contraída por ex paciente civil atendido en el Hospital Central PNP "Luis N. Sáenz"

(Se publica la presente resolución a solicitud del Ministerio del Interior, mediante Oficio Nº 0614-2003-IN/0604, recibido el 21 de enero de 2004)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0230-2003-IN/PNP

Lima, 10 de marzo del 2003

Visto, el expediente administrativo con Reg. Chp. 128-01.DIRSAN-PNP, relacionada con la deuda contraída por el ex paciente civil fallecido Víctor Raúl ANDIA IBÁÑEZ, por la suma de S/. 10,566.74 Nuevos Soles, por los conceptos de atención médica, servicios, insumos y hospitalización prestada por el Hospital Central PNP "Luis N. Sáenz", deuda que deberá ser asumida en primer orden por el obligado principal don Víctor Raúl ANDIA VON HECCE, en cuya figura se constituye el sucesor del causante y la del garante por compromiso de pago de deuda prescrito con el HCPNP "L.N.S.";

CONSIDERANDO:

Que, el ex paciente civil fallecido Víctor Raúl ANDIA IBÁÑEZ, fue internado en el Hospital Central PNP "L.N.S.", con el diagnóstico de Úlcera Sacra (diagnóstico de Fondo Neuroblastoma), con el aval de la carta de garantía firmada por la ET3 PNP Yovanna CÁRDENAS BERECHE, habiendo recibido el ex paciente fallecido atención médica en el período comprendido del 18 de noviembre 2000 al 29 de setiembre del 2001, ascendiendo la prestación de salud a la suma de S/. 11,066.74 Nuevos Soles;

Que, el Departamento Económico Contable del Hospital Central PNP "L.N.S.", con fecha 13 de septiembre del 2001 y 31 de julio del 2002, cursó notificaciones a don Víctor Raúl ANDIA VON HECCE, padre del paciente fallecido Víctor Raúl ANDIA IBÁÑEZ, estas notificaciones no cumplieron su cometido, porque no se ubicó al penúltimo de los nombrados, asimismo, con fecha 13 de septiembre del 2001, se notificó a la garante ET3 PNP doña Yovanna CÁRDENAS BERECHE, a quien se le descontó por Planilla de Pago la suma total de S/ . 500.00 Nuevos Soles, quedando un saldo deudor de S/. 10,566.74 Nuevos soles, descuentos que fueron suspendidos por disposición Superior a solicitud de la garante, debido a que estos descuentos mermaban sus ingresos, imposibilitándola continuar con sus estudios superiores;

Con fecha 9 de agosto del 2001, don Víctor Raúl ANDIA VON HECCE (padre del paciente fallecido), suscribió compromiso de pago con el Hospital Central PNP, comprometiéndose asumir la deuda contraída por su hijo, constituyéndose con este documento en garante solidario;

Estando, que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, deudas que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores; por otra parte, los gastos provenientes de la última enfermedad del causante son carga de la masa hereditaria; por lo que se constituye en la persona de Víctor Raúl ANDIA VON HECCE, la figura de obligado principal por tener la calidad de sucesor del causante y garante por haber suscrito compromiso de pago con el Hospital Central PNP "L.N.S.";

Que, habiéndose agotado la vía administrativa y extrajudicial sin obtener resultado positivo para la cancelación de la deuda contraída, es conveniente iniciar acción judicial con el propósito de recuperar la deuda más costos y costas a favor del ERARIO NACIONAL, por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 47º de la Constitución Política del Estado y el Art. 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667, Ley de Representación y Defensa del Estado en juicio, y estando a lo propuesto y opinado por el Director de Salud de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Policía Nacional del Perú, para que en nombre y representación del Estado (Hospital Central PNP "L.N.S."), interponga la acción judicial correspondiente en primer orden contra el obligado principal don Víctor Raúl ANDIA VON HECCE y en segundo orden contra Yovanna CÁRDENAS BERECHE, a efectos de que cumplan con pagar la deuda contraída por el ex paciente fallecido Víctor Raúl ANDIA IBÁÑEZ, con el Hospital Central PNP "L.N.S.", por concepto de atención médica, hospitalización, servicios e insumos hospitalarios ascendente a la suma de S/. 10,566.74 Nuevos Soles más costos y costas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

04870

Absuelven a servidor de la PNP de cargos imputados en su contra

(Se publica la presente resolución a solicitud del Ministerio del Interior, mediante Oficio Nº 0713-2003-IN/0604, recibido el 21 de enero de 2004)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0357-2003-IN/PNP

Lima, 18 de marzo del 2003

VISTO, el Acta Nº 84-2002-COPEPROAD-PNP de 12DIC2002, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Servidores Civiles de la Policía Nacional del Perú, en relación a la conclusión del proceso administrativo disciplinario instaurado al EC CONT. SAL. PNP (MED. CIRUG. GRAL.) Víctor Hugo LOPEZ MEDINA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2922-2002-DGPNP/DIRPER, de 16NOV2002, se instauró proceso administrativo disciplinario al EC CONT. SAL. PNP (MED. CIRG. GRAL.) Víctor Hugo LOPEZ MEDINA, por la presunta comisión de faltas disciplinarias (incumplimiento de normas y abandono de cargo), al haber dejado de asistir a sus labores en la Clínica Geriátrica PNP "San José", desde el 6MAY2002;

Que, efectuada la notificación de la indicada Resolución Directoral, el procesado presentó su descargo en el plazo reglamentario, manifestando haber laborado de manera extraoficial en la Unidad PNP signada, desde el 1ENE al 6MAY2002, al no haberse regularizado su situación contractual, con la expedición de la Resolución correspondiente; asimismo, al expedirse la R.M. Nº 0792-2002-IN/PNP de 10MAY2002, posterior a la fecha de su retiro voluntario, no se ha reconocido los meses que laboró efectivamente (ENE-FEB 2002), situación que refiere, se dio también en el año 2001;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Servidores Civiles de la Policía Nacional del Perú, ha estudiado y analizado los actuados inherentes al proceso seguido contra el referido servidor, al que se contrae la presente Resolución, concluyendo que no se ha establecido la responsabilidad del procesado en los cargos imputados, recomendando su absolución;

Que, de conformidad a lo establecido en los Arts. 168º, 169º, 170º y 171º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM de 17ENE90;

Lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Servidores Civiles de la PNP, en el Acta Nº 84-2002-COPEPROAD-PNP de 12DIC2002;

Lo propuesto por el General Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Absolver al EC CONT. SAL. PNP (MED. CIRUG. GRAL.) Víctor Hugo LOPEZ MEDINA, de los cargos imputados mediante la R.D. Nº 2922-2002-DGPNP/DIRPER de 16NOV2002.

Artículo 2º.- Entiéndase notificada la presente Resolución al procesado, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

05567

Aceptan donación de inmueble efectuada por la Municipalidad Distrital de Chimbán a favor de la PNP

(Se publica la presente resolución a solicitud del Ministerio del Interior, mediante Oficio Nº 0793-2003-IN/0604, recibido el 21 de enero de 2004)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0378-2003-IN/PNP

Lima, 24 de marzo del 2003

VISTO, el Testimonio de la Escritura Pública Nº 146 de 18 de setiembre de 2001 expedido por la Notaría Pública,

Antonio Carranza Villavicencio, sobre donación efectuada por la Municipalidad Distrital de Chimbán a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, de la casa-habitación solar y una pequeña finca de café que forman un solo cuerpo, cuya área total es mil trescientos veintiséis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (1,326.75 m²), ubicado a tres cuadras de la Plaza de Armas del Centro Poblado de Chimbán, provincia Chota, departamento Cajamarca; valorizado en nueve mil nuevos soles (S/. 9,000.00), destinado para la construcción de un local policial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 054-89-IN/OGA de 5 de mayo de 1989, se autorizó al Director de Logística de la Policía Nacional del Perú y a los Jefes PNP en cuya jurisdicción se ubica el predio materia de donación a suscribir los Contratos de Donación, Minutas y Escrituras Públicas de predios donados por Concejos Municipales, Instituciones Comerciales y Personas Naturales a la Policía Nacional, en Lima y provincias respectivamente, para su posterior aprobación por Resolución Ministerial;

Que, habiéndose desarrollado el procedimiento de la presente donación de conformidad a lo prescrito en los Arts. 1621º y 1625º del Código Civil, es pertinente su aceptación mediante la expedición del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Artículo 56º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF de 17 de julio de 2001, se establece que la donación de predios a favor del Estado, deberá ser aceptada por Resolución del Titular del Sector o Pliego de la entidad donataria;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Infraestructura DIRLOG-PNP en su Dictamen Nº 36-2002-DIRLOG-PNP/DIVINFRA-OAJ de 12 de setiembre de 2002; a lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y, a lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación otorgada por la Municipalidad Distrital de Chimbán de la casa-habitación solar y una pequeña finca de café que conforman un solo cuerpo ubicado a tres cuadras de la Plaza de Armas del Centro Poblado de Chimbán, provincia Chota, departamento Cajamarca, cuya área total es de mil trescientos veintiséis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (1,326.75 m²), valorizado en la suma de nueve mil nuevos soles (S/. 9,000.00), destinado para la construcción de un local policial; dándose las gracias al referido Municipio por su desinteresado apoyo en bien de una Institución Tutelar del Estado.

Artículo 2º.- Remitir todos los actuados a la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú a efectos que anote la donación del inmueble en el Margesí e Inventario Físico de Bienes Inmuebles de la Policía Nacional del Perú y, transcriba la Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

05997

Designan secretaria de la Alta Dirección del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0029-2004-IN

Lima, 19 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que la Alta Dirección del Ministerio del Interior está conformada por el Despacho Ministerial, Despacho Viceministerial y Secretaría General;

Que se encuentra vacante el cargo público de confianza de Secretaria V de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que es necesario que dicho cargo sea cubierto, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la referida Unidad Orgánica;

Lo dispuesto en el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley del Poder Ejecutivo - Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Ministerio del Interior - Decreto Legislativo Nº 370 modificado por la Ley Nº 28141, y en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley Nº 27594; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Rosa Luz MOLINA ORBEGOSO, en el cargo público de confianza de Secretaria V de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

01102

Aprueban Plan General de Reducción del Ámbito Cocalero en el Perú 2004 del Proyecto Especial CORAH

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0031-2004-IN-1101

Lima, 19 de enero del 2004

Visto, el Oficio Nº 9554-2003-IN/1108 de fecha 30 de diciembre del 2003, con el que el Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior - OFECOD solicita la aprobación del PLAN GENERAL DE REDUCCIÓN DEL ÁMBITO COCALERO EN EL PERÚ 2004, formulado por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Control y Reducción del Cultivo de Coca en el Alto Huallaga - CORAH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Ley Nº 22095 - Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, promulgado el 21 de febrero de 1978, establece que la reducción de los cultivos de la planta de coca es uno de los objetivos de dicha Ley;

Que, el artículo 31º mismo dispositivo legal prescribe que queda terminantemente prohibido el cultivo de coca y almácigo en nuevas áreas del territorio nacional; prohibición que incluye renovaciones y recalces;

Que, por Decreto Supremo Nº 043-82-AG del 22 de abril de 1982 se creó el Organismo Ejecutivo del Proyecto Especial Control y Reducción del Cultivo de Coca en el Alto Huallaga - CORAH, como entidad responsable de proyectar, ejecutar y controlar las medidas y acciones de reducción del cultivo de coca;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0889-94-IN-011100000000 del 27 de diciembre de 1994 se amplió el accionar del Proyecto Especial CORAH a todo el ámbito nacional;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0081-2003-IN/1101 del 27 de enero del 2003 se aprobó el Plan General de Reducción del Ámbito Cocalero en el Perú para el año 2003, del Proyecto Especial "CORAH" siendo necesario aprobar el formulado por dicho Proyecto Especial para el período operativo 2004;

Que, la reducción gradual concertada se aplica a aquellos cultivos de coca que tienen existencia legítima por ha-

ber sido empadronados ante la ENACO S.A. oportunamente en 1978 y continúan produciendo hasta la fecha, y que las actividades de erradicación de cultivos en nuevas áreas del territorio nacional constituyen una obligación ineludible del Estado en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en cuyo marco tiene que exigir el estricto cumplimiento de la prohibición prescrita en el artículo 31º del Decreto Ley Nº 22095 - Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, concordante con el Decreto Supremo Nº 044-2003-PCM de 23ABR2003;

Que, la "Estrategia Nacional Contra las Drogas 2002-2007", elaborada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, ha sido diseñada para enfrentar integralmente los problemas de producción, tráfico y consumo de drogas así como los delitos conexos, con pleno respeto a los derechos humanos y al medio ambiente, para lo cual se basa en cuatro grandes ejes, uno de los cuales es la Erradicación de Cultivos Ilícitos en Cumplimiento de la Legalidad;

Que, para la ejecución del Eje Erradicación de Cultivos Ilícitos en Cumplimiento de la Legalidad, la Estrategia Nacional Contra las Drogas considera el Programa Central de Erradicación para alcanzar el Objetivo General de "Erradicar progresiva y sostenidamente los cultivos de coca con fines ilícitos, en estricto cumplimiento de la Ley y respetando los derechos humanos, hasta restringir el área y la producción de coca a las necesidades de consumo legal. Asimismo, erradicar todo cultivo de amapola y marihuana dentro del territorio nacional";

Que, se han realizado las coordinaciones necesarias con la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, la misma que ha comunicado su conformidad;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a lo prescrito en el inciso 5 del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior, Segunda Disposición Modificatoria de la misma Ley del Ministerio del Interior, y en la Directiva Nº 06-2001-IN/0102, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1557-2001-IN/0102 del 7 de diciembre del 2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el PLAN GENERAL DE REDUCCIÓN DEL ÁMBITO COCALERO EN EL PERÚ 2004 del Proyecto Especial "CORAH", que constituye el documento normativo, ejecutivo y de actividades que debe desarrollar este organismo durante el período operativo correspondiente al año 2004.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de las actividades contenidas en el citado Plan, serán evaluadas trimestralmente por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior - OFECOD, a fin de determinar el grado de avances e identificar los problemas que han dificultado y/o impedido su ejecución, para adoptar las medidas adecuadas y correctivas del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

01103

Dan por concluida designación de Presidente de la Junta Directiva del FOSCECMI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0035-2004-IN

Lima, 19 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1026-2003-IN de 19.JUN.2003, se designó como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Seguro de Cesación para los Empleados Civiles del Ministerio del Interior - FOSCECMI, para el período 2003, al Ing. Abel Edgardo HERMOZA JERI;

Que, con fecha 6.ENE.2004, el referido servidor pone a disposición su cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Seguro de Cesación para los Empleados Civiles del Ministerio del Interior - FOSCECMI, al haber concluido su período de designación;

Que, por necesidades del servicio, es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario al cargo referido precedentemente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el artículo 22º del Decreto Supremo Nº 041-DE/CCFFAA de 25.JUN.97 y en los artículos 29º y 30º del Reglamento Administrativo del FOSCECMI aprobado por Resolución Ministerial Nº 0665-2000-IN/FOSCECMI de 31.MAY.2000, la Presidencia de la Junta Directiva del FOSCECMI es desempeñada por un representante del Titular del Pliego; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación del señor ingeniero Abel Edgardo HERMOZA JERI, al cargo público de confianza de Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Seguro de Cesación para los Empleados Civiles del Ministerio del Interior - FOSCECMI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

01271

Designan Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Seguro de Cesación para los Empleados Civiles del Ministerio del Interior - FOSCECMI para el período 2004-2005

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0036-2004-IN

Lima, 19 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Seguro de Cesación para los Empleados Civiles del Ministerio del Interior - FOSCECMI;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo público de confianza;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el artículo 22º del Decreto Supremo Nº 041-DE/CCFFAA de 25JUN97 y en los artículos 29º y 30º del Reglamento Administrativo del FOSCECMI aprobado por Resolución Ministerial Nº 0665-2000-IN/FOSCECMI de 31MAY2000, la Presidencia de la Junta Directiva del FOSCECMI es desempeñada por un representante del Titular del Pliego; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Oscar Enrique MONTEZUMA SANDERS, en el cargo público de confianza de Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Seguro de Cesación para los Empleados Civiles del Ministerio del Interior - FOSCECMI, para el período 2004-2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

01272

JUSTICIA

Autorizan a asociación civil a realizar el cierre de centro de conciliación ubicado en Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 006-2004-JUS

Lima, 19 de enero de 2004

Vista, la solicitud de registro Nº 26133, de fecha 20 de noviembre de 2003, sobre Autorización de Cierre de Centro de Conciliación, presentado por la asociación civil, VIA LIBRE;

CONSIDERANDO:

Que, la asociación civil, VIA LIBRE, fue autorizada mediante Resolución Viceministerial Nº 294-2001-JUS, de fecha 3 de octubre de 2001, a funcionar como Centro de Conciliación denominado, "Centro de Conciliación Extrajudicial de la Asociación Civil VIA LIBRE";

Que, la asociación civil, VIA LIBRE, mediante acta de asociados, de fecha 27 de junio de 2003, acordó el cierre definitivo del Centro de Conciliación;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 1556-2003-JUS/STC, la entidad solicitante, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 55º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2001-JUS y por Decreto Supremo Nº 040-2001-JUS; por lo que es procedente autorizar el Cierre del Centro de Conciliación solicitado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, Decreto Supremo Nº 039-2001-JUS, que precisa alcances de las funciones del Viceministro, Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Ley Nº 27398 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2001-JUS y por Decreto Supremo Nº 040-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, a la asociación civil, VIA LIBRE, el cierre del Centro de Conciliación denominado, "Centro de Conciliación Extrajudicial de la Asociación Civil VIA LIBRE", con sede en la ciudad de Lima.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial Nº 036-2001-JUS, de fecha 23 de febrero de 2001.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO SOLF MONSALVE
Viceministro de Justicia

01156

Modifican R.VM. Nº 072-2002-JUS que autorizó a la Pontificia Universidad Católica del Perú a iniciar el funcionamiento de centro de conciliación ubicado en Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 007-2004-JUS

Lima, 19 de enero de 2004

Vista, las solicitudes de Registros Nºs. 022632 y 026555, de fechas 9 de octubre y 26 de noviembre de 2003, sobre Autorización de Cambio de Denominación, presentada por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 274-99-JUS, de fecha 30 de setiembre de 1999, se autorizó el funcionamiento del Centro de Conciliación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 072-2002-JUS, de fecha 6 de marzo de 2002, se autorizó la modificación del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 274-99-JUS, respecto de la denominación del Centro de Conciliación de la Pontificia Universidad Católica del Perú por el de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, según Acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de agosto de 2003, obrante a fojas 08, se aprobó la propuesta de cambiar el nombre del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, por el de CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 1583-2003-JUS/STC, la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Justicia, aprobado por D.S. Nº 042-2001-JUS, por lo que es procedente autorizar el cambio de denominación solicitado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, Decreto Supremo Nº 039-2001-JUS, que precisa alcances de las funciones del Viceministro, Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Ley Nº 27398 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2001-JUS y D.S. Nº 042-2001-JUS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar, el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 072-2002-JUS, de fecha 6 de marzo de 2002, el cual quedará redactado de la manera siguiente:

"Artículo 1º .- Autorizar a la Pontificia Universidad Católica del Perú, el funcionamiento del Centro de Conciliación denominado CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, con sede en la ciudad de Lima."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO SOLF MONSALVE
Viceministro de Justicia

01157

Autorizan el funcionamiento de centros de conciliación ubicados en las ciudades de Sicuani y Huancayo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 008-2004-JUS

Lima, 19 de enero de 2004

Vista, la solicitud de Registro Nº 22710, de fecha 9 de octubre de 2003, sobre Autorización de Centro de Conciliación, presentada por la asociación civil, ASOCIACIÓN CANCHINA DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE CONFLICTOS con abreviatura ACSIC;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada asociación civil, ha solicitado autorización para el funcionamiento del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CANCHINA DE SOLU-

CIÓN INTEGRAL DE CONFLICTOS, con abreviatura ACSIC, con sede en la ciudad de Sicuani;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 1571-2003-JUS/STC, la recurrente cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 24º y 27º de la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, y los artículos 42º, 44º y 45º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2001-JUS, por lo que es procedente autorizar el funcionamiento del Centro de Conciliación solicitado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, Decreto Supremo Nº 039-2001-JUS, que precisa los alcances de las funciones del Viceministro, Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Ley Nº 27398 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, a la asociación civil, ASOCIACIÓN CANCHINA DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE CONFLICTOS con abreviatura ACSIC, el funcionamiento del Centro de Conciliación denominado CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CANCHINA DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE CONFLICTOS, con abreviatura ACSIC, con sede en la ciudad de Sicuani.

Artículo 2º.- El Ministerio de Justicia, en aplicación de la Ley de Conciliación y su Reglamento, supervisará el correcto funcionamiento del Centro de Conciliación y aplicará, cuando corresponda, las medidas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO SOLF MONSALVE
Viceministro de Justicia

01158

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 009-2004-JUS

Lima, 19 de enero de 2004

Vista, la solicitud de Registro Nº 030371, de fecha 30 de noviembre de 2001, sobre Autorización de Centro de Conciliación, presentada por la asociación civil, CENTRO DE CONCILIACIÓN INSTITUTO DE JUSTICIA, con abreviatura INJUS;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada asociación civil, ha solicitado autorización para el funcionamiento del CENTRO DE CONCILIACIÓN INSTITUTO DE JUSTICIA - INJUS, con sede en la ciudad de Huancayo;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 1560-2003-JUS/STC, la recurrente cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 24º y 27º de la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, y los artículos 42º, 44º y 45º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2001-JUS, por lo que es procedente autorizar el funcionamiento del Centro de Conciliación solicitado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, Decreto Supremo Nº 039-2001-JUS, que precisa los alcances de las funciones del Viceministro, Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Ley Nº 27398 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, a la asociación civil, CENTRO DE CONCILIACIÓN INSTITUTO DE JUSTICIA, con abreviatura INJUS, el funcionamiento del Centro de Conciliación denominado CENTRO DE CONCILIACIÓN INSTITUTO DE JUSTICIA - INJUS, con sede en la ciudad de Huancayo.

Artículo 2º.- El Ministerio de Justicia, en aplicación de la Ley de Conciliación y su Reglamento, supervisará el correcto funcionamiento del Centro de Conciliación y aplicará, cuando corresponda, las medidas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO SOLF MONSALVE
Viceministro de Justicia

01159

MIMDES

Aprueban donaciones efectuadas a favor de la Fundación por los Niños del Perú, asociaciones civiles e instituciones religiosas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 784-2003-MIMDES

Lima, 31 de diciembre de 2003

Vistos el Certificado de Donación de fecha 26 de agosto de 2003, emitido por la entidad donante Wheelchair Foundation, con sede en la ciudad de California, Estados Unidos de Norteamérica, a favor de la Fundación por los Niños del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Wheelchair Foundation, con sede en la ciudad de California, Estados Unidos de Norteamérica, ha efectuado una donación consistente en doscientos (280) sillas de ruedas, con un peso neto de 6,220 Kgs. y un valor FOB aproximado de US$ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Fundación por los Niños del Perú, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº 889844 y Volante de Despacho Nº 021955;

Que, la entidad solicitante es una Fundación registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia SUNAT Nº 023-4-04905;

Que, la donación servirá para atender a la población infantil y adolescentes en situación de incapacidad física, que protege la donataria en la ciudad de Lima;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Supremo Nº 29-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH y la Resolución Ministerial Nº 493-2003-MIMDES que aprueba la Directiva Nº 006-2003-MIMDES/OCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Wheelchair Foundation, con sede en la ciudad de California, Estados Unidos de Norteamérica, consistente en doscientos (280) sillas de ruedas, con un peso

neto de 6,220 Kgs. y un valor FOB aproximado de US$ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Fundación por los Niños del Perú.

Artículo 2º.- La Fundación por los Niños del Perú deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01164

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 785-2003-MIMDES

Lima, 31 de diciembre de 2003

Vistos la Carta de Donación de fecha 8 de octubre de 2003, emitida por la entidad donante Emmaus International, con sede en la ciudad de Alfortville, Francia, a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Emmaus International, con sede en la ciudad de Alfortville, Francia, ha efectuado una donación consistente en treinta y ocho (38) cajas de zapatos usados, tres (3) cajas de material informático, setenta y nueve (79) fardos de ropa usada, trescientos noventa y tres (393) cajas de calcetines y catorce (14) paquetes de ropa usada, con un peso neto de 10,310 Kgs. y un valor FOB aproximado de EUR. 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 EUROS) a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº MSCULH 485041, Volante de Despacho Nº 00008456 y el Certificado Fitosanitario de fecha 29 de setiembre de 2003;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia de SUNAT Nº 023-5-063505;

Que, la donación servirá para apoyar gratuitamente a las familias de escasos recursos económicos del departamento de Lima;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Supremo Nº 29-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH y la Resolución Ministerial Nº 493-2003-MIMDES que aprueba la Directiva Nº 006-2003-MIMDES/OCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Emmaus International, con sede en la ciudad de Alfortville, Francia, consistente en treinta y ocho (38) cajas de zapatos usados, tres (3) cajas de material informático, setenta y nueve (79) fardos de ropa usada, trescientos noventa y tres (393) cajas de calcetines y catorce (14) paquetes de ropa usada, con un peso neto de 10,310 Kgs. y un valor FOB aproximado de EUR. 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 EUROS) a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI.

Artículo 2º.- La Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01165

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 786-2003-MIMDES

Lima, 31 de diciembre de 2003

Vistos el Certificado de Donación de fecha 29 de setiembre de 2003, emitido por la entidad donante Orden de Frailes Menores Capuchinos u Orden Frati Minori Cappuccini, con sede en la ciudad de Génova, Italia , a favor de la Asociación Ciudad de los Niños de la Inmaculada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Orden de Frailes Menores Capuchinos u Orden Frati Minori Cappuccini, con sede en la ciudad de Génova, Italia, ha efectuado una donación consistente en un (1) vehículo, marca Suzuki, modelo Gran Vitara, año 2003, color Azul, motor G16B-658731 y Nº chasis JS3TA03V 044100004, con un peso aproximado de 1,200 Kgs. y un valor C&F de US$ 7,297.71 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 71/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Ciudad de los Niños de la Inmaculada, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Transporte Nº CL000033 y el Informe Técnico Nº 134-2003-MTC/15.03 emitido por la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la entidad solicitante es una Asociación Civil registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro, Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, aprobado por Resolución de Intendencia SUNAT Nº 049-4-00107 de fecha 18 de octubre 2002;

Que, la donación será utilizada para apoyar y supervisar las obras asistenciales y educacionales que atiende la Asociación Ciudad de los Niños de la Inmaculada en la ciudad de Lima;

Que, por la presente Resolución, la mercadería mencionada se encuentra exonerada del pago del Derecho Arancelario y no gravado con el Impuesto General a las Ventas;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo Nº 935;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Orden de Frailes Menores Capuchinos u Or-

den Frati Minori Cappuccini, con sede en la ciudad de Génova, Italia, consistente en un (1) vehículo, marca Suzuki, modelo Gran Vitara, año 2003, color Azul, motor G16B-658731 y Nº chasis JS3TA03V044100004, con un peso aproximado de 1,200 Kgs. y un valor C&F de US$ 7,297.71 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 71/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Ciudad de los Niños de la Inmaculada, la misma que se encuentra exonerada del Pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2º.- La Asociación Ciudad de los Niños de la Inmaculada deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción del bien donado al beneficiario, así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01166

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 787-2003-MIMDES

Lima, 31 de diciembre de 2003

Vistos el Certificado de Donación de fecha 23 de octubre de 2003, emitido por la entidad donante Canadian Food For Children, con sede en la ciudad de Toronto, Canadá, a favor de la Asociación Círculos Sociales Católicos Movimiento de Acción Social - CIRCA - MAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Canadian Food For Children, con sede en la ciudad de Toronto, Canadá, ha efectuado una donación consistente en cincuenta (50) sacos de arvejas, veintiún (21) sacos de harina de trigo, cinco (5) sacos de papas secas, una (1) caja grande de pasta, siete (7) cajas de pasta, ciento cuatro (104) cajas de galletas de cereal, doce (12) cajas de cereales, doscientos sesenta y un (261) cajas de galletas, cincuenta y cuatro (54) cajas de jugo de fruta, ocho (8) cajas de aceite vegetal, una (1) cama para bebé, cinco (5) sillas plásticas, setenta y cuatro (74) baldes y cajas de comida enlatada diversa (sopa, vegetales y fideos) y doscientos cuatro (204) sacos y cajas de ropa y cobijas, con un peso bruto aproximado de 9,797 Kgs. y un valor C&F de US$ 2,326.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Círculos Sociales Católicos Movimiento de Acción Social - CIRCA - MAS, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº 45B004838, el Certificado de Inspección Sanitaria de fecha 8 de octubre de 2003 y Certificado Fitosanitario de fecha 22 de octubre de 2003;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia SUNAT Nº 053509367;

Que, la donación será destinada a los Albergues de niños y Programas que la Asociación CIRCA MAS atiende en los pueblos jóvenes de la ciudad de Arequipa;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Supremo Nº 29-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH y la Resolución Ministerial Nº 493-2003-MIMDES que aprueba la Directiva Nº 006-2003-MIMDES/OCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la donación efectuada por la entidad donante Canadian Food For Children, con sede en la ciudad de Toronto, Canadá, consistente en cincuenta (50) sacos de arvejas, veintiún (21) sacos de harina de trigo, cinco (5) sacos de papas secas, una (1) caja grande de pasta, siete (7) cajas de pasta, ciento cuatro (104) cajas de galletas de cereal, doce (12) cajas de cereales, doscientos sesenta y un (261) cajas de galletas, cincuenta y cuatro (54) cajas de jugo de fruta, ocho (8) cajas de aceite vegetal, una (1) cama para bebé, cinco (5) sillas plásticas, setenta y cuatro (74) baldes y cajas de comida enlatada diversa (sopa, vegetales y fideos) y doscientos cuatro (204) sacos y cajas de ropa y cobijas, con un peso bruto aproximado de 9,797 Kgs. y un valor C&F de US$ 2,326.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Círculos Sociales Católicos Movimiento de Acción Social - CIRCA - MAS.

Artículo 2º.- La Asociación Círculos Sociales Católicos Movimiento de Acción Social - CIRCA - MAS deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01167

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 788-2003-MIMDES

Lima, 31 de diciembre de 2003

Vistos la Carta de Donación de fecha 2 de julio de 2003, emitida por la entidad donante Asociación Latina, con sede en la ciudad de Nancy, Francia, a favor de la Asociación CARE PERU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Asociación Latina, con sede en la ciudad de Nancy, Francia, ha efectuado una donación consistente en ciento cuarenta (140) cartones de material escolar, diez (10) cartones de material médico, doscientos treinta y tres (233) cartones de productos para higiene y doscientos once (211) cartones de juguetes usados, con un peso bruto aproximado de 7,800 Kgs. y un valor FOB aproximado de EUROS 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 EUROS) a favor de la Asociación CARE PERU, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº EISU 540300061685 y Volante de Despacho Nº 00006208;

Que, la entidad solicitante es una Asociación Civil registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro, Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, aprobado por Resolución de Intendencia de SUNAT Nº 018-4-00020;

Que, la donación será destinada para apoyar los programas que ejecuta la Asociación CARE PERU a nivel nacio-

nal, los cuales están orientados a sectores de extrema pobreza como las Comunidades de Huari, Paccha, Pachacaca, Chacapalca, Huashapampa, Colpa, Huayhuay, Suitucancha, Pucará del departamento de Junín;

Que, por la presente Resolución, las mercaderías mencionadas se encuentran exoneradas del pago de los Derechos Arancelarios y no gravados con el Impuesto General a las Ventas;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo Nº 935;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Asociación Latina, con sede en la ciudad de Nancy, Francia, consistente en ciento cuarenta (140) cartones de material escolar, diez (10) cartones de material médico, doscientos treinta y tres (233) cartones de productos para higiene y doscientos once (211) cartones de juguetes usados, con un peso bruto aproximado de 7,800 Kgs. y un valor FOB aproximado de EUROS 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 EUROS) a favor de la Asociación CARE PERU, la misma que se encuentra exonerada del Pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2º.- La Asociación CARE PERU deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios, así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01168

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 789-2003-MIMDES

Lima, 31 de diciembre de 2003

Vistos la Carta de Donación de fecha 22 de octubre de 2003, emitida por la entidad donante Project of Childcare International en coordinación con la Universal Aide Society, con sede en la ciudad de Vancouver, Canadá, a favor de la Asociación Cultural Johannes Gutenberg;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Project of Childcare International en coordinación con la Universal Aide Society, con sede en la ciudad de Vancouver, Canadá, ha efectuado una donación consistente en mil doscientos catorce (1,214) cajas de pasas procesadas, con un peso bruto aproximado de 18,506.759 Kgs. y un valor FOB aproximado de US$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Cultural Johannes Gutenberg, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº YMQNT 000360 y Certificado de Fitosanitario de fecha 18 de setiembre de 2003;

Que, la entidad solicitante es una Asociación Civil registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro, Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, aprobado por Resolución de Intendencia SUNAT Nº 021-5-001488;

Que, la donación servirá para la alimentación de la población infantil de los distritos de Comas, Carabayllo, Independencia, San Martín de Porres, El Agustino y San Juan de Lurigancho;

Que, por la presente Resolución, las mercaderías mencionadas se encuentran exoneradas del pago de los Derechos Arancelarios y no están gravados con el Impuesto General a las Ventas;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo Nº 935;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Project of Childcare International en coordinación con la Universal Aide Society, con sede en la ciudad de Vancouver, Canadá, consistente en mil doscientos catorce (1,214) cajas de pasas procesadas, con un peso bruto aproximado de 18,506.759 Kgs. y un valor FOB aproximado de US$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Cultural Johannes Gutenberg, la misma que se encuentra exonerada del Pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2º.- La Asociación Cultural Johannes Gutenberg deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios, así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01169

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 790-2003-MIMDES

Lima, 31 de diciembre de 2003

Vistos el Certificado de Donación de fecha 23 de octubre de 2003, emitido por la entidad donante Canadian Food for Children, con sede en la ciudad de Toronto, Canadá, a favor de la Asociación Congregación Sociedad Misionera de San Pablo - Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Canadian Food for Children, con sede en la ciudad de Toronto, Canadá, ha efectuado una donación consistente en cincuenta y cinco (55) sacos de arvejas, nueve (9) sacos de harina, ocho (8) cajas de aceite vegetal, cinco (5) sacos de papas secas, cuatro (4) cajas grandes de fideos, sesenta y tres (63) cajas de galletas (crackers), treinta y tres (33) cajas de salsa de tomate, ciento cincuenta y tres (153) cajas de galletas (biscuits), veinticinco (25) bloques de sal, cuarenta y dos (42) cajas de bebidas de fruta, cuarenta (40) cajas de cosas de escuela, ciento cincuenta y seis (156) cajas, sacos y baldes de ropa y cobijas, y cincuenta y dos (52) cajas y sacos de alimentos diversos (fideos, vegetales y sopa enlatada), con un peso bruto aproxi-

mado de 10,216 Kgs. y un valor C&F de US$ 2,330.67 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 67/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Congregación Sociedad Misionera de San Pablo - Arequipa, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº 45B004840, Certificado de Inspección Sanitaria de fecha 17 de octubre de 2003 y Certificado Fitosanitario de fecha 20 de octubre de 2003;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia SUNAT Nº 059-05-00000016;

Que, la donación servirá para atención de las personas más pobres de los pueblos jóvenes de la periferia del departamento de Arequipa y para los religiosos de la Casa de Formación en Cayma;

Que, con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Supremo Nº 29-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH y la Resolución Ministerial Nº 493-2003-MIMDES que aprueba la Directiva Nº 006-2003-MIMDES/OCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Canadian Food for Children, con sede en la ciudad de Toronto, Canadá, consistente en cincuenta y cinco (55) sacos de arvejas, nueve (9) sacos de harina, ocho (8) cajas de aceite vegetal, cinco (5) sacos de papas secas, cuatro (4) cajas grandes de fideos, sesenta y tres (63) cajas de galletas (crackers), treinta y tres (33) cajas de salsa de tomate, ciento cincuenta y tres (153) cajas de galletas (biscuits), veinticinco (25) bloques de sal, cuarenta y dos (42) cajas de bebidas de fruta, cuarenta (40) cajas de cosas de escuela, ciento cincuenta y seis (156) cajas, sacos y baldes de ropa y cobijas, y cincuenta y dos (52) cajas y sacos de alimentos diversos (fideos, vegetales y sopa enlatada), con un peso bruto aproximado de 10,216 Kgs. y un valor C&F de US$ 2,330.67 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 67/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Congregación Sociedad Misionera de San Pablo - Arequipa.

Artículo 2º.- La Asociación Congregación Sociedad Misionera de San Pablo - Arequipa, deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01170

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 791-2003-MIMDES

Lima, 31 de diciembre de 2003

Vistos el Certificado de Donación de fecha 8 de mayo de 2003, emitido por la entidad donante Hiltruper Missionare - GmbH, con sede en la ciudad de Münster, Alemania, a favor de la Congregación de los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Hiltruper Missionare - GmbH, con sede en la ciudad de Münster, Alemania, ha efectuado una donación consistente en un (1) vehículo, marca Volkswagen, modelo Polo 1.6 Mec/2003, año 2003, color Negro Onix, motor BAH085869 y Nº de chasis 9BWHB49A93P041891, con un peso aproximado de 1,131 Kgs. y un valor CIF de US$ 7,012.60 (SIETE MIL DOCE Y 60/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Congregación de los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº QPE011043 y el Informe Técnico Nº 139-2003-MTC/15.03 emitido por la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia de SUNAT Nº 049-4-00205/SUNAT;

Que, la donación servirá para apoyar y supervisar las obras asistenciales y educacionales que atienden los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús en la ciudad de Lima;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Supremo Nº 29-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH y la Resolución Ministerial Nº 493-2003-MIMDES que aprueba la Directiva Nº 006-2003-MIMDES/OCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Hiltruper Missionare - GmbH, con sede en la ciudad de Münster, Alemania, consistente en un (1) vehículo, marca Volkswagen, modelo Polo 1.6 Mec/2003, año 2003, color Negro Onix, motor BAH085869 y Nº de chasis 9BWHB49A93P041891, con un peso aproximado de 1,131 Kgs. y un valor CIF de US$ 7,012.60 (SIETE MIL DOCE Y 60/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Congregación de los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús.

Artículo 2º.- La Congregación de los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción del bien donado, así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01171

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 792-2003-MIMDES

Lima, 31 de diciembre de 2003

Vistos la Carta de Donación de fecha 28 de agosto de 2003, emitida por la entidad donante Emmaus International,

con sede en la ciudad de Alfortville, Francia, a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Emmaus International, con sede en la ciudad de Alfortville, Francia, ha efectuado una donación consistente en dos mil (2,000) fardos de ropa usada, catorce (14) camas de hospital y catorce (14) colchones, con un peso neto de 8,400 Kgs. y un valor FOB aproximado de EUR. 3,811.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 EUROS) a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº MSCULH 466587, Volante de Despacho Nº 00007838 y el Certificado de Desinfección de fecha 12 de agosto de 2003;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia de SUNAT Nº 023-5-063505;

Que, la donación servirá para atender a la población de escasos recursos económicos del departamento de la Libertad;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Supremo Nº 29-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH y la Resolución Ministerial Nº 493-2003-MIMDES que aprueba la Directiva Nº 006-2003-MIMDES/OCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Emmaus International, con sede en la ciudad de Alfortville, Francia, consistente en dos mil (2,000) fardos de ropa usada, catorce (14) camas de hospital y catorce (14) colchones, con un peso neto de 8,400 Kgs. y un valor FOB aproximado de EUR. 3,811.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 EUROS) a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI.

Artículo 2º.- La Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01172

Delegan a favor de Directora Ejecutiva la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Programa Nacional de Wawa Wasi correspondiente al 2004

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 031-2004-MIMDES

Lima, 19 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, corresponde al Titular del Pliego o a la máxima autoridad administrativa, según corresponda, aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, facultad que puede ser delegada mediante disposición expresa;

Que, a fin de viabilizar la aprobación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora: Programa Nacional de Wawa Wasi del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es necesario delegar dicha facultad a la correspondiente Directora Ejecutiva del citado Programa Nacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES modificado por Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES, el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar a favor de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Wawa Wasi la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01160

Acreditan a Conciliadores Extrajudiciales de las Defensorías del Niño y el Adolescente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 032-2004-MIMDES

Lima, 20 de enero de 2004

Vistos, el Informe Nº 065-2003/MIMDES-DIGNNA de fecha 18 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27007 - Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución, estableció que el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, es el órgano encargado de velar por la adecuada capacitación de los responsables de las Defensorías del Niño y el Adolescente, así como de autorizar, supervisar y llevar el Registro del funcionamiento de aquellas que tengan las facultades señaladas en la referida Ley;

Que, por Resolución Ministerial Nº 19-2000-PROMUDEH de fecha 24 de enero de 2000, se aprobó la Directiva Nº 005-2000-PROMUDEH/GPNA "Normas para la Acreditación y Registro de Conciliadores de las Defensorías del Niño y el Adolescente", disponiéndose que la correspondiente acreditación como Conciliadores de las Defensorías se efectuará mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el documento de vistos la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, remite la información de las personas que han aprobado el correspondiente Curso Oficial de Conciliación para las Defensorías del Niño y Adolescente, encontrándose aptas para la acreditación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, y modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES, la Ley Nº 27007 - Ley que faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-99-PROMUDEH, y la Directiva Nº 005-2000-PROMUDEH/GPNA aprobada por Resolución Ministerial Nº 19-2000-PROMUDEH;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acreditar como Conciliadores Extrajudiciales de las Defensorías del Niño y el Adolescente a las siguientes personas:

	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE REGISTRO
1.	Atocha Dulanto, Esther Gina	122
2.	Bozeta Antón, María Victoria	123
3.	Coronado Atoche, César Arturo	124
4.	Delgado Almonte de Alfaro, Rosa Anita	125
5.	Enríquez Quintanilla, Angélica María	126
6.	García Laguna, Lucía Beatriz	127
7.	Guerra de Ramos, Nelda Luz	128
8.	Huapaya Gonzalvez, Nora Gladys	129
9.	Lara Quilla, Jaime Ernesto	130
10.	León Silva, Maritza Asunción	131
11.	Maldonado la Cotera, Patricia Elena	132
12.	Neyra López, Yrma	133
13.	Riquelme Palomino, Marco Antonio Roberto	134
14.	Rojas Portal, Maritza Isabel	135
15.	Vargas Jiménez, Marja Ulanova y,	136
16.	Vásquez Rojas, Manuel Apolinario.	137

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes a emitir los diplomas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01162

Dejan sin efecto resolución que autorizó a procuradora iniciar acciones legales a ex funcionarios de la Gerencia Local Pucallpa del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 033-2004-MIMDES

Lima, 20 de enero de 2004

Vistos el Oficio Nº 2706-2003/MIMDES/PP, de fecha 9 de diciembre de 2003, de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 272-2003-MIMDES, se autorizó a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a fin de que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie y/o impulse las acciones legales que corresponda contra las personas mencionadas en el Informe Especial Nº 004-2003-OAI/PRONAA "Informe Especial presunta responsabilidad penal de ex Funcionarios de la Gerencia Local Pucallpa, por haber sobrevalorado precios en beneficio personal y en perjuicio del PRONAA y del Estado y coludido con los proveedores para facturar al PRONAA a precios sobrevalorados", y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante el documento de vistos, la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social informa que la Gerencia del Sector Social de la Contraloría General de la República a través del Oficio Nº 868-2003-CG/SSO de fecha 3 de diciembre de 2003, ha comunicado que cualquier acción judicial con sustento en el Informe Especial mencionado en el considerando precedente no tiene viabilidad y resulta carente de fundamentos que acrediten y demuestren la responsabilidad de los ilícitos penales en los que, supuestamente, habrían incurrido los funcionarios de la Gerencia Local Pucallpa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, en tal sentido, es necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 272-2003-MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 272-2003-MIMDES, que autorizó a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a iniciar y/o impulsar las acciones legales que corresponda contra las personas mencionadas en el Informe Nº 004-2003-OAI/PRONAA "Informe Especial Presunta responsabilidad Penal de ex Funcionarios de la Gerencia Local Pucallpa, por haber sobrevalorado precios en beneficio personal y en perjuicio del PRONAA y del Estado y coludido con los proveedores para facturar al PRONAA a precios sobrevalorados", y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la Procuraduría Pública para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

01163

PRODUCE

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 011-2004-PRODUCE

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 011-2004-PRODUCE, publicada en nuestra edición del día 18 de enero de 2004.

DICE:

Artículo 2º.- Resolver el Convenio de Cesión para la Administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Vila Vila, celebrado entre el Ministerio de Pesquería hoy Ministerio de la Producción, FONDEPES y la Asociación de Pescadores Artesanales del Puerto Pesquero Morro Sama.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- Resolver el Convenio de Cesión para la Administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Morro Sama, celebrado entre el Ministerio de Pesquería hoy Ministerio de la Producción, FONDEPES y la Asociación de Pescadores Artesanales del Puerto Pesquero Morro Sama.

01221

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador para que acompañe al Ministro de Relaciones Exteriores en diversas reuniones y en suscripción de convenio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0037-2004-RE

Lima, 20 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de enero de 2004, se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador; la Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y del Secretario General de la Comunidad Andina con el Comisario de Relaciones Exteriores de la Unión Europea, Christopher Patten;

Que, la finalidad de dicha reunión, es la de evaluar la implementación del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Andina, suscrito en Quito el 15 de octubre de 2003;

Que, asimismo, el 23 de enero, en la ciudad fronteriza ecuatoriana de Macará se suscribirá el Convenio Tripartito de Salud entre el Perú, Ecuador e Italia, el cual contribuirá a mejorar las condiciones de salud de la población de frontera;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185º y 190º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo Nº 181-86-EF; y los artículos 14º y 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Tercer Secretario en el Servicio diplomático Cristian Steve Cordova Bocanegra, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 21 al 23 de enero de 2004, para que acompañe al Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros en la Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y del Secretario General de la Comunidad Andina con el Comisario de Relaciones Exteriores de la Unión Europea, Christopher Patten; y en la suscripción del Convenio Tripartito de Salud entre el Perú, Ecuador e Italia.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al detalle siguiente:

PASAJES US$	VIÁTICOS US$	TARIFA USO AEROPUERTO US$
353.87	800.00	28.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

01218

Designan delegación que participará en reunión a realizarse en EE.UU. del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0038-2004-RE

Lima, 20 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que la promoción y defensa de los derechos humanos, en particular los derechos de los grupos más vulnerables, es un tema prioritario para la política exterior del Perú, y que en ese marco nuestro país otorga especial importancia a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas;

Que la Segunda Reunión de Negociación para la Búsqueda de Consensos del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se llevará cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 26 al 28 de enero de 2004;

Que el referido Grupo de Trabajo es presidido por el Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, Embajador Eduardo Ferrero Costa;

Teniendo en cuenta lo recomendado por la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, en su mensaje DELEPERUOEA20040010, de 6 de enero de 2004; y lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) Nº 335, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 13 de enero de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en la Segunda Reunión de Negociación para la Búsqueda de Consensos del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 26 al 28 de enero de 2004, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Embajador Eduardo Ferrero Costa, Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, quien la presidirá;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Antonio García Revilla, Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización de los Estados Americanos;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Luis Enrique Chávez Basagoitia, Asesor de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales; y,
- Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Ana Angélica Peña Doig, funcionaria de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione la participación del Ministro Luis Enrique Chávez Basagoi-

tia, por concepto de pasajes US$ 864.42, viáticos US$ 880.00 y tarifa de uso de aeropuerto US$ 28.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo el citado funcionario diplomático rendir cuenta documentada dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, el Ministro Luis Enrique Chávez Basagoitia deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

01219

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en Primera Sesión del 2004, del Consejo de Negocios del Asia Pacífico (ABAC 2004)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0040-2004-RE

Lima, 20 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo del Consejo de Negocios del Asia Pacífico (ABAC 2004) y Coordinador Nacional del Comité Chileno de ABAC, ha cursado una invitación al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Juan Carlos Capuñay Chávez, Alto Funcionario del Perú en el Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), para que en su calidad de Presidente del Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC (ECOTECH), participe en la Primera Sesión del 2004 del Consejo de Negocios del Asia Pacífico (ABAC 2004) y efectúe una ponencia en la Sesión Inaugural del Grupo de Trabajo sobre Formación de Capacidades, a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 4 al 6 de febrero de 2004;

Que la citada invitación permitirá un acercamiento efectivo con la República de Chile y mejorar la interacción entre ambos países con miras al Año APEC Chile 2004 y a la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), que se desarrollará en el Perú en el año 2008;

Que la participación peruana en las actividades del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), se enmarcan en el objetivo estratégico de política exterior orientado a fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económica, política, social y cultural, así como la adecuada inserción del Perú en la Región del Asia Pacífico;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) Nº 21 del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 6 de enero de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; los artículos 1850º y 1900º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; la Ley Nº 27619; y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Juan Carlos Capuñay Chávez, Alto Funcionario del Perú en el Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) y Presidente del Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC (ECOTECH), para que participe en la Primera Sesión del 2004 del Consejo de Negocios del Asia Pacífico (ABAC 2004) y efectúe una ponencia en la Sesión Inaugural del Grupo de Trabajo sobre Formación de Capacidades, a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 4 al 6 de febrero de 2004.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto de pasajes US$ 492.00, viáticos US$ 880.00 y tarifa de uso de aeropuerto US$ 28.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo el citado funcionario diplomático rendir cuenta documentada dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

01220

SALUD

Designan Jefe del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 001-2004-SA

Lima, 21 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema Nº 356-2001-SA, se designó al doctor Jaime Adolfo Cabrera Valencia, como Jefe de la Escuela Nacional de Salud del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, organismo que absorbió a la Escuela Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594 y el Decreto Legislativo Nº 276;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del doctor JAIME ADOLFO CABRERA VALENCIA, al cargo de Jefe del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al doctor RÓMULO CARRIÓN ARRUNÁTEGUI, en el cargo de Jefe del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

01300

Designan Jefe del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 002-2004-SA

Lima, 21 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 278-2001-SA, se designó al doctor Luis Fernando Llanos Zavalaga, como Jefe del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo;

Que, se requiere designar al funcionario que desempeñará dichas funciones; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594 y el Decreto Legislativo Nº 276;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, la renuncia del doctor LUIS FERNANDO LLANOS ZAVALAGA al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al doctor CESAR GABRIEL NAQUIRA VELARDE en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

01301

Dejan sin efecto designación de Coordinador Fronterizo para convenio de cooperación suscrito con Ecuador, la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud y el UNICEF para un Programa Binacional Zona de Frontera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 046-2004-MINSA

Lima, 21 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 108-2003-SA/DM, de fecha 24 de enero del 2003, se designó al doctor JOSÉ MERCEDES MORE LÓPEZ, como Coordinador Fronterizo para el "Convenio de Cooperación entre la República del Perú, la República del Ecuador, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para un Programa Binacional Zona de Frontera", en su calidad de Director Técnico de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1226-2003-SA/DM, de fecha 11 de diciembre del 2003, se dio por concluidas las funciones de Director Técnico de la Dirección Regional de Salud Piura al doctor JOSÉ MERCEDES MORE LÓPEZ;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594, Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud y en el Decreto Legislativo Nº 276;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación del doctor JOSÉ MERCEDES MORE LÓPEZ, como Coordinador Fronterizo para el "Convenio de Cooperación entre la República del Perú, la República del Ecuador, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para un Programa Binacional Zona de Frontera", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

01237

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 004-2004-TR

Mediante Oficio Nº 096-2004-MTPE/SG, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 002-2004-TR, publicada en nuestra edición del día 16 de enero de 2004.

Página 259867:

Artículo 4:

DICE:

Artículo 4º.- Desígnase ...

U.E. 005: PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO URBANO	Director Nacional
"A TRABAJAR URBANO"	

DEBE DECIR:

Artículo 4º.- Desígnase ...

U.E. 005: PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO URBANO "A TRABAJAR URBANO"	Director Nacional

Artículo 6º:

DICE:

Artículo 6º.- Las Unidades Ejecutoras 002 y 003 dependen funcionalmente del Viceministerio de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, motivo por el cual la supervisión y coordinación sobre el cumplimiento de las metas de estas unidades son competencia de este Viceministerio.

DEBE DECIR:

Artículo 6º.- Las Unidades Ejecutoras 002 y 005 dependen funcionalmente del Viceministerio de Promoción del Empleo y de la Micro y Pequeña Empresa, motivo por el cual la supervisión y coordinación sobre el cumplimiento de las metas de estas unidades son competencia de este Viceministerio.

01129

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a procurador iniciar acciones legales para que se declare nulidad de laudo arbitral expedido en proceso seguido con empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 021-2004-MTC/02

Lima, 19 de enero de 2004

VISTO: La Nota de Elevación Nº 003-2004-MTC/22 mediante la cual el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL, solicita se autorice al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación del Estado, proceda a la interposición de las acciones legales en contra del Laudo Arbitral expedido en el proceso seguido con el Consorcio San Martín - Vegsa C.G.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de setiembre del 2002 el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL suscribió el Contrato Nº 071-2002-MTC/15.02 PROVÍAS D con el Consorcio San Martín - Vegsa C.G. para la ejecución de la obra Rehabilitación y Reconstrucción de la Carretera Shirán - Huamachuco - Cajabamba, Tramo Shirán - Otuzco;

Que, con fecha 9 de setiembre del 2003, el Consorcio San Martín - Vegsa C.G. interpone demanda arbitral sobre obligación de dar suma de dinero, pretendiendo se considere la ampliación de Plazo Nº 01, 02, 03, 05, 06 y 09 con el reconocimiento de gastos generales, el pago de gastos generales correspondiente a la Ampliación de Plazo Nº 07 y la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 08 con el reconocimiento de gastos generales;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2003, el Tribunal Arbitral emite el Laudo Arbitral de Derecho, resolviendo en el numeral cuarto, la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 08 por 36 días, por haber incurrido la demandada en silencio administrativo positivo, careciendo de validez la Resolución Directoral Nº 299-2003-MTC/22 por extemporánea;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2003, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL solicita al Tribunal Arbitral aclaración sobre los fundamentos de hecho y de derecho respecto a su pronunciamiento en el Laudo Arbitral del numeral cuarto, por cuanto para la entidad la Ampliación de Plazo Nº 08 fue resuelta dentro del plazo establecido en la Ley;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2003, el Tribunal Arbitral notifica la aclaración, indicando que es facultad del citado Tribunal aclarar y/o corregir su Laudo Arbitral, procediendo a modificar el numeral cuarto, declarando aprobada la Ampliación de Plazo Nº 08, por 36 días, por haber incurrido la demandada en demora en el pago del Adelanto de Materiales Nº 03, careciendo de validez la Resolución Directoral Nº 299-2003-MTC/22;

Que, con fecha 7 de enero del 2004, el Tribunal Arbitral notifica la rectificación de error tipográfico incurrido en la aclaración del Laudo Arbitral de fecha 12 de diciembre del 2003;

Que, el Tribunal Arbitral al haber modificado su Laudo Arbitral, ha incurrido en causal de anulación establecida en el numeral 2 del artículo 73º de la Ley Nº 26572, Ley General de Arbitraje, toda vez que al resolver la aclaración modificando el Laudo Arbitral, el Tribunal Arbitral ha perjudicado el derecho de defensa de PROVÍAS DEPARTAMENTAL, al variar los fundamentos legales al momento de resolver la Ampliación de Plazo Nº 08;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio, para que inicie las acciones legales que correspondan a fin de que se declare la nulidad del Laudo Arbitral expedido en el proceso arbitral seguido con el Consorcio San Martín - Vegsa C.G.;

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes Nºs. 17537, 17667 y la Ley Nº 27791;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan, a fin de que se declare la nulidad del Laudo Arbitral expedido en el proceso arbitral seguido con el Consorcio San Martín - Vegsa C.G., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

01094

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 008 - Pro Vías Departamental, para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 023-2004-MTC/01

Lima, 19 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 023-2002-MTC, modificado por Decretos Supremos Nºs. 036 y 041-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte departamental. Asimismo, presta apoyo en situaciones de emergencia para la atención de la Red Vial Nacional, Departamental y Rural;

Que, mediante Nota de Elevación Nº 005-2004-MTC/22, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL, solicita se apruebe el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 008 - Pro Vías Departamental;

Que, mediante Memorándum Nº 008-2004-MTC/22.04, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de PROVÍAS DEPARTAMENTAL, ha señalado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para llevar a cabo los procesos de selección comprendidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2004;

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, señala que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que prevea los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, de acuerdo al artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, dentro de los treinta días naturales siguientes de aprobado el presupuesto institucional, en concordancia con el monto asignado conforme a las leyes presupuestales de la República para el ejercicio anual a ejecutarse, debiendo publicarse la resolución que aprueba el referido Plan en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes de su expedición;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1088-2003-MTC/09 de fecha 29 de diciembre de 2003, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego 036 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE, se aprobó la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, la misma que regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público sujetas a la normatividad sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como la oportunidad y mecanismos para su remisión al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, de acuerdo al numeral 5 de las Disposiciones Especificas de la referida Directiva, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberá ser remitido al CONSUCODE en su integridad, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación y, en igual plazo, copia de dicho Plan deberá remitirse a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, por los medios de comunicación que ella establezca;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 008 - Pro Vías Departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2004;

De conformidad con el Texto Único Ordenado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobados por los Decretos Supremos Nºs. 012 y 013-2001-PCM, respectivamente, y la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 008 - Pro Vías Departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2004, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el Jefe de la Unidad Ejecutora 008 - Pro Vías Departamental ponga en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña Micro Empresa - PROMPYME, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2004.

Artículo 3º.- El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 008 - Pro Vías Departamental, se encuentra a disposición del público en general en la página web http://www.mtc.gob.pe y en la Gerencia de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental, ubicada en Av. Bolivia Nº 120 (12avo. piso) Centro Cívico y Comercial de Lima, donde podrá ser revisado y/o adquirido al precio de costo de su reproducción.

Artículo 4º.- La Secretaría General queda encargada de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

01142

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ecuador y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 024-2004-MTC/02

Lima, 21 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, en su artículo 14º establece que los inspectores debidamente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, con Carta DINPU 014/01/04, del 13 de diciembre del 2003, en el marco del Procedimiento Nº 12 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Bases y Estaciones de Operaciones para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, la empresa Lan Perú S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la inspección técnica de la estación de Quito;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nºs. 134 y 135, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior;

Que, el referido pago está destinado a cubrir los costos del respectivo viaje de inspección, el cual es íntegramente financiado por la empresa operadora, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, de lo que se concluye que dicho viaje no afecta el erario del Estado;

Que, no obstante ello, formalmente, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por cuanto el pago de los respectivos gastos se efectúa a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 024-2004-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Víctor Manuel Suárez Llaque, para realizar la inspección técnica de la estación de la empresa Lan Perú S.A., en la ciudad de Quito, República de Ecuador, durante los días 22 al 24 de enero del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0024-2004-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con las Leyes Nº 27261, Nº 27619 y Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Víctor Manuel Suárez Llaque, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, du-

rante los días 22 al 24 de enero del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación Nºs. 134 y 135, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US$	600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US$	28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con cargo a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

01254

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 025-2004-MTC/02

Lima, 21 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, en su artículo 14º establece que los inspectores debidamente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, el cumplimiento de los procedimientos aprobados para el desarrollo de las operaciones aéreas dentro de los estándares de seguridad internacionales por parte de los tripulantes técnicos, se evalúa, entre otras formas, a través de chequeos en simuladores de vuelo, servicio que es brindado por empresas ubicadas en el extranjero;

Que, con Carta ATSA OPER INST.- 001-04, del 6 de enero del 2004, en el marco del Procedimiento Nº 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, la empresa Aero Transporte S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar un chequeo en simulador de vuelo del equipo PA 42, en la ciudad de Lakeland, Estados Unidos de América, a su tripulante Rubén Álvarez Astete, durante los días 22 al 24 de enero del 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nºs. 091 y 092, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior;

Que, el referido pago está destinado a cubrir los costos del respectivo viaje de inspección, el cual es íntegramente financiado por la empresa operadora, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, de lo que se concluye que dicho viaje no afecta el erario del Estado;

Que, no obstante ello, formalmente, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por cuanto el pago de los respectivos gastos se efectúa a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 0023-2004-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Carlos Atilio Alván Cabrejos, para realizar un chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo PA 42, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aero Transporte S.A., en la ciudad de Lakeland, Estados Unidos de América, durante los días 22 al 24 de enero del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar el chequeo técnico en simulador de vuelo a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0023-2004-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con las Leyes Nº 27261, Nº 27619 y Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Carlos Atilio Alván Cabrejos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Lakeland, Estados Unidos de América, durante los días 22 al 24 de enero del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo sido íntegramente cubierto por la empresa Aero Transporte S.A. a través de los Recibos de Acotación Nºs. 091 y 092, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US$	660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US$	28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos

o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

01255

Otorgan permiso de operación a persona natural para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general en ríos de la hoya amazónica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 376-2003-MTC/13

Lima, 29 de diciembre de 2003

Vista la solicitud (Expediente Nº 2003-019639) presentada por doña NILDA VILLACORTA PINEDO DE PEZO, solicitando Permiso de Operación para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general, en los ríos de la hoya amazónica en tráfico nacional o cabotaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o jurídicas, que así lo soliciten;

Que, doña NILDA VILLACORTA PINEDO DE PEZO ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial vigente, para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general, en los ríos de la hoya amazónica en tráfico nacional o cabotaje;

Que, la Persona Natural de doña NILDA VILLACORTA PINEDO DE PEZO se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el Nº 10001500037;

Que, mediante Informe Nº 306-2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe Nº 396-2003-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley Nº 27791, con el Decreto Legislativo Nº 560 y con los Decretos Supremos Nº 005-2001-MTC, Nº 041-2003-MTC y Nº 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de doña NILDA VILLACORTA PINEDO DE PEZO para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general, en los ríos de la hoya amazónica en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO	: Nacional o cabotaje
SERVICIO	: Irregular; en los ríos de la hoya amazónica
TRANSPORTE	: Carga general

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con las embarcaciones de su propiedad denominadas EF Julio Antonio con matrícula PA-7491-AF y AF Elvis Enrique con matrícula PA-7492-AF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano. La renovación deberá ser solicitada por el recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de su titular, de someterse al Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expida sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a las Capitanías de Puerto de Iquitos y Pucallpa y a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO ARAMBURÚ GARDENER
Director General
Dirección General de Transporte Acuático

00768

Otorgan concesión de ruta a empresa para prestar servicio público de transporte terrestre nacional de pasajeros por carretera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 6931-2003-MTC/15

Lima, 5 de diciembre de 2003

VISTOS: los expedientes de registros Nºs. 2003-001285, 2003-001285-A, 015051, 2003-001285-B y 2003-001285-C, organizados por la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo también utilizar la abreviatura "EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. S.R.L.", sobre desistimiento a la solicitud de nueva concesión de ruta: Arequipa - Cusco y otorgamiento de nueva concesión de ruta: Juliaca - Moquegua y viceversa, el Informe Nº 3785-2003-MTC/15.18.04.1 y el Memorándum Nº 6924-2003-MTC/15.18.04, elaborados por la Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga;

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo también utilizar la abreviatura "EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. S.R.L.", en adelante La Empresa, mediante el escrito de fecha 4 de febrero de 2003, ingresado bajo el expediente Nº 2003-001285, solicitó se le otorgue la concesión de ruta: Arequipa - Cusco y viceversa, al amparo de lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2001-MTC, con los vehículos de placas de rodaje Nºs. UK-2768, UK-2769, UK-2770, UK-2771 y UK-2772;

Que, posteriormente La Empresa, mediante escrito de fecha 3 de setiembre de 2003, ingresado bajo el expediente Nº 2003-001285-B, ha solicitado que su petición inicial sea considerado como nueva concesión en la ruta: Juliaca - Moquegua y viceversa. En este sentido, del escrito presentado debe interpretarse el desistimiento a la petición primigenia indicada en el considerando anterior, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 145º de la Ley del Procedimiento Admi-

nistrativo General - Ley Nº 27444 y en el principio de informalismo;

Que, como consecuencia de lo expuesto en el considerando precedente, es necesario aceptar el desistimiento presentado por La Empresa, puesto que el numeral 189.5 del artículo 189º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, establece que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia. En consecuencia, es admisible y procedente atender el desistimiento presentado por La Empresa, toda vez que aún no ha concluido el trámite administrativo correspondiente;

Que, el artículo 212º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por Decreto Supremo Nº 029-2003-MTC señala que la concesión del servicio público de transporte terrestre nacional de pasajeros de ámbitos intradepartamental e interdepartamental y sus modificatorias, serán otorgadas por la autoridad competente, mediante resolución y únicamente a instancia de parte;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 032-2002-MTC dispuso a partir del 12 de julio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2003, la suspensión del otorgamiento de nuevas concesiones en rutas que consideren utilizar ciudades interconectadas por la Carretera Panamericana incluyendo el desvío hasta la ciudad de Arequipa; la Carretera Central (Lima - Huancayo, incluido el desvío hasta la ciudad de Satipo); la Carretera Lima - Huaraz; y la Carretera Lima - Cajamarca (vía Tembladera); y Lima - Ayacucho (vía Libertadores). Suspensión que ha sido ampliada según el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 035-2003-MTC, hasta la aprobación del Estudio de Racionalización del Servicio de Transporte Nacional de Pasajeros que encargará el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga ha revisado la documentación presentada por La Empresa, según Informe Técnico Nº 3785-2003-MTC/15.18.04.1 donde concluye que la concesión de ruta: Juliaca-Moquegua y viceversa no se encuentra comprendida dentro de la suspensión dispuesta por Decreto Supremo Nº 032-2002-MTC y que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 86º, 218º, 219º, 220º y 222º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC;

Que, en cuanto se refiere a la flota vehicular señalada en el primer considerando de la presente Resolución, la Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga manifiesta que se encuentran comprometidos en la concesión de ruta: Lima - Ica y viceversa, otorgada a favor de La Empresa mediante Resolución Directoral Nº 107-93-TCC/15.15 y renovada por Resolución Directoral Nº 5028-2003-MTC/15 unidades que deberán ser excluidas de dicha concesión para pasar a formar parte de la flota habilitada de la concesión de ruta: Juliaca - Moquegua y viceversa;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes;

Estando a lo opinado por la Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga en Memorándum Nº 6924-2003-MTC/15.18.04 y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre en Informe Nº 4085-2003-MTC/15.AL;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y Ley Nº 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar el desistimiento a la solicitud de nueva concesión de ruta: Arequipa - Cusco y viceversa, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, - "EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. S.R.L.", bajo el expediente Nº 2003-001285.

Artículo Segundo.- Otorgar a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, - "EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. S.R.L.", la concesión de ruta**:** Juliaca - Moquegua y viceversa, para prestar servicio público de transporte terrestre nacional de pasajeros por carretera en ómnibus, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos**:**

RUTA	: JULIACA - MOQUEGUA y viceversa
ORIGEN	: JULIACA
DESTINO	: MOQUEGUA
ITINERARIO	: PUNO - ILAVE - JULI - DESAGUADERO - MAZO CRUZ - TORATA
ESCALA COMERCIAL	: PUNO - DESAGUADERO
FRECUENCIA	: Dos (2) diarias en cada extremo de ruta
FLOTA VEHICULAR	: Cinco (5) ómnibus
FLOTA OPERATIVA	: Cuatro (4) ómnibus de placas de rodaje Nºs. UK-2768 (2002), UK-2769 (2002), UK-2770 (2002) y UK-2771 (2002)
FLOTA DE RESERVA	: Un (1) ómnibus de placa de rodaje Nº UK-2772 (2002)
HORARIOS	: Salidas de Juliaca a las 8.00 y 16.00 horas. Salidas de Moquegua a las 9.00 y 19.00 horas.

Artículo Tercero.- Excluir a los vehículos señalados líneas arriba, de la concesión de ruta: Lima - Ica y viceversa, otorgada a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, - "EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. S.R.L.", mediante la Resolución Directoral Nº 107-93-TCC/15.15 y renovada por Resolución Directoral Nº 5028-2003-MTC/15.

Artículo Cuarto.- La EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, - "EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. S.R.L.", deberá presentar el contrato de arrendamiento vigente del local ubicado en la ciudad de Moquegua donde se precise que cuenta con áreas e instalaciones para el embarque y desembarque de sus pasajeros, de equipajes y encomiendas, puesto que el que ha presentado sólo indica que será utilizado como oficina y que si se da un uso distinto al pactado quedará resuelto el contrato, así como el contrato de arrendamiento suscrito con el Gerente General del Terminal Terrestre de la ciudad de Puno, utilizado para el embarque y desembarque de sus pasajeros, donde se precise el período de su vigencia. De no presentar la peticionaria los mencionados documentos no se le entregará las respectivas tarjetas de circulación vehicular.

Artículo Quinto.- La presente Resolución deberá ser publicada por la EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, - "EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. S.R.L.", en el Diario Oficial El Peruano dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su notificación.

Artículo Sexto.- La EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, - "EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. S.R.L.", iniciará el servicio dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la caducidad de la concesión y se procederá a ejecutar la Carta Fianza Bancaria.

Artículo Sétimo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK P. ALLEMANT F.
Director General de Circulación Terrestre

23203

VIVIENDA

Designan Gerente General del SENCICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 014-2004-VIVIENDA

Lima, 20 de enero de 2004

Visto, el Oficio Nº 332-2003-VIVIENDA/SENCICO-02.00 del 14 de julio de 2003, emitido por la Presidencia Ejecutiva del SENCICO, por el cual hace conocer el Acuerdo del Consejo Directivo Nacional adoptado en su Sesión Nº 842; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una Institución Pública Descentralizada del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27792 y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

Que, el cargo de Gerente General del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO, se encuentra vacante;

Que, el Consejo Directivo Nacional del SENCICO, en la Sesión de vistos acordó proponer la designación del Arq. LUIS ENRIQUE SOLARI LAZARTE, en el cargo de confianza de Gerente General de dicha Institución;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27594, 27779 y 27792, Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y Resolución Ministerial Nº 074-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al Arq. LUIS ENRIQUE SOLARI LAZARTE, en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

01214

Designan Supervisor de Gerencias Zonales del SENCICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 015-2004-VIVIENDA

Lima, 20 de enero de 2004

Visto, el Oficio Nº 333-2003-VIVIENDA/SENCICO-02.00 del 14 de julio de 2003, emitido por la Presidencia Ejecutiva del SENCICO, por el cual hace conocer el Acuerdo del Consejo Directivo Nacional adoptado en su Sesión Nº 842; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una Institución Pública Descentralizada del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27792 y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

Que mediante Resolución del Presidente del Consejo Directivo Nacional Nº030-2001-02.00 del 20 de junio de 2001 se designó al Arq. LUIS ENRIQUE SOLARI LAZARTE en el Cargo de Confianza de Supervisor de Gerencias Zonales;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia a dicho cargo, la cual es procedente aceptar;

Que, el Consejo Directivo Nacional del SENCICO, en la Sesión de vistos acordó proponer la designación del Arq. JOSÉ ANTONIO LAU SÁNCHEZ, en el cargo de confianza de Supervisor de Gerencias Zonales de dicha Institución;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27594, 27779 y 27792, Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y Resolución Ministerial Nº 074-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del Arq. LUIS ENRIQUE SOLARI LAZARTE, al cargo de confianza de Supervisor de Gerencias Zonales del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al Arq. JOSÉ ANTONIO LAU SÁNCHEZ, en el cargo de confianza de Supervisor de Gerencias Zonales del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

01215

Designan Gerente de Administración y Finanzas del SENCICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 016-2004-VIVIENDA

Lima, 20 de enero de 2004

Visto, el Oficio Nº 334-2003-VIVIENDA/SENCICO-02.00 del 14 de julio de 2003, emitido por la Presidencia Ejecutiva del SENCICO, por el cual hace conocer el Acuerdo del Consejo Directivo Nacional adoptado en su Sesión Nº 842; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una Institución Pública Descentralizada del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27792 y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

Que, el cargo de Gerente de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO, se encuentra vacante;

Que, el Consejo Directivo Nacional del SENCICO, en la Sesión de vistos acordó proponer la designación de la Abog. Rosa Amelia Gálvez Rojas, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de dicha Institución;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27594, 27779 y 27792, Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y Resolución Ministerial Nº 074-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la Abog. Rosa Amelia Gálvez Rojas, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

01216

PODER JUDICIAL

Aprueban contratación de personal en diversas Cortes Superiores de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL Nº 045-2004-GG-PJ

Lima, 19 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27803, se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2002-TR, se dictan las reglas generales de la Ley Nº 27803, para la implementación de las recomendaciones de las Comisiones Especiales creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20º del Decreto Supremo Nº 014-2002-TR de fecha 28 de setiembre de 2002; los ex servidores cesados en forma irregular se reincorporarán en plazas presupuestadas y vacantes que se generen con posterioridad al 28 de setiembre del 2002;

Que, mediante Oficio Circular Nº 015-2003-GPEJ-GG/PJ, de fecha 21 de agosto de 2003, se establecen los criterios a aplicarse para el proceso de reincorporación de los ex servidores cesados irregularmente en las respectivas Cortes Superiores de Justicia de la República, asimismo, por Oficio Circular Nº 012-2003-SPTP-GPEJ-GG/PJ de fecha 10 de setiembre de 2003 se remite la relación del personal cesado irregularmente y por coacción a las distintas Cortes Superiores de Justicia de la República;

Que, mediante Oficios Nºs. 8586 y 8996-2003-A-CSJLI/PJ, recibidos con fecha 15 de diciembre de 2003 y 6 de enero del año en curso, la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima, remite dos relaciones de personal cesado irregularmente y por coacción apto para ser reincorporado, a fin de que sea considerado en las plazas vacantes presupuestadas de dicha Corte;

De conformidad con el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 161-2001-CE/PJ de fecha 5 de diciembre de 2001, y en uso de las facultades conferidas al Gerente General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar a partir del 1 de febrero del año en curso, la Contratación sujeto a modalidad bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, del personal que se detalla en el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, la comunicación de la decisión contenida en el Artículo Primero de la presente Resolución, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las áreas administrativas correspondientes, así como a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General

Anexo Nº 01

Personal Comprendido en el D.S. Nº 014-2002-TR

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	
01	SOSA APAZA OSCAR VICTOR	ASISTENTE DE JUEZ
02	MOSQUITO IGREDA JOSE ANTONIO	ASISTENTE DE JUEZ
03	MIRANDA LOPEZ ELMER HUGO	SECRETARIO JUDICIAL
04	QUISPE PEREZ DANIEL BENITO	SECRETARIO JUDICIAL
05	HUANAY MEZA JESUS LINO	SECRETARIO JUDICIAL
06	ALVAREZ SANCHEZ LAURO RAUL	SECRETARIO JUDICIAL
07	DE LOS SANTOS CONTRERAS MARIO	SECRETARIO JUDICIAL
08	GARRO VASQUEZ YNGRID	SECRETARIA JUDICIAL
09	ROCA AMARO JORGE	SECRETARIO JUDICIAL
10	CASTAÑEDA REQUEJO JUAN MOISES	SECRETARIO JUDICIAL
11	CAMACHO ORDINOLA PEDRO	SECRETARIO JUDICIAL
12	MORETTO MARCELO JOSE	SECRETARIO JUDICIAL
13	BRAVO CHECCORI JUSTINO	ESPECIALISTA LEGAL
14	ESPINOZA BONIFACIO VICTOR	ASISTENTE JUDICIAL
15	RAMOS OLIVO JOSE	ASISTENTE JUDICIAL
16	ARIAS SALDARRIAGA ROSA MARIA	TÉCNICO JUDICIAL
17	QUIJANO ALVARADO EDDI	TÉCNICO JUDICIAL
18	HUALLPA CHUQUI JUAN FERNANDO	TÉCNICO JUDICIAL
19	MARTINEZ SOSA FERNANDO AURELIO	TÉCNICO JUDICIAL
20	ACEVEDO BARRETO TOMAS	TÉCNICO JUDICIAL
21	ROSALES CASTRO JUDITH	TÉCNICO JUDICIAL
22	ELIAS HUAPAYA LUIS FELIPE	TÉCNICO JUDICIAL
23	FERNANDEZ OLASCOAGA CARMEN	TÉCNICO JUDICIAL
24	BASTANTE RODRIGUEZ CARMEN	TÉCNICO JUDICIAL
25	ROJAS TAMARA FAUSTINA	TÉCNICO JUDICIAL
26	DIAZ ALIAGA JOSE EUGENIO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II
27	ZAPAILLE DURAND MARIA	TÉCNICO JUDICIAL
28	TABOADA MORALES NERY	TÉCNICO JUDICIAL
29	RUELAS CACEDA DAVID	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II
30	JULCA YUNCAR TEODOSIO ESTEBAN	TÉCNICO JUDICIAL
31	LOPEZ APARICIO EZEQUIEL	AUXILIAR JUDICIAL
32	BAUTISTA SIGUEÑAS JORGE	AUXILIAR JUDICIAL
33	ALVAREZ VILCA MANUEL AUGUSTO	AUXILIAR JUDICIAL
34	BALBIN AGUADO MARIO ERNESTO	AUXILIAR JUDICIAL
35	CHUMPITAZ SORIANO EDGAR	AUXILIAR JUDICIAL
36	DIESTRA VALERIO CARLOS CALIXTO	AUXILIAR JUDICIAL
37	LOZA MATURRANO MIRTHA MIRIAM	AUXILIAR JUDICIAL
38	MILLAN VERA SABINA HAYDEE	AUXILIAR JUDICIAL
39	OROSCO MONTENEGRO LUIS ALBERTO	AUXILIAR JUDICIAL
40	SALVATIERRA GUILLEN OSCAR	CHOFER I
41	AROCUTIPA MAMANI MARTINA	ESPECIALISTA LEGAL
42	ALEGRIA LUNA DAVID	SECRETARIO JUDICIAL
43	AMPUERO ALATA GLADYS	SECRETARIO JUDICIAL
44	ANTON RAMIREZ CESAR AUGUSTO	SECRETARIO JUDICIAL
45	BRUNO REYES LUIS ALBERTO	SECRETARIO JUDICIAL
46	CACHO CABRERA GERMAN JORGE	SECRETARIO JUDICIAL
47	CALMET ABANTO LUIS JOSE	SECRETARIO JUDICIAL
48	DE LA CRUZ PUNTRIANO FELIPE	SECRETARIO JUDICIAL
49	INGA PICHO HILDA	SECRETARIO JUDICIAL
50	INGAROCA CORONADO NANCY	SECRETARIO JUDICIAL
51	PUMA UGARTE HERMOGENES	SECRETARIO JUDICIAL
52	CHIROQUE CHIROQUE JULIO	SECRETARIO JUDICIAL
53	CIPRIANO MENDOZA ZACARIAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
54	CASTILLO SILVA MARCELINO	TÉCNICO JUDICIAL
55	CONDOR PATILONGO OFELIA	TÉCNICO JUDICIAL
56	GAVANCHO LOAYZA ROSA	TÉCNICO JUDICIAL
57	MACHARE ZAVALETA LORENZA	TÉCNICO JUDICIAL
58	NUÑEZ CORTEZ DEISY	TÉCNICO JUDICIAL
59	ORTIZ HUERTAS ELIZABETH	TÉCNICO JUDICIAL
60	RAMIREZ ACOSTA EMILDA	TÉCNICO JUDICIAL
61	TAZA PAUCAR GLADIS	TÉCNICO JUDICIAL
62	LARA ESPINOZA MODESTO LUCHO	TÉCNICO JUDICIAL
63	QUIROZ ARROYO NORMA	TÉCNICO JUDICIAL
64	ROJAS SALAZAR ROSA	TÉCNICO JUDICIAL

01257

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL Nº 046-2004-GG-PJ

Lima, 19 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27803, se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2002-TR, se dictan las reglas generales de la Ley Nº 27803, para la implementación de las recomendaciones de las Comisiones Especiales creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20º del Decreto Supremo Nº 014-2002-TR de fecha 28 de setiembre de 2002; los ex servidores cesados en forma irregular se reincorporarán en plazas presupuestadas y vacantes que se generen con posterioridad al 28 de setiembre de 2002;

Que, mediante Oficio Circular Nº 015-2003-GPEJ-GG/PJ, de fecha 21 de agosto de 2003, se establecen los criterios a aplicarse para el proceso de reincorporación de los ex servidores cesados irregularmente en las respectivas Cortes Superiores de Justicia de la República, asimismo, por Oficio Circular Nº 012-2003-SPTP-GPEJ-GG/PJ de fecha 10 de setiembre de 2003 se remite la relación del personal cesado irregularmente y por coacción a las distintas Cortes Superiores de Justicia de la República;

Que, mediante Oficio Nº 1088-2003-P-CSJCA-PJ, recibido con fecha 17 de diciembre de 2003, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, solicita la reincorporación de la señora María Irene Aguilar Díaz, en la plaza vacante presupuestada de Técnico Judicial de dicha Corte Superior;

Que, mediante Oficio Nº 6298-2003-P-CSJC/PJ, recibido con fecha 17 de diciembre de 2003, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, remite la relación del personal cesado irregularmente y por coacción, apto para ser reincorporado, a fin de que sea considerado en las plazas vacantes presupuestadas de dicha Corte;

Que, mediante Oficio Nº 030-2004-P-CSJCNL/PJ, recibido con fecha 6 de enero del año en curso, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, solicita la reincorporación de la señora Magda Georgina Roca Amaro, en la plaza vacante presupuestada de Técnico Judicial de dicha Corte Superior de Justicia;

Que, mediante Oficio Nº 031-2004-P-CSJCNL/PJ, recibido con fecha 6 de enero del año en curso, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, solicita la reincorporación de la señora Olga Violeta Sialer Nieto, en la plaza vacante presupuestada de Técnico Judicial de dicha Corte Superior de Justicia;

Que, mediante Oficio Nº 4370-2003-P-CSJSA/PJ, recibido con fecha 16 de diciembre de 2003, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, solicita la reincorporación de la señora Gloria Secundina Araujo Carranza, en la plaza vacante presupuestada de Auxiliar Judicial de dicha Corte Superior de Justicia;

Que, mediante Oficio Nº 5389-2003-A-CSJLA/PJ, recibido con fecha 15 de diciembre de 2003, la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, remite la relación del personal cesado irregularmente y por coacción apto para ser reincorporado, a fin de que sea considerado en las plazas vacantes presupuestadas de dicha Corte Superior de Justicia;

De conformidad con el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 161-2001-CE/PJ de fecha 5 de diciembre de 2001, y en uso de las facultades conferidas al Gerente General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar a partir de la fecha, la Contratación sujeto a modalidad bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, del personal que se detalla en el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, la comunicación de la decisión contenida en el Artículo Primero de la presente Resolución, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las áreas administrativas correspondientes, así como a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General

Anexo Nº 01

Personal Comprendido en el D.S. Nº 014-2002-TR

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA	
01	AGUILAR DIAZ MARIA IRENE	TÉCNICO JUDICIAL
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO	
02	LLAMOCA QUISPE GREGORIO	SECRETARIO JUDICIAL
03	RUBINA ANGULO HECTOR	SECRETARIO JUDICIAL
04	ROJAS HUARCAYA WALTER DARIO	TÉCNICO JUDICIAL
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONO NORTE DE LIMA	
05	ROCA AMARO MAGDA GEORGINA	TÉCNICO JUDICIAL
06	SIALER NIETO OLGA VIOLETA	TÉCNICO JUDICIAL
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA	
07	ARAUJO CARRANZA GLORIA SECUNDINA	AUXILIAR JUDICIAL
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	
08	POLAR CHAVEZ AGUSTIN SANTIAGO	ESPECIALISTA LEGAL
09	MENDOZA ESCURRA AMPARO NOEMI	SECRETARIA JUDICIAL

01258

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL Nº 047-2004-GG-PJ

Lima, 19 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27803, se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2002-TR, se dictan las reglas generales de la Ley Nº 27803, para la implementación de las recomendaciones de las Comisiones Especiales creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20º del Decreto Supremo Nº 014-2002-TR de fecha 28 de setiembre del 2002; los ex servidores cesados en forma irregular se reincorporarán en plazas presupuestadas y vacantes que se generen con posterioridad al 28 de setiembre del 2002;

Que, mediante Oficio Circular Nº 015-2003-GPEJ-GG/PJ, de fecha 21 de agosto del 2003, se establecen los criterios a aplicarse para el proceso de reincorporación de los ex servidores cesados irregularmente en las respectivas Cortes Superiores de Justicia de la República, asimismo, por Oficio Circular Nº 012-2003-SPTP-GPEJ-GG/PJ de fecha 10 de setiembre de 2003 se remite la relación del personal cesado por coacción a las distintas Cortes Superiores de Justicia de la República;

Que, mediante Oficio Nº 5048-2003-PER-A-CSJAR/PJ, recibido con fecha 11 de diciembre de 2003, la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, remite la relación del personal cesado irregularmente y por coacción apto para ser reincorporado, a fin de que sea considerado en las plazas vacantes presupuestadas de dicha Corte;

Que, mediante Oficio Nº 074-2003-AL-P-CSJCA-PJ, recibido con fecha 7 de octubre de 2003, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, solicita la reincorporación del señor Luis Alberto Aguilar Villanueva, en la plaza vacante presupuestada de Asistente de Juez de dicha Corte Superior;

Que, mediante Oficio Nº 5249-2003-P-CSJC/PJ, recibido con fecha 27 de noviembre de 2003, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, remite la relación del personal cesado irregularmente y por coacción, apto para ser reincorporado, a fin de que sea considerado en las plazas vacantes presupuestadas de dicha Corte;

Que, mediante Oficio Nº 3727-2003-P-CSJLL/PJ, recibido con fecha 7 de octubre de 2003, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, solicita la reincorporación del señor Polidoro Legendres Rivera, en la plaza vacante presupuestada de Técnico Judicial de dicha Corte Superior;

Que, mediante Oficio Nº 1796-2003-P-CSJTM/PJ, recibido con fecha 6 de noviembre de 2003, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua, solicita la reincorporación del señor Ruben Tomas Calizaya Huallpa, en la plaza vacante presupuestada de Técnico Judicial de dicha Corte Superior;

Que, mediante Oficio Nº 5215-2003-P-CSJCNL/PJ, recibido con fecha 5 de diciembre de 2003, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, solicita la reincorporación de la señora Maritza Rosario Murillo Bacón, en la plaza vacante presupuestada de Técnico Judicial de dicha Corte Superior;

De conformidad con el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 161-2001-CE/PJ de fecha 5 de diciembre de 2001, y en uso de las facultades conferidas al Gerente General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar a partir de la fecha, la Contratación sujeto a modalidad bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, del personal que se detalla en el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, la comunicación de la decisión contenida en el Artículo Primero de la presente Resolución, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las áreas administrativas correspondientes, así como a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General

Anexo Nº 01

Personal Comprendido en el D.S. Nº 014-2002-TR

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	
01	SALAZAR LINARES MARISOL DINA	AUXILIAR JUDICIAL
02	LAROTA PUMA VDA.DE MANCHEGO ENCARNACION FLORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
03	SARAZA CRUZ OCTAVIO CONSTANTINO	AUXILIAR JUDICIAL
04	ANGELO HUAMANI MARCIAL MARTIN	TÉCNICO JUDICIAL
05	BALLON RAMOS PERCY	SECRETARIO JUDICIAL
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA	
06	AGUILAR VILLANUEVA LUIS ALBERTO	ASISTENTE DE JUEZ
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONO NORTE	
07	MURILLO BACON MARITZA ROSARIO	TÉCNICO JUDICIAL
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO Y COTABAMBAS	
08	TINTA CHAIÑA AMADOR	SECRETARIO JUDICIAL
09	BEJAR SALAS PAULINO	SECRETARIO JUDICIAL
10	SANTOS MENDOZA SERGIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II
11	ZAMALLOA BENDEZU AIDA AMPARO	TÉCNICO JUDICIAL
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	
12	LEGENDRES RIVERA POLIDORO	TÉCNICO JUDICIAL
	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA Y MOQUEGUA	
13	CALIZAYA HUALLPA RUBEN TOMAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II

01259

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL Nº 048-2004-GG-PJ

Lima, 19 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27803, se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2002-TR, se dictan las reglas generales de la Ley Nº 27803, para la implementación de las recomendaciones de las Comisiones Especiales creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20º del Decreto Supremo Nº 014-2002-TR de fecha 28 de setiembre de 2002; los ex servidores cesados en forma irregular se reincorporarán en plazas presupuestadas y vacantes que se generen con posterioridad al 28 de setiembre de 2002;

Que, mediante Oficio Circular Nº 015-2003-GPEJ-GG/PJ, de fecha 21 de agosto de 2003, se establecen los criterios a aplicarse para el proceso de reincorporación de los ex servidores cesados irregularmente en las respectivas Cortes Superiores de Justicia de la República, asimismo, por Oficio Circular Nº 012-2003-SPTP-GPEJ-GG/PJ de fecha 10 de setiembre de 2003 se remite la relación del personal cesado irregularmente y por coacción a las distintas Cortes Superiores de Justicia de la República;

Que, mediante Oficio Nº 3065-2003-A-CSJJU-PJ, recibido con fecha 22 de diciembre de 2003, la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la reincorporación de la señora Luisa Sequeiros Mosqueira, en la plaza vacante presupuestada de Técnico Judicial de dicha Corte Superior;

De conformidad con el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 161-2001-CE/PJ de fecha 5 de diciembre de 2001, y en uso de las facultades conferidas al Gerente General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar a partir de la fecha, la contratación sujeto a modalidad bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, de la señora LUISA SEQUEIROS MOSQUEIRA, en la plaza vacante presupuestada de Técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, la comunicación de la decisión contenida en el Artículo Primero de la presente Resolución, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las áreas administrativas correspondientes, así como a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General

01260

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Corrigen la Res. Adm. Nº 007-2004-P-CSJCL/PJ, en la parte que consigna el cargo de Juez Provisional del Tercer Juzgado Laboral del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 011-2004-P-CSJCL/PJ

Callao, 13 de enero del 2004

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Nº 007-2004-P-CSJCL/PJ de fecha 12 de enero último, se ha consignado erróneamente el cargo reasignado a la señora doctora Noemí Fabiola Nieto Nacarino, como Juez Suplente del Tercer Juzgado Laboral del Ca-

llao, en razón a que su condición actual es de Magistrada Provisional, por tener el Título de Juez de Paz Letrado Titular de esta Corte Superior de Justicia;

Que en ese sentido, corresponde corregir el error involuntario en el que se ha incurrido;

Que en consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 1) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Nº 007-2004-P-CSJCL/PJ, en la parte que consigna el cargo de la señora doctora Noemí Fabiola Nieto Nacarino, como Juez Suplente del Tercer Juzgado Laboral del Callao, DEBIENDO CORRECTAMENTE DECIR JUEZ PROVISIONAL DEL TERCER JUZGADO LABORAL DEL CALLAO.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Ministerio de Justicia, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Fiscalía Superior Decana del Callao de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, de los señores Magistrados del Distrito Judicial, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y de la Magistrada interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

01246

Designan Juez Decano de Jueces Especializados y Mixtos de Primera Instancia del Distrito Judicial del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 012-2004-P-CSJCL/PJ

Callao, 15 de enero del 2004

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 006-2004-P-CSJCL/PJ, de fecha 9 de enero del 2004, se designó al señor doctor Miguel Fernández Torres, Juez Titular del Segundo Juzgado Penal del Callao, como Juez Decano de los Jueces de Primera Instancia de este Distrito Judicial; atendiendo a las consideraciones expuestas en la citada Resolución Administrativa;

Que, de la Razón emitida por la Secretaría Administrativa (e) de esta Corte Superior de Justicia, resulta que con posterioridad a la aprobación del Cuadro de Antigüedad de Jueces de Primera Instancia de este Distrito Judicial, se produjo la reposición por mandato judicial, entre otros, del señor doctor Smith Baltazar Otarola Benavides, quien según el Oficio con carácter de Informe Nº 024-2004-AP-CSJCL/PJ, de fecha 15 de enero del 2004 emitido por la Jefatura de Personal, ostenta mayor antigüedad en el cargo que el señor doctor Miguel Angel Fernández Torres;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe procederse a designar al doctor Smith Baltazar Otarola Benavides, como Juez Decano de Primera Instancia de esta Corte Superior de Justicia, dejando sin efecto la Resolución Administrativa Nº 006-2004-P-CSJCL/PJ;

Que, en consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor doctor SMITH BALTAZAR OTAROLA BENAVIDES, Juez Titular del Quinto Juzgado Civil del Callao, como Juez Decano de Jueces Especializados y Mixtos de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa Nº 006-2004 P-CSJC/PJ de fecha 9 de enero del 2004, a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de los Presidentes de las Salas Superiores, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los señores Magistrados del Distrito Judicial, y del señor Magistrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

01247

Designan integrantes de la Comisión Secigra Derecho 2004 de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 013-2004-P-CSJCL/PJ

Callao, 15 de enero del 2004

VISTO:

El Oficio Nº 002-2004-JUS/DNJ de fecha 13 de enero del 2004, cursado por el señor doctor Raúl Callirgos Velarde, Director Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Visto, la Dirección Nacional de Justicia remite el listado albabético con la relación de secigristas asignados a esta Unidad Receptora, la cartilla informativa, copias de los partes de asistencia y los cronogramas de recepción y control de partes aludidos;

Que, en consecuencia resulta pertinente designar a la Comisión que el presente año judicial efectuará las acciones destinadas a la conducción del Programa Secigra Derecho 2004, en la Corte Superior de Justicia del Callao;

En uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 074-CME-PJ, expedida por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial con fecha 1 de abril de 1996;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Secigra Derecho 2004 de la Corte Superior de Justicia del Callao, a los señores Magistrados:

DR. CARLOS ZECENARRO MATEUS (Presidente de la Comisión).
Dr. CESAR HINOSTROZA PARIACHI (Vocal Integrante de la Comisión).
Dr. AMELIO PAUCAR GOMEZ (Vocal Integrante de la Comisión).
Dra. ROCIO PILAR MENDOZA CABALLERO (Juez Especializado Integrante de la Comisión).

Artículo Segundo.- La Comisión designada dispondrá las acciones pertinentes relacionadas con el programa Secigra - Derecho en esta Corte Superior de Justicia destinadas a capacitar, evaluar, asignar, reasignar y distribuir a los secigristas ante los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales.

Artículo Tercero.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Dirección Nacional de Justicia, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital y de los Señores Magistrados de las Salas y Juzgados del Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

01248

Disponen que magistrado reasuma funciones como Juez Titular del Décimo Juzgado Especializado en lo Penal del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 014-2004-P-CSJCL/PJ

Callao, 16 de enero del 2004

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación Medida Cautelar Nº 08-2003 CALLAO, recibida en fecha 15 de enero del año en curso, el Gerente Documentario (e) de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, remite la Resolución Nº 04 de fecha 12 de enero último, emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, recaída en la Medida Cautelar Nº 08-2003-Callao, respecto a la investigación seguida contra el señor doctor Víctor Jimmy Arbulú Martínez, Juez del Décimo Juzgado Especializado en lo Penal del Callao;

Que en la aludida Resolución, se hace de conocimiento lo resuelto por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura con fecha 12 de enero último, recaído en la Medida Cautelar de la Investigación seguida contra el Magistrado Víctor Jimmy Arbulú Martínez, mediante el que se resuelve lo siguiente: "1º) LEVANTAR la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo en el Poder Judicial, dictada contra el magistrado VÍCTOR JIMMY ARBULÚ MARTÍNEZ, Juez del Décimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, por auto del treinta de enero último.- 2º) PONER en conocimiento de lo resuelto, al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, a la Gerencia de Personal y Escalafón de la Gerencia General del Poder Judicial, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al Consejo Nacional de la Magistratura";

Que, se tiene en cuenta el Informe Nº 003-2004 de fecha 15 de enero del presente año, emitido por la Asesoría Legal de esta Corte Superior de Justicia, al opinar en el sentido de que el señor Magistrado VÍCTOR JIMMY ARBULÚ MARTÍNEZ, se encuentra habilitado para reasumir el ejercicio de sus funciones como Juez Titular del Décimo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el señor Magistrado VÍCTOR JIMMY ARBULÚ MARTÍNEZ, reasuma sus funciones como Juez Titular del Décimo Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, a partir del 17 de enero del 2004; en observancia a lo dispuesto mediante Resolución Nº 04 de fecha 12 de enero último, por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la que se alude en el segundo considerando de la presente Resolución. .

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora doctora MILAGROS ROSALES ESPINOZA como Juez Suplente del Décimo Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, a partir del 17 de enero del 2004, dándole las gracias por los servicios prestados a esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- DISPONER que la doctora MILAGROS ROSALES ESPINOZA, presente el inventario de expedientes correspondiente al Despacho que venía asumiendo hasta la expedición de la presente Resolución; asimismo, proceda a la entrega del Cargo y a la devolución de la credencial de Magistrado antes otorgada, ante la Oficina de Administración de esta Corte Superior.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Academia de la Magistratura, de la Fiscalía Superior Decana del Callao, de los señores Magistrados de esta Corte Superior, de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

01249

Disponen que magistrado asuma funciones como Vocal Titular de la Segunda Sala Superior Civil y reasignan a Vocal Provisional de la Primera Sala Superior Penal del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 015-2004-P-CSJCL/PJ

Callao, 19 de enero del 2004

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 098-2004-CE-PJ, recibido vía fax en fecha 15 de enero del presente año, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite fotocopia de la Resolución expedida por dicho Órgano de Gobierno, en sesión de fecha 13 de enero del 2004, mediante la cual se resuelve disponer el retorno del señor doctor César Gilberto Castañeda Serrano a sus funciones jurisdiccionales como Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, en ese sentido, corresponde disponer que el citado señor Magistrado, asuma sus funciones como Vocal Superior de la Segunda Sala Superior Civil del Callao, de acuerdo a la conformación de Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia para el presente Año Judicial 2004, establecida por Resolución Administrativa Nº 001-2004-CSJCL/PJ, de fecha 2 de enero último;

Que, ese sentido deben adoptarse las acciones administrativas tendentes a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que a partir del 20 de enero del 2004, el señor doctor CÉSAR GILBERTO CASTAÑEDA SERRANO, asuma sus funciones como Vocal Titular de la Segunda Sala Superior Civil del Callao, de acuerdo a la conformación de Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, para el presente Año Judicial 2004, establecida por Resolución Administrativa Nº 001-2004-P-CSJCL/PJ, de fecha 2 de enero último.

Artículo Segundo.- REASIGNAR al señor doctor JOSÉ SANTIAGO ROJAS SIERRA, como Vocal Provisional de la Primera Sala Superior Penal del Callao, a partir del 20 de enero del 2004, dando por concluida su designación como Vocal Provisional de la Segunda Sala Superior Civil del Callao, a partir de la misma fecha.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Academia de la Magistratura, de la Fiscalía Superior Decana del Callao, de los señores Magistrados de esta Corte Superior, de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

01250

Comunican conformación de salas superiores penal y civil del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 016-2004-P-CSJCL/PJ

Callao, 20 de enero del 2004.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución expedida en sesión de fecha 13 de enero del 2004, dispuso el retorno del señor doctor César Gilberto Castañeda Serrano a sus funciones jurisdiccionales como Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Nº 003-2004-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió cesar por límite de edad, a partir del 17 de enero del 2004, al señor doctor Diodoro Antonio Gonzales Ríos, en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, en observancia de las Resoluciones mencionadas en los considerandos que preceden, se ha expedido la Resolución Administrativa Nº 015-2004-P-CSJCL/PJ, que en su Artículo Primero resuelve DISPONER que a partir del 20 de enero del presente año el señor doctor César Gilberto Castañeda Serrano asuma sus funciones como Vocal Superior de la Segunda Sala Superior Civil del Callao, de acuerdo a la conformación de Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia para el presente Año Judicial 2004, establecida por Resolución Administrativa Nº 001-2004-CSJCL/PJ, de fecha 2 de enero último y en su Artículo Segundo resuelve REASIGNAR al señor doctor José Santiago Rojas Sierra como Vocal Provisional de la Primera Sala Superior Penal del Callao;

Que, en tal sentido, se han reconformado la Primera Sala Superior Penal del Callao y la Segunda Sala Superior Civil del Callao, por efecto de los actos administrativos a los que se aluden en el tercer considerando;

Que, posteriormente vía fax se ha recibido la Resolución Administrativa Nº 001-2004-J-OCMA/PJ, de fecha 13 de enero del presente año, suscrita por el Señor Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante la cual autoriza al señor doctor César Castañeda Serrano, para hacer uso del período de vacaciones adeudado que corresponden al año 2003, a partir del día 19 hasta el 27 de enero del 2004 inclusive, documento que se ha hecho de conocimiento de la Presidencia de la Segunda Sala Superior Civil de esta Corte Superior, para que proceda a completar la Sala Civil mencionada de acuerdo a ley, por el referido período;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- COMUNICAR que a partir del 20 de enero del 2004, la Primera Sala Superior Penal del Callao y la Segunda Sala Superior Civil del Callao, quedan RECONFORMADAS de la siguiente forma:

PRIMERA SALA SUPERIOR PENAL

Dr. César José Hinostroza Pariachi	Presidente
Dr. José Santiago Rojas Sierra	Vocal (P)
Dr. Gustavo Adolfo López Mejía Vega	Vocal (P)

SEGUNDA SALA SUPERIOR CIVIL

Dra. Yrma Flor Estrella Cama	Presidenta
Dr. César Gilberto Castañeda Serrano	Vocal (T)
Dr. Enrique Fernando Ramal Barrenechea	Vocal (T)

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Academia de la Magistratura, de la Fiscalía Superior Decana del Callao, de los Señores Magistrados de esta Corte Superior, de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

01251

Determinan Salas Civiles Superiores cuyos vocales menos antiguos intervendrán en caso de discordia o impedimento de uno o más vocales de la Sala Superior Especializado de Familia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 47-2004-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa Nº 333-2003-P-CSJLI/PJ, de fecha 25 de agosto del 2003, se dispuso el rol de competencia de las Salas Especializadas en lo Civil de esta Corte Superior de Justicia, para que en caso de discordia o impedimento de uno o mas Vocales de la Sala Superior Especializada de Familia, el Presidente de ésta proceda a llamar al Vocal Superior menos antiguo en su condición de tal, de las Salas indicadas;

Que siendo así, es necesario que esta Presidencia dicte las medidas administrativas correspondientes para el presente año judicial, a efecto de determinar a las Salas Civiles Superiores cuyos Vocales menos antiguos intervendrán en los casos expuestos precedentemente, de acuerdo al período mensual que se establezca;

Que en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que en caso de discordia o impedimento de uno o más Vocales, el Presidente de la Sala Superior Especializada de Familia procederá a llamar al Vocal Superior menos antiguo de la Sala Especializada en lo Civil de esta Corte Superior de Justicia, que corresponda, de la siguiente manera:

- Enero	Primera Sala Civil
- Febrero	Segunda Sala Civil
- Marzo	Cuarta Sala Civil
- Abril	Sexta Sala Civil
- Mayo	Primera Sala Civil
- Junio	Segunda Sala Civil
- Julio	Cuarta Sala Civil
- Agosto	Sexta Sala Civil
- Setiembre	Primera Sala Civil
- Octubre	Segunda Sala Civil

- Noviembre Cuarta Sala Civil
- Diciembre Sexta Sala Civil

Artículo Segundo.- DISPONER que en caso de que el Vocal a que se refiere el artículo precedente, no pudiera intervenir por abstención, excusa o recusación debidamente comprobada y aceptada, se procederá a llamar al Magistrado de la Sala Civil competente que precede en antigüedad al llamado por ley.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, y de la Presidencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales antes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívase.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

01205

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Modifican el Reglamento de Procesos Disciplinarios

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 017-2004-CNM

Lima, 20 de enero de 2004

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de la sesión de fecha 19 de enero del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154 inciso 3, dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, aplicar la sanción de destitución a los Vocales de la Corte Suprema y Fiscales Supremos y, a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias, en concordancia con lo prescrito por el artículo 21º inciso c) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante Resolución Nº 230-2003-CNM, del 30 de enero de 2003, el Pleno del Consejo aprobó el Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura, el mismo que fue publicado el 2 de febrero del mismo año;

Que, mediante acuerdo de sesión del 19 de enero de 2004, el Pleno del Consejo por unanimidad, acordó modificar el artículo 14º del citado Reglamento;

Estando a lo resuelto en dicho acuerdo y a lo dispuesto por la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Procesos Disciplinarios;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 14º del Reglamento de Procesos Disciplinarios con el siguiente texto:

Artículo 14º.- A la denuncia debe acompañarse los siguientes anexos:

a) Copia legible del documento de identidad del denunciante y, en su caso, del representante.

b) Prueba documental a que se refiere el inciso d) del artículo anterior.

c) Copias de la denuncia y sus anexos en número suficiente para la notificación a los denunciados.

d) Pago de la tasa administrativa.

Cuando el Poder Judicial haya concedido al denunciante auxilio judicial en el proceso judicial relacionado con su denuncia, se le exonerará del pago de esta tasa administrativa, para lo cual deberá adjuntar copia de la resolución que le concede dicho beneficio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

LUIS FLORES PAREDES
Vicepresidente

JORGE A. ANGULO IBERICO
Consejero

JORGE LOZADA STANBURY
Consejero

RICARDO LA HOZ LORA
Consejero

DANIEL CABALLERO CISNEROS
Consejero

JORGE MATIENZO LUJÁN
Secretario General

01128

J N E

Convocan a candidatas no proclamadas para que asuman cargos de regidoras de los Concejos Distritales de Puente Piedra y Cortegana

RESOLUCIÓN Nº 010-2004-JNE

Expediente Nº 14-2004

Lima, 15 de enero de 2004

VISTO, el Oficio Nº 002/SG-MDPP presentado el 9 de enero del 2004 por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, mediante el cual comunica la declaración de vacancia del cargo del regidor Jesús Tarazona Eguizabal, por fallecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre del 2003, el Concejo Distrital de Puente Piedra acordó declarar la vacancia del cargo del regidor Jesús Tarazona Eguizabal, por causal de fallecimiento según consta a fojas 4; y, en concordancia con lo establecido en el inciso 1) del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, con la copia certificada del Acta de Defunción Nº 00765273 que obra a fojas 5, se acredita que el señor Jesús Tarazona Eguizabal falleció el 12 de octubre del 2003;

Que, conforme lo dispone el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en caso de vacancia de regidor lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo llamar a la ciudadana Bertila Palma Ramos del Partido Perú Posible, según Acta de Proclamación de Resultados del Jurado Electoral Especial de Lima Norte;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar a la ciudadana Bertila Palma Ramos, candidata no proclamada del Partido Perú Po-

sible, para que asuma el cargo de regidora en el Concejo Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, debiéndosele otorgar la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

01144

RESOLUCIÓN Nº 012-2004-JNE

Expediente Nº 26-2004

Lima, 16 de enero de 2004

VISTO, el Oficio Nº 004-2004-MDC/A presentado el 14 de enero del 2004 por el señor Mariano Vásquez Rojas, Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, mediante el cual comunica la declaración de vacancia del cargo del Alcalde Antonio Lobato Casas, por fallecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre del 2004, el Concejo Distrital de Cortegana acordó declarar la vacancia del cargo del Alcalde Antonio Lobato Casas, por causal de fallecimiento según consta a fojas 3; y, en concordancia con lo establecido en el inciso 1) del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, con el Acta de Defunción Nº 01998 que obra a fojas 6, se acredita que el señor Antonio Lobato Casas falleció el 19 de diciembre del 2003;

Que, conforme lo dispone el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en caso de vacancia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde, y para completar el número legal de miembros del Concejo Municipal, se debe convocar al suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo la suplencia a la ciudadana Eugenia Díaz Pastor, integrante de la lista del Movimiento Independiente Fuerza Celendina, según documentación remitida por el Jurado Electoral Especial de Celendín;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Don Mariano Vásquez Rojas, asume el cargo de Alcalde en el Concejo Distrital de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, para completar el período de gobierno municipal 2003-2006, otorgándosele la respectiva credencial.

Artículo Segundo.- Convocar a la ciudadana Eugenia Díaz Pastor, candidata no proclamada del Movimiento Independiente Fuerza Celendina, para que asuma el cargo de regidora en el Concejo Distrital de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, debiéndosele otorgar la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

01145

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos de fiscales provincial provisional y superior en los distritos judiciales de Amazonas y Ucayali

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 148-2004-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscalía de la Nación, quien debe adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los Despachos Fiscales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Sebastián Donato Roldan Crivillero, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Condorcanqui, Distrito Judicial de Amazonas, materia de la Resolución Nº 343-2002-MP-FN, de fecha 5 de marzo del 2002.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

01206

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 151-2004-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscalía de la Nación, quien debe adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los Despachos Fiscales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Alexis Palma Fuentes, como Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución Nº 1478-2003-MP-FN, de fecha 2 de octubre del 2003 y su designación y encargatura materia de la misma Resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

01209

Nombran fiscales adjuntos provinciales en despachos de diversas fiscalías de los distritos judiciales de Huánuco-Pasco y Huancavelica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 149-2004-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales en el Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, en los Despachos de la Fiscalía Provincial Penal de Leoncio Prado y Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Yenni Edita Alvarado Cabrera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Leoncio Prado.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Elia Garay Basilio, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

01207

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 150-2004-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales en el Distrito Judicial de Huancavelica, en los Despachos de la Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, Fiscalía Provincial Mixta de Acobamba y Fiscalía Provincial Mixta de Angaraes, lo que hace necesario cubrirlas provisionalmente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Guadalupe Lourdes Torres Arbieto, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Alexander Llumpo Neciosup, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acobamba.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Lidia Yupanqui Curi, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Angaraes.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

01208

Nombran Fiscal Superior en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Ucayali

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 152-2004-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Superior en el Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Herman Giner Herrera Robles, como Fiscal Superior Provisional de la Segunda Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Ayacucho, materia de la Resolución Nº 1170-2003-MP-FN, de fecha 30 de julio del 2003.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Herman Giner Herrera Robles, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta.

Artículo Tercero.- Encargar las funciones del Decanato Superior del Distrito Judicial de Ucayali, al doctor Herman Giner Herrera Robles.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Herman Giner Herrera Robles, Fiscal Superior Provisional de la Primera Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Ucayali, como Presidente de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno del citado Distrito Judicial.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ayacucho y Ucayali, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

01210

Designan Fiscal Provincial Titular de Lima, como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 153-2004-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edmundo Pedro Calderón Cruz, Fiscal Provincial Titular de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima

Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución Nº 1702-2003-MP-FN, de fecha 10 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Edmundo Pedro Calderón Cruz, Fiscal Provincial Titular de Lima, como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

01211

UNIVERSIDADES

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio 2004

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 007-04-R

Callao, 9 de enero de 2004

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 008-2004-OASA recibido el 8 de enero de 2004 (Expediente Nº 83688) por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2004;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, cada entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que es aprobado por el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad como es el presente caso;

Que, el presente plan se ha elaborado en coordinación con la Oficina de Planificación teniendo en consideración el presupuesto anual proyectado para nuestra Universidad en el presente ejercicio 2004, encontrándose presupuestados los costos que el mismo demanda; sin embargo, la ejecución de dicho gasto está sujeta al comportamiento de los ingresos de las Facultades y de la administración central;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE; al Informe Nº 030-2004-UPEP/OPLA de fecha 6 de enero del 2004 y, en uso de las atribuciiones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2004, el mismo que consta de cincuenta (50) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remita copia de la presente resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME), dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

3.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de expedición; asimismo, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones puede ser revisado y adquirido por los interesados en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el costo de reproducción, en la siguiente dirección: Av. Sáenz Peña Nº 1060, Bellavista, Callao.

4.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ARROYO VIALE
Rector

01241

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para el ejercicio 2004

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN Nº R-008-2004-UNSAAC

Cusco, 7 de enero del 2004

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nº 030-2004-AASA, signado con el expediente Nº SG 440036, cursado por el Ing. Félix Arellano Choque, Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Institución, mediante el cual solicita aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNSAAC para el Ejercicio Presupuestal 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 87º del Estatuto Universitario, el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través de la Unidad de Compras, tiene a su cargo, entre otros, la elaboración del Plan Adquisiciones para un abastecimiento oportuno de la Institución;

Que, mediante el expediente de Visto, el Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares se dirige a la Autoridad Universitaria para remitir el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNSAAC para el Ejercicio Presupuestal 2004, solicitando por tal motivo su aprobación dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación del Presupuesto Institucional, del mismo modo señala que el referido Plan ha sido elaborado de acuerdo al Presupuesto aprobado y conforme establece la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, disposiciones específicas y modificatorias del plan anual de adquisiciones y contrataciones, según el Compendio de Dispositivos del TUO y Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en mérito a lo solicitado, obra en el expediente el visto bueno del Vicerrector Administrativo de la UNSAAC, para su aprobación de acuerdo a las normas vigentes por parte de la Autoridad Universitaria;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente, disponiendo la emisión de la Resolución conforme establece el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE;

Estando a lo solicitado, a los Arts. 87º y 88º del Estatuto al Art. 7º de la Ley y Art. 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE; y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2004, cuyo contenido comprende el Tipo de Proceso de Selección, Objeto, Denominación, Fecha de Convocatoria, Valor Referencial y Fuente de Financiamiento y que como anexo constituye parte de la presente Resolución.

Segundo.- DISPONER que el Ing. FELIX ARELLANO CHOQUE, Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, en cumplimiento al numeral 2 del Art. 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Art. 4º de la Directiva Nº 022-2001/CONSUCODE/PRE y en mérito a los fundamentos de la presente Resolución.

Tercero.- DISPONER que el Ing. FELIX ARELLANO CHOQUE, Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Institución, remita al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) el Plan Anual en su integridad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 5º de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE.

Cuarto.- DISPONER que el Ing. FELIX ARELLANO CHOQUE, Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Institución, remita a la Comisión de Promoción de la Pequeña Microempresa (PROMPYME) el Plan Anual, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 5º de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE.

Quinto.- DISPONER que el Ing. FELIX ARELLANO CHOQUE, Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Institución, proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página WEB de la UNSAAC, conforme dispone el Art. 5º de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE.

Sexto.- DEJAR ESTABLECIDO que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNSAAC para el Año 2004, aprobado en el Numeral Primero de la presente Resolución, podrá ser revisado y/o adquirido en las Oficinas del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ubicado en el Primer Piso del Pabellón "A" de la Ciudad Universitaria de Perayoq, avenida de la Cultura Nº 733. El pago para su adquisición será en el importe de S/. 10.00 en Caja de la Unidad de Tesorería de la Institución.

El Vicerrectorado Administrativo, la Dirección General de Administración y el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, quedan encargadas de la difusión y acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución y su anexo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ ARTEMIO OLIVARES ESCÓBAR
Rector

01200

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ESSALUD

Declaran nulidad de adjudicación de menor cuantía convocada a fin de contratar consultorios PAAD para el Hospital Reátegui

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 050-PE-ESSALUD-2004

Lima, 16 de enero del 2004

VISTOS:

El expediente de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15281 "Contratación de Consultorios PAAD para el Hospital Reátegui del 27de noviembre del 2003 al 26 de diciembre del 2003"; y, la Carta Nº 5546-OCAJ-ESSALUD-2003, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de noviembre del 2003, la Gerencia Departamental Piura convocó a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15281, con el objeto de contratar los Servicios de Consultorios Médicos para el Programa de Atención Ambulatoria Descentralizada que requiere el Hospital Jorge Reátegui Delgado - Medicina General, del 27 de noviembre del 2003 al 26 de diciembre del 2003, por un valor referencial de S/. 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, se presentaron como postores: Zarina Vite Jiménez, Jorge Luis Ancajima Encalada, Nora Elizabeth Chávez Salazar, Juan Carlos Paico Palacios y Ana Cecilia Chávez Sandoval;

Que, con fecha 26 de noviembre del 2003, se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15281 a Ana Cecilia Chávez Sandoval, Jorge Luis Ancajima Encalada y Nora Elizabeth Chávez Salazar. La propuesta de Zarina Vite Jiménez quedó en cuarto lugar;

Que, el 2 de diciembre del 2003, Zarina Vite Jiménez interpuso recurso de apelación contra la evaluación de su Propuesta Técnica para la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15281, el cual fue declarado inadmisible mediante Resolución de Gerencia General Nº 666-GG-ESSALUD-2003 de fecha 12 de diciembre del 2003;

Que, el artículo 66º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, señala que las Bases establecerán además de los requerimientos mínimos a cumplir para que la propuesta sea admitida, los factores necesarios para la evaluación, los puntajes máximos que se le asignan y los respectivos criterios de evaluación y calificación. En tal sentido, en la evaluación técnica deberán distinguirse dos momentos: uno en el cual se verifica que las propuestas cumplan con los requerimientos mínimos a efectos que sean admitidas, y otro posterior en el cual se las califica, asignándoles puntajes en función de los factores de evaluación preestablecidos en las Bases, los mismos que pueden incluir las mejoras que se hayan ofertado sobre los requerimientos mínimos con la finalidad de seleccionar la propuesta de la mejor calidad;

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, CONSUCODE a través de su Pronunciamiento Nº 072-2002 (GTN);

Que, en el presente caso, el Anexo 8 de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15821 "Factores de Evaluación de Propuestas", indica que la evaluación de propuestas se efectuará en dos (2) etapas: Evaluación Técnica y Evaluación Económica;

Que, en el numeral 2.1 Especificaciones Técnicas del rubro Calificación, se señala que "A las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas (Anexo 3) y entreguen los documentos solicitados, se les otorgará 25 puntos". Asimismo, en el numeral 2.2 Formación Profesional se indica que se calificará con 19 puntos, al Profesional con Título, sin embargo, en el numeral 1) de Documentos Adjuntos que se solicitan en el Anexo 3 "Especificaciones Técnicas", se señala: "Título de Médico Cirujano y Título Universitario de la Especialidad". Además, en el numeral 2.3 Experiencia Laboral se indica que se calificará con 19 puntos si el postor acredita hasta 2 años de experiencia de Práctica Médica; sin embargo en el numeral 5) de Documentos Adjuntos del Anexo 3 "Especificaciones Técnicas", se señala que es necesario "Acreditar experiencia mínima de un año en el ejercicio de la profesión para el PAAD general y 2 años en el PAAD especializado";

Que, en tal sentido, en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15281 se otorga puntaje al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 3, contraviniendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 66º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, el artículo 93º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que, la Convocatoria se realiza mediante invitación que puede ser a uno o más proveedores, según corresponda en atención a la oportunidad, al monto, y a la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación. Se cursa por cualquier medio de comunicación escrito, incluyendo el facsímil o el correo electrónico;

Que, de los antecedentes administrativos remitidos se desprende que no se cursó ninguna invitación a los postores para que participen en el proceso de selección; contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 93º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corres-

ponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y, sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15281, se ha prescindido de lo dispuesto en los artículos 66º y 93º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM; habiéndose incurrido en causal de nulidad según lo establecido en el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, que dispone que son nulos los actos administrativos cuando son dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento;

Que, en consecuencia, corresponderá declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15281, desde la Etapa de la Convocatoria, previa reformulación de las Bases;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, la más alta autoridad de la Entidad puede disponer la evaluación del adecuado desempeño de los miembros del Comité Especial y servidores que participaron en el mencionado proceso de selección, con la finalidad de deslindar las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, conforme a lo señalado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el Oficio Nº 1194/2001 (GTN-MON) del 9 de noviembre del 2001, corresponde en forma exclusiva al Titular del Pliego la facultad prevista en el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. DECLARAR de oficio la nulidad de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15281 "Contratación de Consultorios PAAD para el Hospital Reátegui del 27 de noviembre del 2003 al 26 de diciembre del 2003"; en consecuencia, sin efecto el Otorgamiento de la Buena Pro a favor de Ana Cecilia Chávez Sandoval, Jorge Luis Ancajima Encalada y Nora Elizabeth Chávez Salazar; retrotrayéndose el proceso de selección a la Etapa de Convocatoria, previa reformulación de las Bases.

2. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

3. DISPONER que Órgano de Control Institucional evalúe el adecuado desempeño de los miembros del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15281 "Contratación de Consultorios PAAD para el Hospital Reátegui del 27 de noviembre del 2003 al 26 de diciembre del 2003".

4. DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0309M15281 "Contratación de Consultorios PAAD para el Hospital Reátegui del 27 de noviembre del 2003 al 26 de diciembre del 2003", a la Gerencia Departamental Piura y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Presidente Ejecutivo

01153

Declaran nulidad de adjudicación directa selectiva convocada para la adquisición de medicamentos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 051-PE-ESSALUD-2004

Lima, 16 de enero del 2004

VISTOS:

El expediente de la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361 "Adquisición de Medicamentos"; el Informe Nº 021-GRM-GDP-ESSALUD de fecha 21 de noviembre del 2003, de la Gerencia de Recursos Médicos de la Gerencia de División de Prestaciones; y, la Carta Nº 5322-OCAJ-ESSALUD-2003, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de octubre del 2003, se efectuó la Convocatoria a la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361, con el objeto de contratar el suministro de medicamentos -Isotretinoina 20 mg, Nutriente enteral completo hipertónico polimérico polvo y Acitretina 25 mg- para los diferentes Órganos Desconcentrados de ESSALUD a nivel nacional; por un valor referencial total de S/. 302,481.56 (Trescientos dos mil cuatrocientos ochentiuno con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, la invitación a participar en dicho proceso de selección fue notificada mediante Carta Nº 372-SGA-GA-GCA-ESSALUD-2003 a más de tres empresas, PROMPYME y CONSUCODE; presentándose como postores para el ítem 1 "Isotretinoina 20 mg": Unimed del Perú S.A. y el Consorcio Química Suiza S.A. - Productos Roche Q.F. S.A.;

Que, el acto de Adjudicación de la Buena Pro del citado proceso de selección se realizó el 5 de noviembre del 2003. Unimed del Perú S.A. resultó adjudicada con la Buena Pro del ítem 1, mientras que la propuesta técnica del Consorcio Química Suiza S.A. - Productos Roche Q.F. S.A. fue desestimada porque la Carta de Representación presentada no corresponde al dueño de la marca;

Que, los resultados fueron comunicados a PROMPYME y CONSUCODE, mediante Carta Nº 1575-SGA-GA-GCA-ESSALUD-2003; y, a los postores, con Carta Circular Nº 0554-SGA-GA-GCA-ESSALUD-2003, recibida el 6 de noviembre del 2003, en el caso de Unimed del Perú S.A. y el 7 de noviembre del 2003, en el caso del Consorcio Química Suiza S.A. - Productos Roche Q.F. S.A.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, lo establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361 obliga a todos los postores y a ESSALUD;

Que, en el literal h) del numeral 5.6 de las Bases Integradas del citado proceso de selección se establece que los postores que no fabrican ni son dueños de marca, debían presentar original o copia simple de una Carta de Representación vigente a la fecha de presentación de propuestas, la misma que debía estar a nombre del postor y ser otorgada por el fabricante o dueño de la marca, indicando el período de vigencia;

Que, mediante Informe Nº 021-GRM-GDP-ESSALUD de fecha 21 de noviembre del 2003, la Gerencia de Recursos Médicos de la Gerencia de División de Prestaciones opinó que el Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361 no evaluó correctamente la Carta de Representación presentada por el postor adjudicado con el ítem 1 en el folio 08 de su propuesta técnica, toda vez que dicha Carta contiene únicamente la fecha de emisión (Barranquilla, 9 de octubre de 1995) mas no la fecha de caducidad de la misma; incumpliéndose de esta manera lo dispuesto en el literal h) del numeral 5.6 de las Bases Integradas del referido proceso de selección, en lo referente a la indicación del período de vigencia de la Carta de Representación;

Que, en la Etapa de Evaluación de Propuestas, el Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361 no cumplió con lo dispuesto en el Anexo 13 "Factores de Evaluación de Propuestas" de las Bases Integradas, respecto de la obligación de verificar que todas las propuestas contengan los documentos indicados en el numeral 5.6 de las Bases a efectos de ser admitidas;

Que, el Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361 incurrió en un error en la evaluación de la propuesta técnica de Unimed del Perú S.A. para el ítem 1 del citado proceso de selección, al haberle otorgado la Buena Pro pese a haber presentado una Carta de Representación que no contiene todas las características requeridas en el literal h) del numeral 5.6 de las Bases; lo que impide alcanzar la

finalidad de dicho proceso, tal como se recoge en el artículo 3º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según el cual los procesos de adquisición y contratación deben garantizar que las entidades obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, en esa medida, se ha incumplido lo dispuesto en las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361, el artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM -conforme al cual la evaluación de las propuestas técnicas considerará los criterios de evaluación que se establezcan en las Bases del proceso-, y lo dispuesto en el artículo 3º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 57º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que son nulos los actos administrativos cuando son dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos;

Que, atendiendo a la norma mencionada precedentemente, corresponde declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361, respecto del ítem 1 "Isotretinoina 20 mg", desde la Etapa de Evaluación de Propuestas;

Que, conforme a lo señalado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el Oficio Nº 1194/2001 (GTN-MON), corresponde en forma exclusiva al Titular del Pliego la facultad prevista en el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuestal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la más alta autoridad de la Entidad puede disponer la evaluación del adecuado desempeño de los miembros del Comité Especial, con la finalidad de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. DECLARAR de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361 "Adquisición de Medicamentos", respecto del ítem 1; y, en consecuencia, sin efecto el Otorgamiento de la Buena Pro del referido ítem a favor de Unimed del Perú S.A., debiendo retrotraerse el proceso a la Etapa de Evaluación de Propuestas.

2. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

3. DISPONER que el Órgano de Control Institucional evalúe el adecuado desempeño de los miembros del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361 "Adquisición de Medicamentos".

4. DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva según relación de ítems Nº 0399S00361 "Adquisición de Medicamentos", a la Gerencia de División de Administración y Organización y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Presidente Ejecutivo

01154

OSITRAN

Aprueban nivel tarifario máximo por servicio de uso de muelle para embarque de pasajeros

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 003-2004-CD-OSITRAN

Lima, 15 de enero de 2004

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa Terminal Internacional del Sur (TISUR) para la fijación de la tarifa por los servicios de embarque de pasajeros en el Terminal Portuario de Matarani que brindará con motivo del arribo de la nave crucero Minerva II programada para el 26 de enero de 2004; y,

El Informe Nº 003-04-GRE-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del Artículo 7º de la referida ley atribuye a OSITRAN la operación del sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos Nº 27332, señala que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, con fecha 17 de agosto de 1999 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani, que en su Anexo 6.1 establece que en el caso de proveer un servicio portuario no previsto en el contrato, el Concesionario deberá contar con la aprobación de OSITRAN;

Que el Procedimiento de Fijación y Revisión de Precios Regulados, aprobado por Resolución Nº 003-2002-CD/OSITRAN, regula los procedimientos de oficio y a solicitud de la Entidad Prestadora;

Que, los Lineamientos Metodológicos para la Fijación y Revisión de Precios Regulados, aprobados por Resolución Nº 009-2002-CD/OSITRAN, establecen los principios, marco conceptual y reglas que son de aplicación en el desarrollo de estudios tarifarios para la fijación y revisión de precios regulados;

Que, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2003-PCM, regula, entre otros procedimientos, las solicitudes de fijación y revisión tarifaria;

Que, mediante la Carta Nº 006-2004-TISUR/GG, de fecha 8 de enero último, el Concesionario del TPM ha solicitado a OSITRAN la autorización para aplicar una tarifa de US$ 6,00 por pasajero como contraprestación a los servicios que demandará la atención de un crucero programado para el día 26 de enero de 2004;

Que, con fecha 15 de enero de 2004, la Gerencia de Regulación presentó al Consejo Directivo en su sesión de la misma fecha el informe de vistos;

Que, desde el inicio de la concesión a la fecha no se ha registrado el arribo de cruceros y el consecuente embarque o desembarque de pasajeros por el TPM. Asimismo, la Propuesta Técnica (Anexo D), que forma parte del Contrato de Concesión, no contempla el desarrollo de servicios para pasajeros como una línea de negocio que debe desarrollar el Concesionario. La presencia del crucero Minerva II, que atracará el 26 de los corrientes en el TPM, tiene carácter de ocasional, sin regularidad, toda vez que el Terminal Portuario de Matarani no forma parte del itinerario, con lo que no es posible desprender que no se producirá una prestación con regularidad o permanente;

Que, el numeral 2 de los Lineamientos Metodológicos establece que sus reglas no son aplicables en las siguientes condi-

ciones: i) cuando los servicios que se soliciten se presten de manera ocasional o sin regularidad; ii) cuando no se presenten distorsiones significativas en el mercado; o iii) cuando por razones de costo-beneficio no se justifique una regulación tarifaria;

Que, la Ley del Sistema Portuario Nacional Nº 27943 en la cuarta de sus Disposiciones Transitorias y Finales señala que los titulares de contratos u otro tipo de derechos contraídos con entidades públicas se sujetan a lo establecido en el Artículo 62º de la Constitución Política del Estado. En consecuencia, la Entidad Prestadora en virtud al Contrato de Concesión, ha solicitado la aplicación de una tarifa para el servicio de embarque de pasajeros;

Que, como se ha señalado, el servicio solicitado tiene carácter de ocasional y se prestará por una sola oportunidad. En consecuencia no se justifica, ni corresponde aplicar los procedimientos que regulan la Ley Nº 27838 y la Resolución Nº 003-2002-CD/OSITRAN;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, con carácter de excepcional y por una única vez, el nivel tarifario máximo por el servicio de uso de muelle para el embarque de pasajeros en US$ 6,00 (seis y 00/100 dólares americanos).

Artículo 2º.- TISUR puede establecer libremente una tarifa menor a la fijada como máxima por el servicio de embarque de pasajeros. Asimismo, tendrá la obligación de comunicar a la agencia naviera solicitante de los alcances del servicio y la tarifa que decida cobrar, dentro de los tres días siguientes de notificada la presente Resolución.

Artículo 3º.- El incumplimiento a las obligaciones contempladas en los artículos precedentes será sancionado de conformidad con el Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN realizar las acciones necesarias a efectos de cautelar el cumplimiento en lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a efectuar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 6.1 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani y en la página web de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

01123

SUNARP

Formalizan designación de Presidentes de Salas y designan Presidenta del Tribunal Registral

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 004-2004-SUNARP/SA

Lima, 19 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos Nº 315-2002-SUNARP/SA, emitida de conformidad al artículo 28º del Estatuto de la SUNARP, se dispuso que el Tribunal Registral estará conformado por cinco Salas descentralizadas e itinerantes: La Primera, Segunda y Tercera Sala con sede en la Oficina Registral de Lima; la Cuarta Sala con sede en la Oficina Registral de Trujillo; y, la Quinta Sala con sede en la Oficina Registral de Arequipa;

Que, asimismo mediante Resolución Nº 030-2003-SUNARP/SA, se conformaron las Salas del Tribunal Registral para el período 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 62º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNARP;

Que, en cumplimiento de la indicada Resolución, los Presidentes electos de cada Sala informaron a esta Superintendencia Adjunta el resultado de las referidas elecciones, remitiendo las respectivas actas, por lo que corresponde formalizar su designación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 62º del citado Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNARP, corresponde a esta Superintendencia Adjunta designar al Presidente del Tribunal Registral entre los Presidentes de cada una de las Salas;

Estando a la facultad conferida por el literal l) del artículo 13º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar la designación de los abogados Mirtha Rivera Bedregal, Nora Mariella Aldana Durán, Gloria Amparo Salvatierra Valdivia, Rolando Augusto Acosta Sánchez y Samuel Gálvez Troncos, como Presidentes de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Salas del Tribunal Registral, respectivamente.

Artículo 2º.- Designar como Presidenta del Tribunal Registral de la SUNARP, a la abogada Mirtha Rivera Bedregal para el período enero-diciembre del 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

A. RONALD CÁRDENAS KRENZ
Superintendente Adjunto

01096

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN Nº 013-2004-SUNARP-SN

Mediante Oficio Nº 126-2004-SUNARP/SG, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 013-2004-SUNARP-SN, publicada en nuestra edición del 19 de enero de 2004.

En la última parte del artículo primero

DICE:

"(...) así como se aprueban los formatos I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII a ser empleados para solicitar la inscripción de los actos inscribibles en él".

DEBE DECIR:

"(...) así como se aprueban los formatos I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII a ser empleados para solicitar la inscripción de los actos inscribibles en él, los que estarán a disposición de los usuarios en la página web institucional de la SUNARP".

01105

SUNAT

Designan y encargan cargos de Intendentes de las Aduanas Marítima y Aérea del Callao y al Intendente Nacional de Recursos Humanos

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 013-2004/SUNAT

Lima, 21 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones de Superintendencia Nºs. 194-2002/SUNAT y 166-2003/SUNAT, se designaron, encargaron y mantuvieron en diversos cargos a funcionarios de la SUNAT;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto algunas de las encargaturas y designaciones efectuadas a través de los mencionados documentos, y designar o encargar a las personas que asumirán los cargos respectivos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso i) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la encargatura y las designaciones efectuadas a las personas y en los cargos que se indican a continuación:

- Intendente de la Aduana Marítima del Callao
  Sr. Walter Augusto Robles Gonzáles

- Intendente de la Aduana Aérea del Callao
  Sra. Gloria Emperatriz Luque Ramírez
- Intendente Nacional de Recursos Humanos (e)
  Sr. Enrique Fernández Paniagua

Artículo 2º.- Designar y encargar en los siguientes cargos a las personas que a continuación se señalan:

- Intendente de la Aduana Marítima del Callao
  Sra. Gloria Emperatriz Luque Ramírez
- Intendente de la Aduana Aérea del Callao (e)
  Sra. Lida Patricia Gálvez Villegas
- Intendente Nacional de Recursos Humanos
  Sr. Enrique Fernández Paniagua

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

01256

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 060-00-000001/SUNAT

Trujillo, 6 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario designar un Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en dicho Órgano Descentralizado;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingreso mediante Concurso Público;

Que, la Resolución de Superintendencia Nº 094-2000/SUNAT ha facultado al Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales y a los diferentes Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas intendencias;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 194-2002/SUNAT se designó, entre otros altos funcionarios de la SUNAT, a quienes se desempeñarán como Intendentes Regionales a partir del 1 de enero del año 2003;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 094-2000/SUNAT y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nº 194-2002/SUNAT y los artículos 50º y 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad al funcionario:

- Carlos Wigberto Villacorta Valencia

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad al funcionario:

- Juan Carlos Lozano Díaz

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO QUISPE CORREA ANGULO
Intendente Regional
Intendencia Regional La Libertad

01138

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Desconocen adjudicación por parte del Ministerio de Educación de plazas docentes en tercera etapa para la Región

ORDENANZA REGIONAL
Nº 001-2004-CR/GRL

Iquitos, 9 de enero del 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 9 de enero del 2004, aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza;

Artículo Primero.- DESCONOCER la adjudicación por parte del Ministerio de Educación de 1031 plazas en la tercera etapa para la región Loreto, por no corresponder a los lineamientos de la Política Educativa Regional, y por atentar contra la Educación intercultural bilingüe.

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Presidencia del Gobierno Regional, realizar las acciones pertinentes en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Loreto, a efecto de mantener las plazas orgánicas vacantes de la región Loreto, para que sean cubiertas bajo la modalidad de contrato, hasta la convocatoria de concurso en el cual se aplique criterios coherentes con la Política Educativa de la región Loreto y la educación intercultural Bilingüe.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, concordande con el inciso o) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, se ordena la publicación y cumplimiento en el ámbito de la región Loreto.

Promúlguese y publíquese.

ROBINSON RIVADENEYRA REÁTEGUI
Presidente

01231

Aprueban Régimen Simplificado de Aprovechamiento de los Bosques Comunales y Locales de la Región Loreto

ORDENANZA REGIONAL
Nº 022-2003-CR/GRL

Iquitos, 27 de diciembre del 2003

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 27 de diciembre del 2003, aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza;

Artículo 1º.- Definiciones
Para aplicación de la presente ley se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

Bosques de Producción.- Son superficies boscosas que por sus características bióticas y abióticas son aptas para la producción permanente y sostenible de madera y otros productos y servicios forestales. Se subdividen en:

- **Bosques de producción permanente.-** Son áreas definidas a propuesta del INRENA, con bosques naturales primarios que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura se pone a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre.

- **Bosques de producción en reserva.-** Son bosques naturales primarios destinados a la producción preferente de madera y otros bienes y servicios forestales, que el Estado mantiene en reserva para su futura habilitación mediante concesiones.

En estas áreas pueden otorgarse derechos para el aprovechamiento de productos diferentes de la madera y fauna silvestre, en tanto no afecten el potencial aprovechable de dichos recursos.

Bosques para aprovechamiento futuro.- Son superficies que por sus características bióticas y abióticas se encuentran en proceso de desarrollo para ser puestas en producción permanente de madera y otros servicios forestales. Se subdividen en:

- **Plantaciones forestales.-** Son aquellas plantaciones logradas mediante el establecimiento de cobertura arbórea y arbustiva en áreas de capacidad de uso mayor forestal.
- **Bosques secundarios.-** Son superficies boscosas pobladas por especies pioneras, formadas por pérdida del bosque primario como consecuencia de fenómenos naturales o actividad humana.
- **Áreas de recuperación forestal.-** Son tierras sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea o de bajo valor comercial, que requieren forestación y reforestación, para reincorporarlos a la producción forestal y prestación de servicios ambientales.

Bosques en tierras de protección.- Son superficies que por sus características bióticas y abióticas, sirven fundamentalmente para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños orientados al manejo de cuencas para proteger la diversidad biológica y la conservación del ambiente. Dentro de estas áreas se promueven los usos indirectos como: el ecoturismo, la recuperación de la flora y fauna silvestre en vías de extinción y el aprovechamiento de productos no maderables.

Áreas naturales protegidas.- Se consideran áreas naturales protegidas, las superficies necesarias para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés ambiental, cultural, paisajístico y científico, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 26834.

Bosques en comunidades nativas y campesinas.- Son aquellas que se encuentran dentro del territorio de dichas comunidades, con la garantía que le reconoce el artículo 89º de la Constitución Política del Perú: "Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas".

Bosque Local: Son áreas boscosas delimitadas por INRENA, en bosques primarios residuales, bosques secundarios, o en bosques en tierras de protección, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, mediante autorizaciones y permisos otorgados a las poblaciones rurales y centros poblados.

Los bosques Locales son demarcados por INRENA a través de los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre, a solicitud de poblaciones rurales o centros poblados reconocidos como tales por las municipalidades distritales.

La administración de los bosques locales se entrega a los poblados rurales o a los gobiernos locales o a las organizaciones locales reconocidas por éstos, por el plazo de veinte (20) años, renovables, mediante contrato, en el que se especifican los alcances, derechos y obligaciones. El expediente técnico para la calificación de un bosque local requiere de un Mapa o croquis de ubicación, una relación de beneficiarios directos, la descripción de los recursos existentes en el área y una propuesta de uso y justificación de la superficie propuesta.

Poblado rural: Está constituido por 2 ó más unidades familiares cuyas viviendas se encuentran en relación de vecindad, vinculadas a actividades agrícolas, agropecuarias, de acuicultura o forestales. Los poblados rurales pueden decidir, en forma mancomunada, solidaria o bajo cualquier forma asociativa o empresarial, utilizar un área a título de bosque local, para su aprovechamiento maderable y no maderable, de acuicultura, zoocrianza, servicios turísticos y servicios ambientales.

Entiéndase por unidad familiar, para efectos de la presente ordenanza, la constituida por el titular de la vivienda, la persona con quien conviva de forma permanente en relación de afectividad, los hijos menores de edad no emancipados de hecho o de derecho y los hijos mayores de edad incapacitados sujetos a patria potestad.

Centro poblado: Es todo asentamiento humano ubicado en una zona geográfica, en el cual existe cercanía entre las viviendas, con infraestructura urbana o condiciones que hagan posible su permanencia.

Los centros poblados, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, deben contar con un mínimo de 1,000 habitantes mayores de edad.

Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS- : Son oficinas desconcentradas de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA, que ejecutan programas y proyectos orientados a la promoción del aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.

En Loreto son 6 ATFFS: ATFFS Maynas, con sede en Iquitos; ATFFS Putumayo, con sede en el Estrecho; ATFFS Yavarí, con sede en Islandia; ATFFS Requena, en la ciudad de Requena, ATFFS Contamana, en Contamana; y ATFFS Alto Amazonas, en Yurimaguas.

Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente: Es el órgano del Gobierno Regional encargado de promover y supervisar el uso sostenible de los recursos forestales y la biodiversidad. Propone las políticas de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la Región e implementa los Sistema de Gestión Ambiental y Gestión Forestal.

Artículo 2º.- Creación del Sistema de Información Regional sobre Recursos Forestales

Créase el Sistema de Información Regional sobre Recursos Forestales con la finalidad de mantener información actualizada que sirva de base para trazar la política de aprovechamiento sustentable de los bosques regionales, así como para evitar superposiciones. El Sistema está regido por la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente e integrado por todas las dependencias públicas con sede en la Región Loreto vinculadas a la actividad forestal.

Artículo 3º.- Catastro Regional de Recursos Forestales

La Gerencia de Recursos Naturales, mantendrá actualizado un Catastro Regional de Recursos Forestales, compuesto por:

- Catastro de Zonas Protegidas.
- Catastro de Comunidades y de sus territorios.
- Catastro de Bosques Locales asignados a poblaciones rurales y a centros poblados.
- Catastro de Concesiones.
- Catastro de Bosques otorgados en propiedad o concesión destinado a otros fines a entidades públicas o privadas.
- Registro de solicitudes en trámite.
- Cualquier otra información que la Gerencia considere necesaria para sus fines.

Artículo 4º.- Rol promotor de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

La Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente brinda apoyo a las municipalidades distritales para que las comunidades, las poblaciones rurales y los centros poblados puedan formalizar su organización y su actividad productiva. Específicamente apoyará e impulsará

- La formalización y registro de las organizaciones comunales y de pobladores.
- La formalización y registro de los territorios a los cuales tienen derecho.
- La formalización de la actividad forestal en los territorios ya asignados.
- El aprovechamiento integral y sustentable del bosque.

Artículo 5º.- Simplificación de trámites para el establecimiento de Bosques Comunales

Apruébese el procedimiento de simplificación de trámites para el establecimiento de Bosques Comunales a ser propuesto a INRENA, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Información que deben proporcionar a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

6.1 Los Municipios Distritales: Los nombres de los poblados rurales y centros poblados existentes como tales por el Municipio Distrital o, en proceso de reconocimiento y si INRENA les ha asignado o no bosque local.

6.2 El Programa Especial de Titulación de Tierras (PETT): Los nombres de las comunidades reconocidas y de aquellas que están en trámite de reconocimiento.

La información debe incluir planos y referencias topográficas que permitan identificar los poblados, los territo-

rios asignados y los bosques locales. Esta información será proporcionada en el plazo máximo de 60 días.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Reglamento de la Presente Ordenanza
La Presidencia del Gobierno Regional aprobará en el plazo de 60 días el reglamento del Sistema de Información regional, a propuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente y dictará las medidas que sean necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Informes a la Comisión Ad hoc
La Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente informará a la "Comisión Ad hoc para Concesiones Forestales con Fines Maderables, que ha convocado al Concurso Público Nº 004-2003 INRENA; las áreas de bosques ya asignadas o solicitadas por las Comunidades, poblaciones rurales y centros poblados.

Tercera.- Asesoría a los Municipios Distritales
La Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente asesorará a de Municipios Distritales de la Región Loreto a identificar los poblados rurales y centros poblados, así como a formalizar a su favor, áreas destinadas a Bosques Locales. La Resolución de Alcaldía que apruebe la identificación de áreas propuestas como bosques locales por los interesados; debe incluir un croquis o plano de ubicación de los mismos, con el mayor número de referencias topográficas.
Las Municipalidades distritales que promuevan acciones dirigidas a formalizar, en el más breve plazo posible, los Bosques Locales de su jurisdicción contarán con el apoyo de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Cuarta.- Encargo a la Presidencia Gestiones con el Ministerio de Agricultura
Encárguese a la Presidencia que realice las gestiones con el Ministerio de Agricultura a fin de viabilizar la presente ordenanza.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, concordande con el inciso o) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Promúlguese y publíquese.

ROBINSON RIVADENEYRA REÁTEGUI
Presidente

01232

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Declaran nulidad de procesos de adjudicación directa selectiva convocados para la construcción de puentes carrozables Villar y Bella Esperanza

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 017-2004-GR.PASCO/PRES

Cerro de Pasco, 9 de enero de 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe Nº 003-2004-G.R.PASCO/CEPAD de fecha 5 de enero de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con el informe del Visto y los contenidos en el mismo, el Presidente del Comité Especial para la Adjudicación Directa Selectiva Nº 014-2003-G.R.PASCO, hace de conocimiento que se ha cumplido con el Cronograma establecido para la Primera Convocatoria, así mismo hace conocer que no se cumplió este Procedimiento con lo que la Norma establece, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

Que, habiendo el CONSORCIO SÁNCHEZ MOYA - AQUATEAM INGENIEROS SAC., presentado su carta sin número de fecha 22 de diciembre el Recurso de Apelación, sin embargo el Comité Especial de Adjudicación y Otorgamiento de la Buena Pro correspondiente a los Estudios Definitivos: "CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE BELLA ESPERANZA, PUENTE CARROZABLE QUIRISHARI, CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE VILLAR", del ejercicio fiscal 2003. El Comité Especial debió haber declarado desierta la Licitación Pública en aplicación al Art. 32º del D.S. Nº 013-2001-PCM, ya que sólo se dio una sola oferta válida, acto administrativo que no lo canalizó y que el Comité declara que esta Licitación Pública no se ha observado las normas legales pertinentes, y en consecuencia deviene en nulo;

Que, tal como lo dispone el Art. 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. Nº 013-2001-PCM que establece que el Titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por causales que contravengan la Norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el marco legal vigente sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Texto Unico Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado Nº 012-2001-PCM, y su Reglamento D.S. Nº 013-2001-PCM, mediante la cual permite declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Adjudicación Directa Selectiva, para los Estudios Definitivos "CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE VILLAR", ya que a la fecha existe la necesidad urgente de adjudicación;

Con las visaciones respectivas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 014-2003-G.R.PASCO, correspondiente al Estudio Definitivo "CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE VILLAR", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
Artículo Segundo.- CONVOCAR a un nuevo Proceso a la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 014-2003-G.R.PASCO, para la adjudicación de los Estudios Definitivos "CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE VILLAR", debiéndose publicar la presente en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los (5) cinco días siguientes a su expedición, bajo responsabilidad.
Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a los organismos competentes del Gobierno Regional Pasco, al PROMPYME, CONSUCODE.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR R. ESPINOZA SOTO
Presidente

01203

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 018-2004-GR.PASCO/PRES

Cerro de Pasco, 9 de enero de 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe Nº 002-2004-G.R.PASCO/CEPAD de fecha 5 de enero de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con el informe del Visto y los contenidos en el mismo, el Presidente del Comité Especial para la Adjudicación Directa Pública Nº 013-2003-G.R.PASCO, hace de conocimiento que se ha cumplido con el Cronograma establecido para la Primera Convocatoria, así mismo hace conocer que no se ha cumplido este Procedimiento con lo

que la Norma de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento establece;

Que, habiendo el CONSORCIO ANDREICO SAC - E. Rivera presentado su carta sin número de fecha 22 de diciembre el Recurso de Apelación, sin embargo el Comité Especial de Adjudicación y Otorgamiento de la Buena Pro correspondiente a los Estudios Definitivos: "CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE BELLA ESPERANZA, PUENTE CARROZABLE QUIRISHARI, CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE VILLAR", del ejercicio fiscal 2003. El Comité Especial debió haber declarado desierta la Licitación Pública en aplicación al Art. 32º del D.S. Nº 013-2001-PCM, ya que sólo se dio una sola oferta válida, acto administrativo que no lo canalizó y que el Comité declara que esta Licitación Pública no se ha observado las normas legales pertinentes, y en consecuencia deviene en nulo;

Que, tal como lo dispone el Art. 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. Nº 013-2001-PCM que establece que el Titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por causales que contravengan la Norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el marco legal vigente sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado Nº 012-2001-PCM, y su Reglamento D.S. Nº 013-2001-PCM, mediante la cual permite declarar la nulidad de oficio al Proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para el Estudio Definitivo "CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE BELLA ESPERANZA", ya que a la fecha existe la necesidad urgente de adjudicación;

Con las visaciones respectivas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 013-2003-G.R.PASCO, correspondiente al Estudio Definitivo "CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE BELLA ESPERANZA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a un nuevo Proceso a la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 013-2003-G.R.PASCO, para la adjudicación de los Estudios Definitivos "CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE BELLA ESPERANZA", debiéndose publicar la presente en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los (5) cinco días siguientes a su expedición, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a los organismos competentes del Gobierno Regional Pasco, al PROMPYME, CONSUCODE.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR R. ESPINOZA SOTO
Presidente

01204

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Exoneran de proceso de selección la prórroga de contrato de arrendamiento de inmuebles y cocheras que ocupa INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES INVERMET

RESOLUCIÓN Nº 477-2003-SGP

Lima, 31 de diciembre del 2003

VISTO:

El Informe Nº 096-2003/GAIF de fecha 29-12-2003 de la Gerencia de Administración, Inversiones y Finanzas y el Informe Nº 445-2003-GL de fecha 31-12-2003 de la Gerencia Legal, solicitando la Exoneración del Proceso de Selección para la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito con la firma INMOBILIARIA MARBEL S.A.C. para el año 2004, por un plazo de 12 meses, para el alquiler de las Oficinas y Cocheras de la sede institucional de INVERMET;

CONSIDERANDO:

Que, INVERMET viene ocupando como sede Institucional las Oficinas Nºs. 601, 602, 603, 604, 701, 702, 703, 704, 705, 805, 806 y 807 y los Estacionamientos Nºs. 1, 6, 7, 23, 24, 25, 30, 34 y 41 ubicados en el Edificio Plaza sito en el Jr. Natalio Sánchez Nº 220, distrito de Jesús María, de propiedad de la inmobiliaria MARBEL S.A.C.;

Que, el Área de Abastecimientos a través del Informe Nº 088-2003-AA y la Gerencia de Administración, Inversiones y Finanzas mediante el Informe Técnico Nº 096-2003-GAIF, ambas de fecha 29-12-2003, señalan que el Contrato de Arrendamiento de Oficinas y Cocheras vence el 31 de diciembre del 2003 y se requiere seguir contando con dichos ambientes, por lo que al amparo de lo dispuesto en los artículos 19º y 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Nº 26850, solicita autorización para la prórroga del Contrato de Arrendamiento de dichos inmuebles y cocheras, por el plazo de 12 meses que van del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004, precisando que el monto del alquiler no ha sido variado, manteniéndose el mismo monto de los arriendos, así como las condiciones del contrato cuya prórroga se solicita;

Que, siendo necesario seguir contando con los ambientes que ocupa INVERMET para su sede institucional, se ha determinado por dichos ambientes un alquiler mensual de S/. 9,912.70, por los estacionamientos un monto de S/. 1,274.49, incluidos el IGV y la suma de S/. 2,400.00, equivalente al 13.53% por concepto de gasto de mantenimiento del Edificio;

Que, el Área de Presupuesto mediante Informe Nº 148-2003-AP de fecha 31.12.2003 ha informado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender los gastos que demande la prórroga del Contrato de Arrendamiento señalado precedentemente;

Que, el inciso g) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Nº 26850, señala que están exonerados del respectivo proceso de selección las prórrogas de los contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en un porcentaje mayor al Índice General de Precios al por Mayor;

Que, de acuerdo con lo expuesto por la Gerencia de Administración, Inversiones y Finanzas, la arrendadora ha manifestado su disponibilidad de prorrogar el contrato de arrendamiento manteniendo por concepto de arriendos y gastos de mantenimiento, los mismos montos y condiciones establecidos en el contrato materia de prórroga, por lo que en este caso la contratación de la prórroga del contrato de arrendamiento cumple con los requisitos de exoneración del proceso de selección previsto en el inciso g) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. Nº 012-2001-PCM, concordado con los requisitos previstos en los artículos 115º y 116º de su Reglamento aprobado con D.S. Nº 013-2001-PCM;

De acuerdo con lo expuesto por la Gerencia de Administración, Inversiones y Finanzas de INVERMET en el Informe Técnico Nº 096-2003-GAIF, con la opinión de la Gerencia Legal emitida en el Informe Nº 445-2003-GL;

SE RESUELVE:

1. Exonerar del proceso de selección la prórroga del Contrato de Arrendamiento de los inmuebles y cocheras de propiedad de la firma MARBEL S.A.C., que ocupa INVERMET como sede Institucional, por la causal prevista en el inciso g) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 012-2001-PCM.

2. Autorizar la prórroga del Contrato de Arrendamiento celebrado con la firma INMOBILIARIA MARBEL S.A.C. por

las Oficinas Nºs. 601, 602, 603, 604, 701, 702, 703, 704, 705, 805, 806 y 807, por el plazo de 12 meses (enero a diciembre 2004), con un alquiler mensual de S/. 9,912.70 incluido el Impuesto General a las Ventas; así como de los Estacionamientos Nºs. 1, 6, 7, 23, 24, 25, 30, 34 y 41 con un alquiler mensual de S/. 1,274.49 incluido el Impuesto General a las Ventas, todos ellos ubicados en el Edificio Plaza sito en el Jr. Natalio Sánchez Nº 220, distrito de Jesús María, así como el 13.53% del monto mensual del Mantenimiento; mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. Nº 013-2001-PCM.

3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su comunicación a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, y artículo 115º de su Reglamento aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM.

4. Autorizar a la Gerencia de Administración, Inversiones y Finanzas, la implementación del presente acuerdo.

Regístrese y comuníquese.

ALFONSO CAMPOS ÁLVAREZ
Secretario General Permanente

01152

Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el Cercado de Lima

RESOLUCIÓN Nº 628-2003-MML-DMDU

Lima, 26 de noviembre de 2003

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

VISTOS, el expediente Nº 76035-2002 y anexos, mediante el cual la empresa COMERCIAL DEL ACERO S. A., solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Lote Único en Vías de Regularización para Uso de Industria Liviana I-2 del terreno de su propiedad de 8,000.00 m2, conformado por el lote 4 ubicado con frente a la Av. Argentina en el distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo Nº 03, tomando en sesión Nº 004-2003 (FS. 45) de fecha 24 de febrero de 2003, la Comisión Metropolitana de Habilitación Urbana aprobó la Habilitación Urbana en Vías de Regularización de Lote Único para Uso de Industria Liviana "I-2" aceptando que los déficit de aporte serán redimidos en dinero de conformidad con lo establecido con la Ordenanza Nº 292;

Que, mediante Resolución Nº 007-2003-MML-DMDU-DHU (fs. 71 y 72) de fecha 14 de mayo de 2003 se resuelve aprobar la liquidación del aporte reglamentario con fines de Renovación Urbana valorizado en US $24,000.00 dólares americanos por el Concejo Nacional de Tasaciones CONATA;

Que, con Resolución de división de tributos Nº 42-24-00003540 (folio 79) se ha fraccionado la liquidación del aporte reglamentario con fines de Renovación Urbana y con liquidación Nº 2200 263029 (folio 85) se ha cancelado la primera cuota;

Que, con Resolución de Gerencia General Nº 225-2003 (folio 16) el Servicio de Parques de Lima aprueba la valorización del aporte para parques zonales valorizado en US $40,000.00 dólares americanos;

Que, con recibo de ingresos Nº 038267 se acredita el pago equivalente al 20% del monto indicado en la Resolución citado en el párrafo anterior;

Que, con recibo Nº 0043849 correspondiente a la liquidación Nº 54-9207781 se acredita el pago establecido en el artículo II-XXI-4 del Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, mediante Informe Nº 212-2003-MML-DMDU-DHU-DRD (fs. 110 al 113) de fecha 20 de agosto de 2003, se manifiesta que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente; y ha efectuado los pagos correspondientes quedando pendiente de pago hasta la Recepción de Obras el déficit de aportes para Otros Fines. Asimismo, de la Inspección Ocular efectuada se ha detectado que el terreno sólo le falta ejecutar los módulos viales en la Av. Argentina y el Jr. Carranza;

Con, el visto bueno de la División de Revisión de Diseño, de la Unidad Técnica Legal y lo recomendado por la Dirección de Habilitaciones Urbanas;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27444, Ley Nº 26878, D.S Nº 011-98-MTC, Ordenanza Nº 292, Edicto Metropolitano Nº 021;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, de conformidad con el plano signado con el Nº 025-2003-MML-DMDU-DHU la Habilitación Urbana en Vías de Regularización de Lote Único para Uso de Industria Liviana I-2 del terreno de 8,000.00 m2 conformado por el Lote 4 ubicado con frente a la Av. Argentina esquina Jr. Luis Carranza en el distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la empresa COMERCIAL DEL ACERO S.A., para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución las obras de Habilitación Urbana, del terreno de 8,000.00 m2 cuyos proyectos se aprueban según la siguiente descripción:

Diseño.- Se basará en el siguiente cuadro detallado:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA BRUTA	8,000.00 m2
ÁREA ÚTIL	7,800.00m2
ÁREA CEDIDA PARA VÍAS	200.00 m2

Aportes Reglamentarios.- La Ordenanza N° 292 establece los aportes reglamentarios que deben ceder las habilitaciones con fines Industriales como a continuación se detalla:

APORTE REGLAMENTARIO	ORD. Nº 292	PROYECTO
Parques Zonales	400.00 m2 (5%)	0.00 m2
Renovación Urbana	240.00 m2 (3%)	0.00 m2
Otros Fines	160.00 m2 (2%)	0.00 m2

La empresa recurrente deberá redimir en dinero los déficit de aportes reglamentarios.

Pavimentos.- Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

Aceras.- Serán de concreto de calidad de f'c =175 kg/cm2 de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado.

El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20 m, y el acabado será con mezcla cemento-arena fina, en proporción 1:2 de un (01) centímetro de espesor.

Los radios de los abanicos en las esquinas serán de 6.00 m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad f'c =175 kg/cm2, y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirán sardineles de concreto de calidad y acabado final igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

Rampas en bermas para personas con discapacidad.- En los lugares señalaros en el plano de trazado y Lotización, se construirán rampas en las bermas,

que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE-U.190 "ADECUACIÓN URBANÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07/02/01.

Artículo Tercero.- DISPONER, que los interesados deben recurrir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la aprobación de los proyectos de edificación y otorgamiento de licencias de obras correspondientes y que las edificaciones que en virtud de esta autorización se construyan no podrán ser habitadas sin contar con los certificados de conformidad de obra respectivos(Certificado de Finalización de Obra) en concordancia con el artículo II-X-4 del Reglamento Nacional de Construcciones y normas complementarias.

Artículo Cuarto.- ACEPTAR, la redención en dinero de los aportes reglamentarios para Parques Zonales de 400.00 m2, para Renovación Urbana de 240.00 m2 y para Otros Fines de 160.00 m2, quedando pendiente de pago el aporte para Otros Fines.

Artículo Quinto.- DISPONER, que quede como carga inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima, la obligación de la empresa propietaria de cancelar el déficit de aporte para Otros Fines en la Municipalidad de Lima antes de la Recepción de Obras, ubicándolos para efecto de tasación con frente a la vía de mayor arancelario; en consecuencia queda en garantía de pago el Lote Único materia de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección de Autorizaciones Urbanas para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao, para los fines pertinentes.

Artículo Octavo.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a través de la Secretaria General de Concejo, dentro de los treinta 30 (días) siguientes de notificada la misma.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

ARTURO YEP ABANTO
Director Municipal

01143

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el año 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 006-2004-MDCH

Chorrillos, 9 de enero del 2004

Visto; el Informe Nº 001-2004-OA/MDCH, de la Oficina de Administración, de fecha 6 de enero del 2004, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el Ejercicio Presupuestario 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, establecen concordante con el Art. 7º del Reglamento de la Ley, aprobado con D.S. Nº 013-2001-PCM, establecen que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe prever los bienes y servicios y obras que se requieren durante el ejercicio presupuestario del año fiscal correspondiente, consolidando la información de las Licitaciones y Concursos Públicos y las Adjudicaciones Directas, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 021-2003-MDCH, de fecha 11 de diciembre del 2003, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2003; el cual fue promulgado con Resolución de Alcaldía Nº 4045-2003-ALC/MDCH de fecha 11 de diciembre del 2003;

Estando a lo acordado y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. Nº 012-2001-PCM - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el artículo precedente, sea puesto a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la remisión de copia del mismo al CONSUCODE y PROMPYME dentro de los plazos establecidos por la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

01198

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Instauran proceso de participación ciudadana en la formulación, debate y concertación del Plan Anual de Desarrollo Local Concertado 2004-2015 y del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2005

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2004/MJM

Jesús María, 15 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, desde el inicio de la actual Administración, se viene trabajando en el cumplimiento del compromiso contraído con los vecinos, que es el de hacer de la Participación Vecinal un soporte insustituible de la Gestión Municipal, en Jesús María;

Que, es necesario Institucionalizar la participación de los vecinos en acciones que permitan orientar su desarrollo conforme a sus aspiraciones, capacidades y prioridades, los mismos que se verán plasmados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2004 - 2015 y en el Presupuesto Participativo para el Año 2005;

Que, los artículos 195º numeral 2) y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, y los artículos 17º y 20º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, así como, en la gestión publica, adicionándose, que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos

que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, por su parte, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades le asigna en su articulo 9º numeral 1) al Concejo Municipal la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal concertados y el Presupuesto Participativo, asignándole al Alcalde en su articulo 20º numerales 7) y 9) dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo en Plan Integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil, sometiendo también a aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Municipal Participativo;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento establecen disposiciones relacionadas a las fases y desarrollo del proceso participativo en los Gobiernos Locales, entre otros;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Instaurar el proceso de participación ciudadana en la formulación, debate y concertación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2004 - 2015 y del Presupuesto Participativo Municipal para el Año Fiscal 2005.

Artículo Segundo.- Convocar a toda la comunidad jesusmariana, y a la sociedad civil en su conjunto, para que participen en la formulación, debate y concertación de nuestro Plan de Desarrollo Local 2004 - 2015 y Presupuesto para el año 2005.

Artículo Tercero.- Constituir un Comité Técnico de Plan de Desarrollo y Presupuesto Participativo, encargada de establecer los lineamientos básicos y ejecutar el proceso para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado así como los mecanismos de participación ciudadana en el Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Jesús María, la misma que estará integrada por:

a) Gerente Municipal, quien la presidirá.
b) Secretario General.
c) Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
d) Gerente de Desarrollo Urbano.
e) Gerente de Rentas.
f) Gerente de Desarrollo Económico y Social.
g) Gerente de Comunicaciones.
h) Jefe de la Unidad de Participación Vecinal.

Artículo Cuarto.- El Comité Técnico deberá dar cuenta a la Alcaldía, mensualmente y cuando le sea requerido, de las tareas encomendadas y actividades realizadas, dentro de los cinco días siguientes al mes finalizado.

Artículo Quinto.- El Comité Técnico podrá convocar e incorporar, a título de invitados, a otras entidades, organizaciones sociales, personas especializadas funcionarios y servidores que permitan aportar técnicamente y/o que brinden apoyo en el mejor desarrollo de sus funciones y actividades.

Artículo Sexto.- Encargar a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad, que brinden todo el apoyo que requiera el Comité Técnico constituido en el artículo tercero.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

01235

Establecen Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2004 en forma automatizada

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2004/MJM

Jesús María, 19 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 776, en su Título II, Capítulo I, establece el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, por R.M. Nº 269-2003-VIVIENDA publicada el 24.DIC.2003, se aprueban los Planos Básicos Arancelarios que contienen los valores arancelarios por metro cuadrado de los distritos de la provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao; de igual manera, mediante Resolución Ministerial Nº 268-2003-VIVIENDA publicada en la misma fecha, se aprueban los Cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva y el anexo correspondiente a las instalaciones fijas y permanentes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 192-2003-EF, de fecha 27 de diciembre del 2003, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2004 en S/. 3,200.00 como valor de referencia que puede ser usado en normas tributarias;

Que, a mérito del segundo párrafo del inciso c) del artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 776, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, la cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autoavalúo y se entenderá como válido en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto;

Que, la actual gestión Municipal, consciente de brindar un buen servicio a los señores contribuyentes de su Comuna, ha estimado por conveniente el envío de la información tributaria a sus hogares, a efecto de facilitar el pago oportuno de sus tributos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- Establecer el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2004, en forma automatizada, emitiéndose la Valorización del Predio (Autoavalúo) y la determinación del Impuesto Predial.

Artículo 2º.- Establecer las modalidades de pago siguientes:

- Al contado, hasta el 27 de febrero.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales:

- Primera : 27 de febrero
- Segunda : 31 de mayo
- Tercera : 31 de agosto
- Cuarta : 30 de noviembre

La segunda, tercera y cuarta cuotas, serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que pública el Instituto Nacional de Estadística (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes de precedente de pago.

Artículo 3º.- Fíjese como gastos administrativos de emisión y distribución domiciliaria, el equivalente a S/. 12.40 hasta dos predios y S/. 6.20 por predio adicional.

Artículo 4º.- Establecer como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el presente año, el 0.6% de la UIT equivalente a S/. 19.20.

Artículo 5º.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, y la Unidad de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto, y a la Gerencia de Comunicaciones, la publicación y difusión del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

01236

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 054-2004

Jesús María, 14 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Que, mediante Informe Nº 003-2004-UL/MJM de fecha 12 de enero de 2004, la Unidad de Logística de la Dirección de Administración, da cuenta que el Plan Anual de la Municipalidad Distrital de Jesús María, ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, establece que las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la misma, deben cumplir con elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el que se consigne el tipo de bienes, servicios y ejecución de obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal así como el monto del presupuesto requerido;

Que, de conformidad con la norma enunciada y la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobada con Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE el 29 de diciembre de 2003, dicho Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, debe ser aprobado por el Titular del Pliego o por la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20º inciso 6) de la "Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones" - PAAC, para el ejercicio fiscal 2004 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como su remisión al Consejo de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual aprobado se ponga a disposición de los interesados en la Unidad de Logística y en el Portal Municipal: www.munijesusmaria.gob.pe

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Unidad de Logística y Unidad de Informática el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

01139

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos para el programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 003-04/CDL-CH

Chosica, 9 de enero del 2004

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para la fecha el Dictamen Nº 001-04/CDPPI-MDL de la Comisión Permanente de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto e Informática, por el cual se propone la Declaración en Situación de Urgencia para la Adquisición de Productos para el Programa Distrital del Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, puesto el dictamen de vistos a consideración del Concejo, esta urgencia ha sido sustentada en base a los informes técnico - legales Nº 166-03/PDVL-MDL-CH de la Secretaría Ejecutiva del Programa Distrital del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica; Nº 005-2004/MDLCH-SGL de la Subgerencia de Logística; Nº 003-2004/MDL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y Nº 027-2004/MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en los que se expresa que por razones de imprevisibilidad se hace necesario Declarar hasta por 90 días, a partir del 9 de enero del 2004, en Situación de Urgencia la Adquisición de Hojuelas de Cereales y Leche Evaporada Entera, a efectos de atender oportunamente a los 31,331 beneficiarios de este programa, considerando que estos beneficiarios son personas de escasos recursos económicos; por ello, se hace necesario exonerar del Proceso de Selección respectivo y proceder a la adquisición de estos productos de Menor cuantía;

Que, estando a la procedencia de esta declaración en Situación de Urgencia, así contemplada en el Art. 21º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM, siendo aplicable en este caso los alcances del Art. 19º, inciso c) del mismo cuerpo de leyes, pudiendo procederse a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía previo Acuerdo de Concejo;

Que, tras el debate sostenido conforme obra en actas; y,

Sometido a votación del Concejo, de forma reglamentaria, por mayoría y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta;

ACORDÓ:

Primero.- Declarar en Situación de Urgencia la Adquisición de Hojuelas de Cereales y Leche Evaporada Entera para el Programa Distrital del Vaso de Leche, a partir del 9 de enero del 2004, hasta por 90 días calendario.

Segundo.- Exonerar del proceso de Selección respectivo para la adquisición de hojuelas de cereales y leche evaporada entera, procediéndose a la Adquisición de Menor Cuantía, conforme a los siguientes detalles:

a. Descripción de Productos a adquirir:	- Hasta 69.72 TM de Hojuelas de Cereales, cuyos componentes son quinua, avena y kiwicha. - Hasta 233,675 Unidades de Leche Evaporada Entera en tarros de 410 grs.
b. Valor referencial:	- S/. 273,302.40 para hojuelas de cereales. - S/. 413,604.75 para leche evaporada entera.
c. Fuente de Financiamiento:	- 17. Recursos Ordinarios para los gobiernos locales.
d. Tiempo de Exoneración:	- Hasta 90 días, a partir del 09/01/2004
e. Órgano encargado:	- Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica.

Tercero.- Remitir el presente Acuerdo de Concejo, así como los informes Técnicos - legales a la Contraloría de la República, dentro del plazo que fija la ley.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

01212

Declaran en situación de urgencia la adquisición de combustible para el abastecimiento de flota vehicular y maquinarias del municipio

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 004-04/CDL-CH

Chosica, 9 de enero del 2004

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para la fecha el Dictamen Nº 002-04/CDPPI-MDL de la Comisión Permanente de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto e Informática, sobre la Declaración en Situación de Urgencia para la Adquisición de combustible para la Flota Vehicular y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo ha recibido los Informes Nºs. 006-2004/MDLCH-SGL, 004-2004/MDLCH-GAF y 028-2004/MDLCH-GAJ, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente; los mismos que sustentan técnica y legalmente la urgencia de adquirir combustible para abastecer a la flota vehicular y maquinarias de esta Municipalidad;

Que, se ha expresado ante el Concejo que la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica es una institución gubernamental que brinda servicios a la Comunidad y para ello requiere del uso de vehículos y maquinarias motorizadas a efectos de cumplir con los servicios varios que atiende, tales como: limpieza pública, obras, defensa civil, serenazgo y otros, que sin la movilidad necesaria incurriría en la paralización de sus actividades diarias, afectando de esta forma a la Comunidad Distrital;

Que, el Concejo ha considerado las situaciones imprevistas que se vienen presentando a raíz del desabastecimiento continuo del actual proveedor de combustible, ocasionando inconvenientes constantes que impiden llevar a cabo un eficiente servicio a la Comunidad Chosicana;

Que, el Concejo ha recibido el sustento sobre los gastos completos acerca de las partidas que se vienen asignando para el abastecimiento de combustible para los vehículos y maquinarias motorizadas de la Municipalidad;

Que, tras el debate sostenido conforme obra en actas; y,

Sometido a votación del Concejo, de forma reglamentaria, por mayoría y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta;

ACORDÓ:

Primero.- Declarar en Situación de Urgencia la Adquisición de Combustible para el Abastecimiento de la Flota Vehicular y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, por el período de hasta 90 días, vigentes a partir del 9 de enero del 2003.

Segundo.- Exonerar del Proceso de Selección respectivo para la contratación del servicio de abastecimiento de combustible, procediéndose a la Adquisición de Menor Cuantía, conforme a los siguientes detalles:

a.- Descripción del servicio:	Servicio de Abastecimiento de combustible: ÍTEM I: Adquisición de hasta 3,822 galones de gasolina de 90 octanos. ÍTEM II: Adquisición de hasta 7,095.14 galones de petróleo Diesel D2.
b.- Valor Referencial:	ÍTEM I: Hasta 41,239.38 Nuevos Soles. ÍTEM II: Hasta 55,696.85 Nuevos Soles.
c.- Fuente de Financiamiento:	09. Recursos directamente recaudados.
d.- Tiempo de Exoneración:	Hasta 90 días, a partir del 9 de enero del 2004.
e.- Órgano encargado:	Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica

Tercero.- Remitir el presente Acuerdo de Concejo, así como los informes Técnicos - legales a la Contraloría de la República, dentro del plazo que fija la ley.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

01213

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Año Fiscal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 013-2004-ALC/ML

Lurín, 19 de enero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LURÍN

VISTO:

El Informe Nº 024-2004-UAMB/DAG/ML de la Unidad de Abastecimiento y Margesí de Bienes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, establece que cada entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones que será aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y Margesí de Bienes, ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año fiscal 2004 en el cual consolida todos los procesos de selección que se realizarán en el año 2004, el mismo que resulta necesario aprobar;

Por lo que en uso de las facultades establecidas por la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el TUO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2004 de la Municipalidad de Lurín, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el artículo precedente, sea puesto a disposición del público, de conformidad con el Artículo 7º inciso 4) del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento del Consejo Superior de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones dentro de los días hábiles establecidos en la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Dirección de Administración General supervise la elaboración, aprobación, publicación, difusión y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS AYLLÓN MINÍ
Alcalde

01229

Anexo de Ordenanza Nº 143 que determinó montos de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2004

(La ordenanza de la referencia fue publicada el 18 de enero de 2004 en la página 260050)

ANEXO - ORDENANZA Nº 143

3. TASAS ESPECIALES - PROPIETARIOS 100%

3.1 PREDIO CON USO CASA HABITACIÓN Y T.S.C.

ÁREA PROMEDIO (En Metros Cuadrados)		RANGOS (En Nuevos Soles)		*TASA TRIMESTRAL*
800.01	2000	1,000,000.01	a más	631.06
800.01	2000	1,000,000.01	a más	706.20
800.01	2000	1,000,000.01	a más	1,057.41
2,000.01	4,000.00	1,000,000.01	a más	1,113.41
2,000.01	4,000.00	1,000,000.01	a más	726.99
2,000.01	4,000.00	1,000,000.01	a más	696.40

ÁREA PROMEDIO (En Metros Cuadrados)		RANGOS (En Nuevos Soles)		*TASA TRIMESTRAL*
2,000.01	4,000.00	1,000,000.01	a más	966.67
2,000.01	4,000.00	1,000,000.01	a más	990.85
2,000.01	4,000.00	1,000,000.01	a más	705.85
2,000.01	4,000.00	1,000,000.01	a más	2,187.12
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	821.89
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	1,417.48

ÁREA PROMEDIO (En Metros Cuadrados)		RANGOS (En Nuevos Soles)		*TASA TRIMESTRAL*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	1,587.20
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	1,859.69
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	2,137.94
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	2,260.89

3.2 PREDIOS CON USO DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERV. EN GENERAL, FUNDACIONES, ASOC. Y OTROS SIN ACTIVIDAD

ÁREA PROMEDIO (En Metros Cuadrados)		RANGOS (En Nuevos Soles)		*TASA TRIMESTRAL*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	2,309.28
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	2,735.45
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	2,507.03
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	2,561.18
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	3,806.49
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	2,379.58
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	2,618.37
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	3,320.45
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	3,552.37
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	1,894.55
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	3,281.71

ÁREA PROMEDIO (En Metros Cuadrados)		RANGOS (En Nuevos Soles)		*TASA TRIMESTRAL*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	4,160.34
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	5,561.20
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	2,309.45
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	1,766.16
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	2,798.90
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	3,855.18
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	2,061.42
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	7,351.70
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	19,119.42
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	5,994.81
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	7,036.00

ÁREA PROMEDIO (En Metros Cuadrados)		RANGOS (En Nuevos Soles)		*TASA TRIMESTRAL*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	7,633.71
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	7,114.63
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	10,409.93
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	4,330.69
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	5,524.79
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	7,507.62
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	4,567.41
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	25,069.71
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	1,766.16
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	17,172.63
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	18,454.71

PREDIOS CON USO DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERV. EN GENERAL, FUNDACIONES, ASOC. Y OTROS CON ACTIVIDAD

ÁREA PROMEDIO (En Metros Cuadrados)		*RANGOS (En Nuevos Soles)*		*TASA TRIMESTRAL*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,298.41*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,372.12*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,545.77*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*3,307.52*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*3,595.93*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,381.10*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,593.05*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,378.73*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*3,711.88*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,463.25*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,535.19*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,543.93*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,489.16*
800.01	2,000.00	1,000,000.01	a más	*2,596.34*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,102.52*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,034.77*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*2,339.79*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,471.13*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*2,572.82*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*2,682.24*

ÁREA PROMEDIO (En Metros Cuadrados)		*RANGOS (En Nuevos Soles)*		*TASA TRIMESTRAL*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,849.88*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,508.04*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,429.64*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*2,927.17*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*2,722.39*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*2,194.78*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,054.78*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*2,330.33*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*6,897.06*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*4,303.64*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*6,143.67*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,908.79*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,911.20*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,883.24*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,902.46*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,002.89*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,180.50*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,180.50*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,353.39*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*2,653.29*

ÁREA PROMEDIO (En Metros Cuadrados)		*RANGOS (En Nuevos Soles)*		*TASA TRIMESTRAL*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,936.40*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,552.50*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*4,172.75*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,900.81*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*6,308.29*
2,000.00	4,000.00	1,000,000.01	a más	*3,056.70*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*12,141.46*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*7,510.17*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*5,837.50*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*4,574.63*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*5,252.44*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*3,290.89*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*4,553.24*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*5,947.65*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*6,249.13*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*6,604.34*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*9,649.11*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*9,805.26*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*7,938.74*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*9,971.71*
4,000.01	8,000.00	1,000,000.01	a más	*2,723.37*

ÁREA PROMEDIO (En Metros Cuadrados)		*RANGOS (En Nuevos Soles)*		*TASA TRIMESTRAL*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*17,152.62*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*13,787.88*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*15,565.88*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*15,565.88*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*23,478.07*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*16,069.11*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*12,121.25*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*4,716.25*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*12,377.70*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*18,918.05*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*20,395.42*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*5,675.71*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*3,770.27*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*14,223.05*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*53,555.91*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*16,004.21*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*7,584.25*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*14,802.08*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*39,994.27*
8,000.01	a más	1,000,000.01	a más	*3,232.23*

		TASA TRIMESTRAL
3.4	SALAS DE BINGO, CASINOS, SALONES DE JUEGOS, TRAGAMONEDAS	1,471.91
3.5	ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, CLINICAS Y HOSPITALES	1,766.16
3.6	SUPERMERCADOS	5,966.94
3.7	KIOSCOS O INSTALAC. SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA, OCUP. TEMP. A PARTIR DE 0.50 M2	45.00

01253

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Disponen acogerse a lo establecido por ordenanzas del Concejo Metropolitano de Lima que regulan el servicio de transporte de pasajeros y carga de vehículos menores

ORDENANZA Nº 050

San Bartolo, 14 de noviembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Bartolo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 191º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejerce jurisdicción en las materias de su competencia, sobre las Municipalidades Distritales ubicados en el territorio de la provincia de Lima, se rigen por los dispositivos establecidos para las Municipalidades Distritales en general, en concordancia con las competencias y funciones Metropolitanas especiales;

Que, mediante Ordenanzas Nº 217, Nº 241 del 27-10-99, el Concejo Metropolitano de Lima, reconoce y regula el servicio de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores, como una actividad de transporte masivo de pasajeros; así como aprueba el marco del respectivo servicio, publicado el 25-12-99, sus anexos: el cuadro de infracciones al reglamento del servicio de transporte público en vehículos menores;

Que, mediante Ordenanza Nº 021-2003, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (TUPA), que regula los derechos sobre el otorgamiento de las autorizaciones para el indicado servicio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y demás Normas indicadas, el Concejo Distrital de San Bartolo aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- ACOGERSE a los alcances de las Ordenanzas Nº 217, Nº 241, del Concejo Metropolitano de Lima, que reconocen y regula el servicio de transporte de pasajeros y carga de vehículos menores; así como de sus anexos Nºs. 1 y 2, de los cuadros de infracciones al Reglamento de Servicio Público de vehículos menores.

Artículo Segundo.- DISPONER que las autorizaciones de circulación para el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores, deberán regirse por el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Artículo Tercero.- DISPONER que los conductores de vehículos menores, deberán contar con la Póliza de Seguros, así como el respectivo SOAT.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

01151

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Ejercicio Presupuestal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 007-2004-MDSB

San Bartolo, 10 de enero del 2004

VISTO: El Informe Nº 004-2004-MDSB/GAR de fecha 8 de enero del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas conforme a Ley, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Art. 7º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que cada Entidad deberá aprobar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, a efectuarse en el Ejercicio Presupuestal acorde con el tipo del Proceso de selección respectivo;

Que, mediante el Informe de Visto, la Gerencia de Administración y Rentas, ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004 en base a las necesidades identificadas por los diferentes órganos de la Entidad;

Que, el numeral 4 del Artículo 7º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, dispone que el Plan Anual aprobado deberá encontrarse a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad y en la página web de ésta, debiendo además remitirse a CONSUCODE y PROMPYME;

De conformidad a los Dispositivos Legales citados y en uso de las facultades conferidas y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para el ejercicio presupuestal 2004, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, efectuar la publicación de la presente Resolución, así como remitir al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro del término de Ley, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la presente Resolución al Gerente Municipal, Gerencias de Administración y Rentas, Desarrollo Urbano y Obras, y demás pertinentes para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

01150

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 001-2004-MDSL

San Luis, 16 de enero del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de enero del 2004 el Dictamen Nº 001-2004-MDSL-

CEPAL, mediante el cual se aprueba el proyecto del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, con Edicto Nº 001-99-MDSL de fecha 12 de enero de 1999, el Concejo aprobó el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis; resultando que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal (Art. 9º num. 12), aprobar por ordenanza su reglamento interno;

Con el voto unánime de sus miembros y en aplicación a lo dispuesto en el Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó, la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Luis, el mismo que consta de Títulos 7, Capítulos 8 y Artículos 84, conforme al anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese el Edicto Nº 001-99-MDSL y sus normas modificatorias, así como cualquier otro dispositivo municipal que se opongan a la presente ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FERNANDO DURAND MEJÍA
Alcalde

01155

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban Reglamento de Desconcentración de Competencias y Facultades Resolutivas de la municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2003-MDB

Bellavista, 30 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO, el Informe Nº 015-2003-MDB-SG de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, los cuales sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal; señalando el mismo cuerpo de leyes en su artículo 20º inciso 20 como atribución del Alcalde la posibilidad de delegar sus funciones administrativas;

Que, el artículo 74º de la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece los criterios para la implementación de acciones de desconcentración, señalando que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses,

Que, mediante Ordenanza Nº 017-2003-CDB del 17 de octubre del 2003, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Bellavista y su Reglamento de Organización y Funciones; siendo necesario adecuar la desconcentración de funciones a esta nueva estructura;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Servicios Comunales y Protección Ambiental, Dirección de Servicios Sociales, Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana, Dirección de Administración Tributaria y Rentas, Dirección de Participación Vecinal y Gerencia Municipal; en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Desconcentración de Competencias y Facultades Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual consta de 7 artículos y 4 Disposiciones Transitorias y Finales; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía Nº 005-2003-MDB.

Artículo 3º.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

01202

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1563-2003-MDB

Bellavista, 29 de diciembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe Nº 620-2003-MUDIBE/UA, por el cual la Unidad de Abastecimiento solicita se apruebe la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 2189-2002 del 23 de diciembre del 2002 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el Ejercicio Presupuestal 2003;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 337-2003-MDB del 6 de marzo del 2003 se aprobó la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el Ejercicio Presupuestal 2003;

Que, el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece en su último párrafo que el Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas;

Que, la Unidad de Abastecimiento ha elaborado el Proyecto de la Segunda Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para su respectiva aprobación;

Estando a lo expuesto, con la visación y conformidad de la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Municipal; y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el Ejercicio Fiscal 2003, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Segunda Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el artículo precedente sea puesto a disposición del público en la Unidad de Abastecimiento de esta Corporación Edil.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano y su remisión al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME).

Artículo 4º.- Encargar el cabal cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Abastecimiento.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

01238

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 056-2004-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 16 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO:

El Informe Nº 005-2004-GAS-MDCLR, del Gerente Administrativo y Financiero quien remite el "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Año 2004";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 001-2004-SGL-GAF/MDCLR, el Subgerente de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al Ejercicio 2004, para su revisión, modificación y/o aprobación respectiva en concordancia a lo estipulado en el artículo 7º, numeral 1 del D.S. Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley Nº 26850, "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", elaborado de acuerdo a los lineamientos estipulados en la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobado por Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 3/1/2003, para su posterior remisión a los organismos supervisores competentes de control;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso, para el Ejercicio 2004 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Emprea - PROMPYME.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución dentro del término de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde

01148

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Modifican Ordenanza Nº 0008-2003-MDLP-ALC referida al canje de bienes y servicios por deudas no canceladas de tributos municipales

ORDENANZA Nº 001-2004-MDLP

La Perla, 19 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 19 de enero del 2004, bajo la presidencia del señor Alcalde, Dr. Pedro López Barrios, y con la asistencia de los señores Regidores: Sr. Julio Enrique Oblitas Fernández, Sr. Juan Carlos Rueda Cuba, Sr. Juan Ruiz Arcilla, Sra. María Larenas de Castro, Sra. Raquel Aliaga Rebatta, Sr. Juan Hamamoto Miyasato, Sr. Julio César Barrientos Sandoval, Sra. Ana Torres Vda. de Morales, Sr. Luis Alberto Salinas Pérez, se trato sobre el Canje de Bienes y Servicios por Deudas No Canceladas de Tributos Municipales de la Municipalidad de La Perla aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2003-MDLP-ALC de fecha 21 de marzo del 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Local, con autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú;

Que la Ordenanza Nº 008-2003-MDLP-ALC aprobada por el Concejo Municipal el 21 de marzo del 2003, ha sido ratificada debidamente por el Concejo Provincial del Callao, mediante Acuerdo de Concejo Nº 00135-2003 la cual dio lugar a la Ordenanza Nº 00018-2003 marco legal de cumplimiento para la Aprobación de normas Tributarias;

Que de acuerdo al Artículo Primero de la citada Ordenanza Municipal Dice textualmente "Aprobar el Canje de Bienes y Servicios por Deudas no Canceladas de Tributos Municipales de la Municipalidad Distrital de la Perla correspondiente al Ejercicio 2003";

Que, de acuerdo a la Moción de Orden del Día presentado por la Regidora la Sra. María Larenas de Castro solicita al Pleno del Concejo dispensa del Dictamen de la Comisión respectiva para insertar en dicha Ordenanza en el Artículo Primero lo siguiente: ",2004 y otras que pudieran generarse a futuro". Para mantener de esta forma la vigencia de la citada Ordenanza, la cual beneficiaria a la comunidad de La Perla;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y normas que emanan de la misma el concejo esta facultado para determinar la aplicación del artículo 32º del Código Tributario, Decreto Supremo Nº 135-99-EF, determina el pago mediante especie y a su vez para la ampliación del artículo propuesto aprobado por mayoría en la Sección del Concejo Municipal;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Incorporar en el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 0008-2003-MDLP-ALC lo siguiente:

", 2004 y otras que pudieran generarse a futuro".

Artículo Segundo.- Ratificar nuevamente la Directiva Nº 001-2003-MDLP para la Tramitación y Aprobación del Canje de Bienes y Servicios por Deudas no Canceladas de Tributos Municipales, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ArtículoTercero.- Encargar a la Dirección Municipal, Oficina de Administración y Oficina de Administración Tributaria y Rentas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

01199

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Establecen disposiciones para la aplicación de beneficio otorgado mediante Ordenanza Nº 038-2003-MDLP/ALC

ORDENANZA Nº 001-2004-MDLP/ALC

La Punta, 13 de enero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Punta, en sesión Ordinaria de fecha 8 de enero del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; encontrándose facultada para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 038-2003 MDLP/ALC de fecha 28 de noviembre del 2003, se otorgó amnistía total, para los contribuyentes del distrito de La Punta;

Que, habiendo presentado diversos contribuyentes solicitudes al 31 de diciembre del presente año, las mismas que se encuentran pendientes de emitir el acto resolutivo, se deberá de autorizar a la Gerencia de Rentas y Comercialización resuelva las solicitudes, toda vez que las mismas, deben favorecer a los solicitantes con los beneficios otorgados en la amnistía en referencia cuyo vencimiento fue el 31 de diciembre del año 2003;

Que se entiende, que el plazo para emitir las resoluciones respectivas vencerá el 31 de enero del 2004;

Estando a lo expuesto y en mérito de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establézcase, en forma excepcional, el beneficio otorgado mediante Ordenanza Nº 038-2003 MDLP/ ALC a todos aquellos contribuyentes que presentaron su solicitud o reclamo hasta el 31 de diciembre del 2003.

Artículo Segundo.- Otórguese un plazo de 30 días, los que se contarán a partir del día siguiente de expedida la resolución o atendido el reclamo a los contribuyentes comprendidos en el artículo precedente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

01107

Aprueban montos por emisión y distribución de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, órdenes de pago, resoluciones de determinación, multa y otras

ORDENANZA
Nº 003-2004-MDLP/ALC

La Punta, 13 de enero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Punta, en sesión Ordinaria de fecha 8 de enero del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 74º otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;

Que, la cuarta disposición final del D. Leg. Nº 776 establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, estando al Informe Técnico Nº 008-2004-MDLP-GR/DIR, de fecha 8 de enero del 2004 emitido por Gerencia de Rentas y Comercialización se informa:

Que, considerando que la UIT para el presente año 2004, ha sido fijada en S/. 3,200.00 Nuevos Soles; los gastos administrativos a cobrarse por emisión de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y recibos correspondientes, se establece en S/. 12.80 Nuevos Soles;

Que, de otro lado, a la fecha no se ha establecido un monto por cobrar por concepto de gastos administrativos respecto a la emisión de valores cuales son: Órdenes de pago, Resoluciones de Determinación de Deuda Tributaria, Resoluciones de Multa Administrativa y Resoluciones de Pérdida de Beneficio, y estando a la propuesta de la Gerencia de Rentas y Comercialización en que sugiere que se establezca la cobranza en 0.1% de la UIT, es decir por cada valor que se emita se deberá cobrar por Gastos Administrativos la suma de S/. 3.20 Nuevos Soles;

Estando a lo expuesto y conformidad a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el cobro que por concepto de gastos harán los contribuyentes por la emisión de las Declaraciones Juradas del impuesto predial en S/. 12.80 Nuevos Soles; y el cobro por concepto de emisión y distribución de valores; Órdenes de pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multas Administrativas, Resoluciones de Multas Tributarias y de Pérdida de Beneficios hasta por 0.1% de la UIT, el cobro de S/. 3.20 Nuevos Soles.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

01108

Aprueban horario de trabajo de vendedores de diarios y revistas

ORDENANZA Nº 006-2004-MDLP/ALC

La Punta, 13 de enero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Punta, en sesión Ordinaria de fecha 8 de enero del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; encontrándose facultada para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a lo informado por el área de Comercialización, mediante Informe Nº 04-2004-MDLP/COM; y,

Estando a lo expuesto y en mérito de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese, el horario de trabajo de los vendedores de diarios y revistas de lunes a domingo a partir de las 06.00 a.m. hasta las 18.00 p.m. estableciéndose como pago por derecho a comercializar la suma por los siguientes conceptos:

Inscripción	S/. 32.00 Nuevos soles
Mensualidad	S/. 32.00 Nuevos Soles

Artículo Segundo.- Limítese el cupo de vendedores de diarios y revistas en el distrito a 5 puestos.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Rentas y Comercialización el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

01109

Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 007-2004-MDLP/AL

La Punta, 16 de enero del 2004

VISTO:

El Informe Nº 002-2004-GAF-MDLP, de fecha 13 de enero del 2004, se remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Económico. PAAC- 2004.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, señala que cada una de las dependencias de la entidad, determinará sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus respectivas metas;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 7º del Reglamento antes citado, la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. PAAC - 2004, será aprobado dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional;

Que, de conformidad con los numerales 2 y 4 de la norma antes glosada, el instrumento que aprueba el PACC, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, debiéndose remitir el PACC al CONSUCODE y PROMPYME en el mismo plazo;

Que, en el Informe Nº 002-2004-GAF-MDLP, se presenta el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Económico 2004;

Que, estando a la aprobación por parte del Concejo en sesión de fecha 15 de enero del 2003; y,

En uso de las facultades establecidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, cuyo detalle está contenido en el formato establecido por el CONSUCODE, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para el ejercicio 2004, deberá ser publicado dentro de los diez días siguientes a su aprobación en el Diario Oficial El Peruano, así como se deberá de poner en conocimiento del CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa-PROMPYME-, dentro del mismo plazo.

Artículo Tercero.- Los interesados igualmente podrán acercarse a las oficinas de logística de la Municipalidad de La Punta sito en: Jr. Medina Nº 351 La Punta - Callao, con el fin de que se les informe al respecto y se les ponga a disposición el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

Artículo Cuarto.- La Secretaría General se encargará de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

01110

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Autorizan viaje de funcionarios a Brasil para participar en el Seminario de Lanzamiento de la Red 9 "Financiamiento Local y Presupuesto Participativo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2004/CPO

Oyón, 6 de enero del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OYÓN

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la invitación del señor Alcalde Joao Verle de la Prefectura Municipal de Porto Alegre, a la Municipalidad Provincial de Oyón;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales constituyen instancias de gobierno que requieren contar con apoyo externo para el cumplimiento de sus objetivos, siendo necesa-

rio para ello establecer políticas de gestión de hermanamiento con municipalidades del exterior y de la cooperación internacional;

Que, la mencionada invitación tiene por objeto que la Municipalidad Provincial de Oyón participe en el Seminario de Lanzamiento de la Red 9 de la Unión Europea "Financiamiento Local y Presupuesto Participativo" durante los días 26, 27 y 28 de enero del 2004;

Que, por la amplitud del tema a tratarse en tal importante evento Internacional, todos los Regidores coinciden en que el Teniente Alcalde deberá acompañar al Señor Alcalde para hacer las veces de asistente y coexpositor de nuestras propuestas;

Que, de conformidad al inciso 11) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicio o representación de la Municipalidad realice el Alcalde;

Que, de otro lado la autorización del viaje conlleva a aprobar la asignación de una partida económica que financie los gastos del viaje, la misma que deberá ser debidamente sustentada con la documentación correspondiente y con la aprobación de la rendición de cuentas de acuerdo a las directivas de la materia;

Que, estando al Informe favorable de la Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano y de la Gerencia Municipal contando con el voto unánime de los Señores Regidores y con las facultades conferidas al despacho de Alcaldía por lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 20º concordante con el artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDOÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR FORMAL Y OFICIALMENTE al señor Hugo Filar Pérez Cueva, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón y al señor Tino Alfonso Vallejo Azañero, Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón; para que viajen a la ciudad de Porto Alegre - Brasil para participar en el Seminario de Lanzamiento de la Red 9 "Financiamiento Local y Presupuesto Participativo" durante los días 26, 27 y 28 de enero del 2004.

Artículo Segundo.- Los gastos del viaje serán financiados afectándose a la Actividad: Conducción y Orientación Superior; Partida 5.3.11.20 y Fuente de Financiamiento 0324-000054.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al señor Miguel Avelino Gonzáles Dámazo, Regidor de la Municipalidad Provincial de Oyón; durante los días 24 al 29 de enero del 2004.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a Gerencia de Administración de Recursos y Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

HUGO PÉREZ CUEVA
Alcalde

01140

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Declaran en situación de urgencia al Programa Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 001-2004-MDC

Catacaos, 9 de enero de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

Los Informes Nºs. 070-2003-PVL-MDC del Coordinador del Programa Vaso de Leche e Informe Nº 132-2003-AL/MDC de Asesoría Legal de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de noviembre del año 2003, en Asamblea General de Clubes de Madres del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Catacaos acordaron por unanimidad adquirir leche fresca de vaca para los meses de enero a diciembre de 2004 en concordancia con la Ley Nº 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche;

Que, el Coordinador del Programa Vaso de Leche de esta Municipalidad en su Informe Nº 070-2003-PVL-MDC señala que a partir del 1 de enero 2004 no hay existencia de Leche Fresca de Vaca para cumplir con lo acordado por los Clubes de Madres del Programa Vaso de Leche y a fin de prevenir un desabastecimiento en dicho programa solicita tomar las previsiones para que esto no ocurra y opina que se declare en Situación de Urgencia el Programa Vaso de Leche y se adquiera insumo de leche fresca de vaca para los meses de enero a marzo del 2004;

Que, el Asesor Legal de esta Municipalidad Distrital de Catacaos en su Informe Nº 132-2003-AL/MDC toma como antecedente el Informe Nº 070-2003-PVL-MDC y señala que teniendo que empezar a repartir a los usuarios del Programa Vaso de Leche en el mes de enero de 2004 razón por lo que si se convoca a un proceso de selección normal para la adquisición del producto leche fresca de vaca, generaría como consecuencia que el tiempo no alcanzaría, corriendo el riesgo de producirse un desabastecimiento en el Programa Vaso de Leche con el consecuente perjuicio que se les podría ocasionar a los beneficiarios de dicho programa. Y ante esta eventualidad recomienda que la Municipalidad Distrital de Catacaos haga uso de las facultades que dispone el Artículo 19º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, declarando en Situación de Urgencia la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche y por lo tanto exonerados de los procesos de licitación pública y de adjudicación directa;

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM; Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece en su Artículo 21º que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2003-PCM; Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece en su Artículo 105º que de producirse los supuestos señalados en los Artículos 19º y 32º de la Ley, que determinen la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico, de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de enero de 2004 leídos y sustentados los informes técnicos y legales correspondientes, han permitido tomar pleno conocimiento de los alcances de la situación de urgencia del Programa Vaso de Leche;

POR TANTO:

Estando a lo acordado por el Concejo en sesión del día 8 de enero de 2004 y en uso de las atribuciones legales de esta alcaldía que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- Declarar en SITUACIÓN DE URGENCIA el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Catacaos por un lapso de 90 días calendario, que comprende el período de enero, febrero y marzo de 2004, acogiéndose las adquisiciones y contrataciones que se realicen en este período a las exoneraciones previstas en el Artículo 19º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM.

Artículo Segundo.- Encargar al Comité Especial Ad Hoc de Adjudicación del Programa Vaso de Leche para que en aplicación del Artículo 105º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM proceda a seleccionar la cotización que cumpla con los requisitos de las Bases para la adquisición del insumo leche fresca de vaca, debiendo elaborar las Bases Administrativas correspondientes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano, el presente Acuerdo de Concejo y remitir copia del mismo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo Cuarto.- Hágase de conocimiento al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, al Comité Especial Ad Hoc de adjudicación del Programa Vaso de Leche, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Áreas correspondientes para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL ALFREDO SANDOVAL VALDIVIEZO
Alcalde

01161

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el año 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 025-2004-MDMC

Magdalena de Cao, 5 de enero del 2004

VISTO:

El Informe Nº 001-04-GM/MDMC, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual hace llegar la propuesta del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del D.S. Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que cada entidad está obligada a formular su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que será aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM. Precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, consolida la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, y Adjudicaciones Directas, que se realizarán en el año fiscal;

Que mediante Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE donde se aprueba la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE-PRE, que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público;

Que, es necesario contar con un documento técnico normativo de gestión que formalice y permita la adquisición de Bienes, Servicios y obras a fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las dependencias de la municipalidad y cumplir con los objetivos y metas trazadas para el ejercicio fiscal 2004;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2004, está relacionado con el Presupuesto Institucional de Apertura - Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, aprobado con Acuerdo de Concejo Nº 33 de fecha 5-12-2003;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en concordancia con la Ley Nº 28128 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, el TUO de la Ley Nº 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestario del año 2004 de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR a los Órganos Ejecutores correspondientes y disponer la publicación de la presente Resolución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición, en igual plazo dicho Plan será emitido al CONSUCODE.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Plan Anual al que se refiere el Artículo Primero, se ponga a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad y remitir copia a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 7º del D.S. Nº 013-2001-PCM.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ENRIQUE S. VARGAS DE LA CRUZ
Alcalde

01104

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 004-2004-MDP/A

Perené, 12 de enero del 2004

VISTOS:

El Informe Nº 006-ABAS-MDP/2004, de fecha 12 de enero del 2004, con registro de Secretaria General Nº 115, presentado por el Jefe del Área de Abastecimiento, señor Walter Huamanchay Pérez, mediante el cual remite el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Perené, correspondiente al año fiscal 2004, para su respectiva aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 297, de fecha 12 de diciembre del 2003, se promulga la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Perené ascendente a la suma de S/. 4,581,881.00 nuevos soles, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2004;

Que, el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM-Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley Nº 26850, concordante con el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 13-2001-PCM, Reglamento de la norma citada, prevé que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que establecerá el tipo de bienes, suministros, servicios y obras

que se requerirán durante el ejercicio presupuestal, así como el monto del presupuesto requerido;

Que, el Artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de aprobado el presupuesto Institucional; el mismo que deberá ser publicado dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su expedición;

Que, la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE establece el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las entidades del Sector Público.

Que, por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Perené para el Ejercicio 2004, el mismo que como anexo "A" forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro del término de Ley; y su remisión al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y a la Comisión de Promoción de la Mediana y Micro Empresa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Área de Contabilidad y Área de Abastecimiento el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

ÁNGEL M. SALDAÑA GONZALES
Alcalde

01196

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Aprueban contratación de empresa para efectuar fiscalización tributaria selectiva bajo la modalidad de servicios personalísimos

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 0187-2004-MDSA-CM

San Andrés, 5 de enero de 2003

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 5 de enero del 2004, el Informe Técnico Nº 0165-2003-UR-MDSA de la Unidad de Rentas de fecha 29 de noviembre y el Informe Legal Nº 0191-2003-AL-MDSA de fecha 23 de diciembre de 2003 del Dr. Carlos Mateo Medina, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, sobre Contratación de Servicios Personalísimos de la Consultoría & Negociaciones Álvarez E.I.R.L. para efectuar servicios de Fiscalización Tributaria Selectiva;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Rentas mediante su Informe Técnico Nº 165-2003-UR-MDSA, precisa que es conveniente contratar a una Empresa especializada en tributación que nos brinde el servicio de fiscalización tributaria selectiva;

Que la municipalidad de San Andrés considera prioritaria la continuación de obras y atender sus obligaciones pendientes,

Que el inciso h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos de licitación pública, concurso público y adjudicaciones directas o contrataciones de servicio personalísimos;

Que el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado por Nº 125-2002-PCM, señala que se encuentran exonerados de los procesos de selección los contratos de locación de servicios celebrado con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación haya tenido en cuenta como requisito esencial la persona del locador ya sea por sus características inherentes, particulares o esenciales o por su determinada calidad profesional, ciencia, arte u oficio;

Que el artículo 113º del Reglamento Interno establece que las resoluciones que aprueban las exoneraciones de proceso de selección requerida obligatoriamente de un informe técnico legal preciso que contenga la justificación técnico-legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración y contemplará criterios de economía, tales como costos y la oportunidad;

Que, la Asesoría Legal ha emitido el Informe Nº 0191-2003-AL-MDSA y asimismo la Jefatura de Rentas ha emitido el Informe Técnico correspondiente Nº 0165-2003-UR-MDSA ambos de conformidad con lo establecido por los artículos 20º y 113º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento respectivamente;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas se requiere contratar a una persona jurídica de alta especialidad en Tributación Municipal, con experiencia comprobada en cobranzas y fiscalización tributaria;

Que, se ha considerado un valor referencial de recaudación de 8,000,000.00;

Que la empresa que cuenta con las características y cualidades inherentes del servicio a prestar, la eficiencia y eficacia demostrada, infraestructura, equipos, staff técnico, innovación tecnológica y brinda la garantía de efectuar el servicio a contratar es la CONSULTORÍA & NEGOCIACIONES ALVAREZ E.I.R.L.;

Que las características inherentes particulares en el campo de Tributación Municipal de Consultoría & Negociaciones Álvarez E.I.R.L. lo califica como una persona jurídica que brinda servicios personalísimos;

Que, este servicio será pagado con el 24% (incluido impuestos), cuando la EMPRESA, efectúe la cobranza por vía forzosa del Ejecutor Coactivo y 20% cuando la EMPRESA efectúe la cobranza por la vía forzosa del Ejecutor Coactivo, el porcentaje será aplicado del valor recaudado, siendo el tiempo del contrato de (6) seis meses;

Que de acuerdo al artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la exoneración de los procesos de selección, en los casos de los Gobiernos Locales, es aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal, autorizando la contratación de los servicios a través de la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 105º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de desarrollar acciones de Fiscalización Tributaria;

Que, los señores Regidores opinaron que es necesario y oportuno contar con un programa de Fiscalización Tributaria Selectiva en aras de mejorar la recaudación y proseguir con el desarrollo de nuestro distrito y cumplir con nuestras obligaciones;

De conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el Voto UNÁNIME del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

1.- Dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo Nº 112-2003-CM de fecha 1 de setiembre de 2003 y Nº 147-2003-CM de fecha 11 de noviembre de 2003.

2.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la Contratación de la empresa CONSULTORÍA & NEGOCIACIONES ALVAREZ E.I.R.L., bajo

la modalidad de servicios personalísimos de conformidad con los dispositivos legales vigentes en la materia por el término de (6) seis meses.

3.- Póngase en conocimiento el siguiente Acuerdo a las Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines, debiéndose disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano, debiendo elevar los actuados a Contraloría General de la República, conforme a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

V. HERNÁN CARBAJAL PACHECO
Alcalde

01234

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Declaran en situación de urgencia el suministro de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 002-2004-MDSM

Santa María, 12 de enero del 2004

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 10 de enero del 2003, el Informe Nº 017-2003-JA/MDSM, de la Oficina de Abastecimiento, solicitando declarar en situación de urgencia el suministro de productos alimenticios, el Informe Nº 065-2003.PVL/MDSM, de la encargada de PVL y el Informe Nº 001-04-AL-MDSM, de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, debido a que el contrato que se viene ejecutando para el abastecimiento de productos alimenticios del programa del Vaso de Leche, vence indefectiblemente el 31 de diciembre del 2003, es preciso tomar las medidas necesarias, para evitar el desabastecimiento de suministros, del citado programa;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2º de la Ley Nº 24740, modificada mediante Ley Nº 27712, y el Comunicado Nº 001-2003 (PRE) del CONSUCODE, señala que constituye facultad de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche elegir el tipo de insumos que se adquirirá para la ejecución del precisado Programa, esta elección de los productos no se ha realizado a la fecha. Siendo responsables de ello las representantes de los beneficiarios;

Que, a la fecha no se ha aprobado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, requisito indispensable para llevar adelante el proceso de Selección correspondiente, de no ser aprobado el Plan Anual, el proceso de selección sería nulo;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y los requisitos establecidos en la Ley Nº 27712 modificatoria de la Ley Nº 27470, el proceso de adjudicación Directa Pública, demandaría una duración aproximada de 90 días naturales, considerando todos los actos previos, como la elección de los insumos y la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, además de cada una de las etapas de dicho proceso de selección, hasta la suscripción del contrato, lo que generaría, de esta forma, un lapso de tiempo de desabastecimiento de insumos al PVL; debiéndose asegurar la continuidad del funcionamiento del programa, dadas las serias implicancias que conllevaría su paralización o interrupción para la salud de los miles de niños, madres gestantes, y demás beneficiarios del Programa;

Que, es necesario declarar en situación de Urgencia por noventa y un (91) días, correspondientes a los meses de enero a marzo, el suministro de insumos del Programa del Vaso de Leche, a fin de asegurar el abastecimiento de productos al programa en mención, y adoptar acciones inmediatas para atender en forma normal las raciones diarias que demanda el programa del Vaso de Leche señaladas en la Ley Nº 27470 y su modificatoria la Ley Nº 27712;

Que, el artículo 18º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, sobre la exoneración de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa Pública, señala en el inciso c) que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 21º de la acotada ley, se considera en situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria o imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo, lo que faculta a ésta, a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para efectuar el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo el artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, modificado por el D.S. Nº 079-2001-PCM, establece que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable a fin de paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones correspondientes;

Que, el artículo 20º, de la acotada norma, señala que las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19º se realizan mediante Proceso de Menor Cuantía, debiendo aprobarse la exoneración por acuerdo de concejo, la cual debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 hábiles de su emisión, igualmente debe remitirse copia del acuerdo de concejo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, y con las dispensas del trámite de aprobación del Acta, por mayoría acuerda;

ACUERDO:

Artículo Primero.- Declarar en situación de urgencia, hasta por 91 días, los meses de enero a marzo, el suministro de Productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santa María, hasta la culminación del proceso de selección correspondiente, según el siguiente detalle:

ÍTEMS	PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO
Ítem I:	Hojuela de Quinua y Avena	7,296.30 kilogramos	S/. 24,090.26
Ítem II:	Leche Evaporada entera en Lata	11,055 unid. de 410 gr.	S/. 21,731.40
TOTAL			**S/. 45,821.66**

Artículo Segundo.- Encargar al Área de Abastecimiento, la adquisición mediante el Proceso de Menor Cuantía, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Disponer se notifique a la Contraloría General de la República, el presente Acuerdo de Concejo, dentro de los diez días siguientes a su fecha de aprobación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. ESTUPIÑAN DEMUTTI
Alcalde

01187

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

Aprueban Estructura Orgánica Administrativa y Reglamento Interno del Concejo

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 010-2003-MDLU

La Unión - Piura, 19 de diciembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Unión - Piura, en Sesión Extraordinaria de fecha 17.12.03;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de las atribuciones que tienen las Municipalidades se encuentra la facultad de organizarse administrativamente, teniendo en cuenta la potestad de aprobar sus instrumentos de gestión, los cuales deben de estar enmarcados dentro de la realidad de la Corporación Edilicia;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 9º, 26º, 27º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dotar a la Entidad de instrumentos de gestión adecuados a la estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia , participación y seguridad ciudadana y, por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, la Estructura Orgánica Administrativa y Reglamento Interno de Concejo que nos rige, se encuentran bajo el régimen de la derogada Ley Nº 23853, en consecuencia es necesario que los mencionados instrumentos de gestión se adecuen a la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido por los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Sometida a votación, el Concejo Municipal, por unanimidad, emite la siguiente

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la nueva Estructura Orgánica Administrativa, y Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de La Unión - Piura, conforme al texto de los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- OTORGAR FACULTADES al señor Alcalde para realizar las modificaciones, en caso de ser necesario.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Municipal y Secretaría General la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

JULIO CHUNGA ORTIZ
Alcalde

El Peruano DIARIO OFICIAL
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.

2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.

3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.

4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

ESTRUCTURA ORGÁNICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

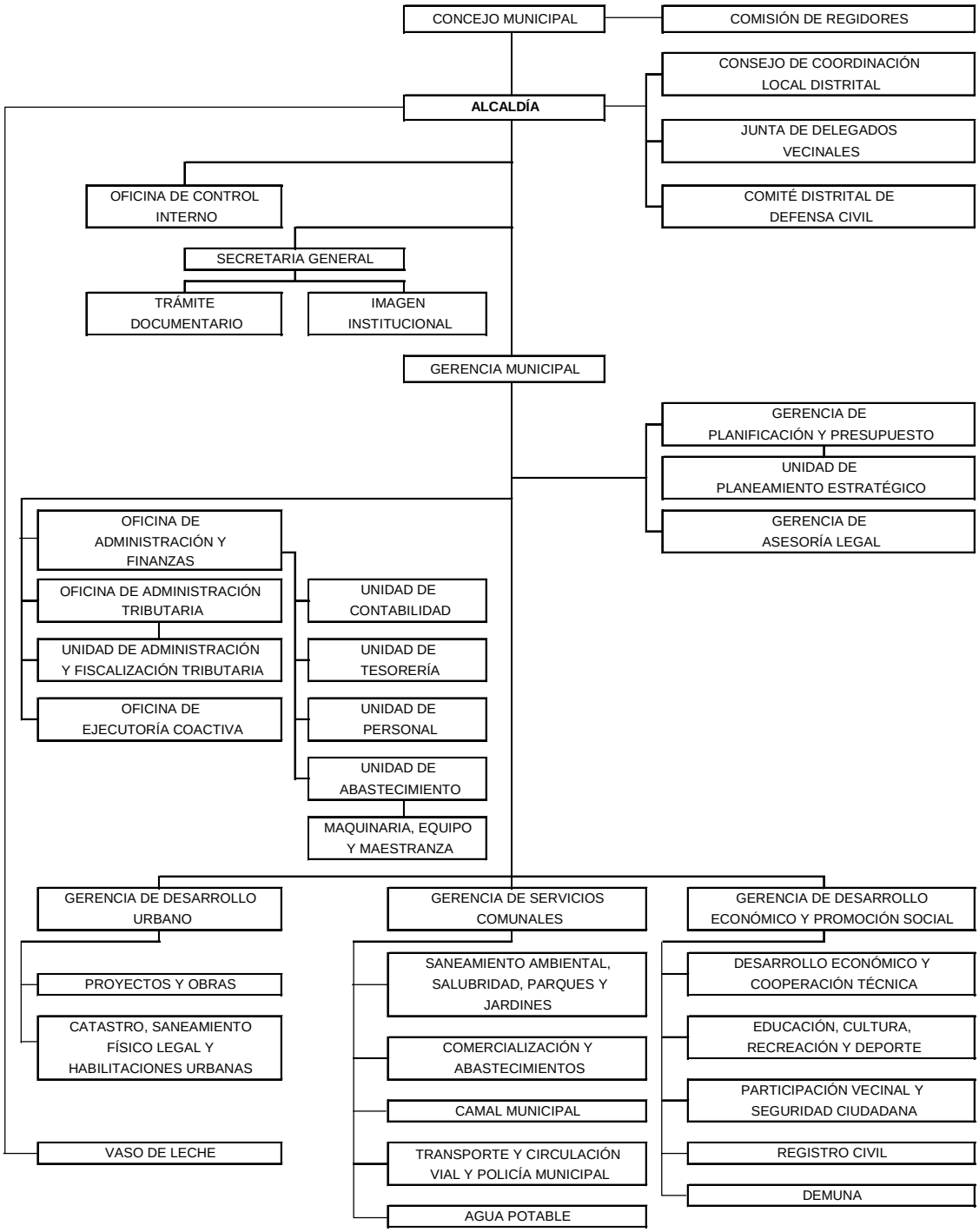

01149

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Declaran en situación de urgencia la adquisición de alimentos para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
Nº 001-2004-MDYC

Puerto Callao, 8 de enero del 2004

VISTOS.- El Informe Nº 205-2003-PVL-MDYC de fecha 22 de diciembre del 2003; Informe Nº 208-2003-PVL-MDYC de fecha 30 de diciembre del 2003; Informe Nº 036-2003-GM-MDY de fecha 30 de diciembre del 2003; Informe Legal Nº 053-2003-AL-MDY de fecha 31 de diciembre del 2003; y, Proveído Nº 002-2001-SG-MDY de fecha 6 de enero del 2004; sobre declaratoria de urgencia y exoneración del proceso de selección correspondiente para la adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos Supremos Nº 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el D.S. Nº 079-2001-PCM; son las normas vigentes que regulan los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras del Estado y regulan las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

El D.S. Nº 012-2001-PCM, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el inciso c) del Art. 19º, manifiesta que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, por su parte el Art. 21º del citado dispositivo en el considerando precedente; dispone que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponde. El Art. 20º, inciso c) del mismo cuerpo legal, preceptúa que las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el Art. 19º de la Ley, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para el caso de los Gobiernos Locales;

Que, el D.S. Nº 013-2001-PCM, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su Art. 105º dispone que de producirse los supuestos señalados en el artículo 19º de la Ley, que determinen la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico, de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda. Los contratos que se celebren como consecuencia de las exoneraciones señaladas en el párrafo anterior deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades y garantías, y se regularán por el Título III del Reglamento;

Que, a tenor de lo dispuesto en el inciso 2) del Art. 108º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. Nº 079-2001-PCM, se indica que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, por su parte el Art. 113º del citado Reglamento, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el Art. 19º de la Ley requieren obligatoriamente un informe técnico-legal previo, emitido por las áreas técnica y asesoría jurídica de la Entidad. Dicho informe contendrá la justificación técnica-legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración, contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad;

Que, el Art. 115º del mismo Reglamento dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección conforme el Art. 19º de la Ley, salvo en los previstos de los incisos b) y d), son publicados en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión o adopción según corresponda;

Que, asimismo, el Art. 116º del citado Reglamento, tipifica las adquisiciones y contrataciones exoneradas con el artículo 19º de la Ley, se efectúan mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 105º;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2004-MDYC, de fecha 7-1-2004, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el ejercicio fiscal 2004. En dicho Plan Anual se prevé los bienes, servicios y obras a adquirir, con la cual la Entidad podrá cumplir con sus metas y objetivos;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el ejercicio fiscal 2004, se encuentra programado la adquisición de Alimentos para el Programa del Vaso de Leche, necesarios para dotar de alimentos a los afiliados del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, cuyo servicio tiene el carácter de permanente; por un monto total de S/. 1'120,980.00 (Un Millón Ciento Veinte Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), siendo que la transferencia mensual asignada es de S/. 93,414.94 (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Catorce y 94/100 Nuevos Soles), siendo que la adquisición de los indicados bienes-suministros le corresponde la aplicación de un proceso de selección de LICITACION PÚBLICA;

Que, con Informe Nº 036-2003-GM-MDY., de fecha 30-12-2003, el Gerente Municipal de la Entidad solicita, se DECLARE EN SITUACIÓN DE URGENCIA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS: AVENA Y LECHE PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, POR UN PERÍODO DE NOVENTA (90) DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2004. CONSECUENTEMENTE SE EXONERE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA HASTA POR EL MONTO DE S/. 280,244.82 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 NUEVOS SOLES), monto que corresponde a las transferencias mensuales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2004. Situación que se solicita con la finalidad de no crear el desabastecimiento para el Programa del Vaso de Leche, toda vez que la ración alimenticia diaria, es necesario para la atención oportuna a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, asimismo, con Opinión Legal Nº 053-2003-AL-MDYC, de fecha 31-12-2003, la Oficina de Asesoría Legal OPINA: PARA QUE SE PROCEDA A LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE URGENCIA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS: AVENA Y LECHE PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, por parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; por el término de noventa (90) días, comprendidos entre los meses de enero, febrero y marzo del 2004. CONSECUENTEMENTE SE EXONERE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE HASTA POR EL MONTO DE S/. 280,244.82 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 NUEVOS SOLES);

Que, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 113º del D.S. Nº 013-2001-PCM, se ha puesto en conocimiento del Concejo en Pleno, los informes técnico y legal, los mismos que han dado lugar al ACUERDO DE CONCEJO de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 01 de fecha 5 de enero del presente año, en el que, el Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la Adquisición de ALIMENTOS: AVENA Y LECHE PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, POR UN PERÍODO DE

NOVENTA (90) DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2004; CONSECUENTEMENTE SE EXONERE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA HASTA POR EL MONTO DE S/. 280,244.82 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 NUEVOS SOLES), posibilidad que plantea las normas que rigen la materia, la cual permitiera una acción rápida e inmediata para la adquisición de los alimentos para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche y de esta forma se podrá dotar oportunamente con los productos a los beneficiarios que tanto lo necesitan; de esta manera se cumplirá con los fines y objetivos del Programa del Vaso de Leche, que es de proporcionar a los beneficiarios la ración diaria, toda vez que la ejecución de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 001-2001-PVL-MDYC, ocasionaría un desabastecimiento al Programa del Vaso de Leche, como consecuencia de esta situación la Entidad no pudiera cumplir oportunamente con la entrega de los alimentos a los beneficiarios del programa;

Que, por las facultades que se confiere al Alcalde según los incisos 3) y 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - y en mérito al D.S. Nº 012-2001-PCM, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el D.S. Nº 013-2001-PCM., del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS: AVENA Y LECHE PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, por el plazo de (90) días, período que comprende los meses de enero, febrero y marzo del 2004, por un monto de S/. 280,244.82 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 82/100 NUEVOS SOLES), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, hasta por el monto de S/. 280,244.82 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 82/100 NUEVOS SOLES), consecuentemente la adquisición DE LOS ALIMENTOS: AVENA Y LECHE PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, se efectuarán mediante el PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía adoptar las medidas necesarias para la adquisición de los alimentos, a fin de atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. Asimismo, realizar los trámites de ley para la ejecución de la Licitación Pública correspondiente a los meses de abril a diciembre del 2004.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la remisión de la presente resolución conjuntamente con los informes sustentatorios a la Contraloría General de la República y demás instancias correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDWIN DÍAZ PAREDES
Alcalde

01173

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de alquiler de bienes para limpieza pública

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
Nº 002-2004-MDYC

Puerto Callao, 8 de enero del 2004

VISTOS.- El Informe Nº 001-2004-UA-MDYC de fecha 2 de enero del 2004; Informe Nº 01-2004-GM, Opinión Legal Nº 01-2004-AL-MDY; y, Proveído Nº 001-2004-SG-MDY, de la misma fecha; sobre declaratoria de urgencia y exoneración del proceso de selección correspondiente para la adquisición de bienes y contratación de servicios, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos Supremos Nº 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, son las normas vigentes que regulan los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras del Estado y regulan las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

El D.S. Nº 012-2001-PCM, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el inciso c) del Art. 19º, manifiesta que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, por su parte el Art. 21º del citado dispositivo en el considerando precedente; dispone que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponde. El Art. 20º, inciso c) del mismo cuerpo legal, preceptúa que las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el Art. 19º de la Ley, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para el caso de los Gobiernos Locales;

Que, el D.S. Nº 013-2001-PCM, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su Art. 105º dispone que de producirse los supuestos señalados en el artículo 19º de la Ley, que determinen la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico, de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda. Los contratos que se celebren como consecuencia de las exoneraciones señaladas en el párrafo anterior deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades y garantías, y se regularán por el Título III del Reglamento;

Que, a tenor de lo dispuesto en el inciso 2) del Art. 108º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. Nº 079-2001-PCM, se indica que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, por su parte el Art. 113º del citado Reglamento, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el Art. 19º de la Ley requieren obligatoriamente un informe técnico-legal previo, emitido por las áreas técnica y asesoría jurídica de la Entidad. Dicho informe contendrá la justificación técnico-legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración, contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad;

Que, el Art. 115º del mismo Reglamento dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección conforme el Art. 19º de la Ley, salvo en los previstos de los incisos b) y d), son publicados en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión o adopción según corresponda;

Que, asimismo, el Art. 116º del citado Reglamento, tipifica las adquisiciones y contrataciones exoneradas con el artículo 19º de la Ley, se efectúan mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 105º;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2004-MDYC, de fecha 7-1-2004, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el ejercicio fiscal 2004. En dicho Plan Anual se prevé los bienes, servicios y obras a adquirir, con la cual la Entidad podrá cumplir con sus metas y objetivos;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el ejercicio fiscal 2004, se encuentra programado la adquisición de Bienes considerado en la Partida Presupuestal 5.3.11.30 del Presupuesto Institucional de Apertura por un monto de S/. 158,618.00 y la Contratación para el alquiler de bienes para el Servicio de Limpieza Pública, considerado en la Partida Presupuestal 5.3.11.37 del PIA-2004, por un monto de S/. 108,000.00; correspondiéndole en ambos casos un Proceso de ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA;

Que, con Informe Nº 01-2004-GM-MDY., de fecha 2-1-2004, el Gerente Municipal de la Entidad solicita, se DECLARE EN SITUACIÓN DE URGENCIA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR UN PERÍODO DE NOVENTA (90) DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2004. CONSECUENTEMENTE SE EXONERE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA HASTA POR EL MONTO DE S/. 39,500.00 (TREINTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y HASTA POR EL MONTO DE S/. 27,000.00 (VEINTISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) PARA EL ALQUILER DE BIENES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA;

Que, asimismo, con Opinión Legal Nº 01-2004-AL-MDYC, de fecha 2-1-2004, la Oficina de Asesoría Legal OPINA: PARA QUE SE PROCEDA A LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE URGENCIA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, por parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; por el término de noventa (90) días, comprendidos entre los meses de enero, febrero y marzo del 2004;

Que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 113º del D.S. Nº 013-2001-PCM, se ha puesto en conocimiento del Concejo en Pleno, los informes técnico y legal, los mismos que han dado lugar al ACUERDO DE CONCEJO de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 001, Acuerdo de Concejo Nº 002, de fecha 5 de enero del presente año, en el que, el Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la Adquisición de BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR UN PERÍODO DE NOVENTA (90) DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2004; CONSECUENTEMENTE SE EXONERE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA HASTA POR EL MONTO DE S/ 39,500.00 (TREINTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y HASTA POR EL MONTO DE S/. 27,000.00 (VEINTISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LIMPIEZA PÚBLICA, posibilidad que plantea las normas que rigen la materia, la cual permitiera una acción rápida e inmediata para la adquisición de los bienes y contratación de servicios en mención;

Que, por las facultades que se confiere al Alcalde según los incisos 3) y 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito al D.S. Nº 012-2001-PCM, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el D.S. Nº 013-2001-PCM, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la Adquisición de BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR UN PERÍODO DE NOVENTA (90) DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2004, hasta por el monto de S/. 39,500.00 (TREINTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y HASTA POR EL MONTO DE S/. 27,000.00 (VEINTISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES PARA LIMPIEZA PÚBLICA, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- EXONERAR DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA, hasta por el monto de S/. 39,500.00 (TREINTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y HASTA POR EL MONTO DE S/. 27,000.00 (VEINTISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES PARA LIMPIEZA PÚBLICA, consecuentemente la adquisición DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, se efectuarán mediante el PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía adoptar las medidas necesarias para la adquisición de los bienes y contratación de Servicios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. Asimismo, realizar los trámites de ley para la ejecución del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva correspondiente a los meses de abril a diciembre del 2004.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la remisión de la presente resolución conjuntamente con los informes sustentatorios a la Contraloría General de la República y demás instancias correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDWIN DÍAZ PAREDES
Alcalde

01174

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Protocolo para la Implementación de un Sistema de Prevención de Control de Incendios Forestales"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) Nº 5 comunica que el **"Protocolo para la Implementación de un Sistema de Prevención de Control de Incendios Forestales"**, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 25 de agosto de 2003, y ratificado por Decreto Supremo Nº 118-2003-RE de 10 de octubre de 2003, publicado el 13 de octubre del mismo año. El texto del Protocolo anexo al Decreto Supremo fue publicado el 14 de octubre del 2003. **Entró en vigencia el 13 de enero de 2004.**

01230

Entrada en vigencia del "Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) Nº 6 comunica que el **"Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino"**, suscrito en la ciudad de París, República Francesa, el 3 de abril de 2001, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa Nº 27955 de 2 de abril de 2003, texto anexo a la Resolución Legislativa, publicado el 30 de abril de 2003 y Ratificada la Adhesión mediante Decreto Supremo Nº 067-2003-RE, de 13 de mayo de 2003. **Entró en vigencia el 1 de enero de 2004.**

01222